

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país

#### I. ANTECEDENTES

El Decreto Legislativo N° 1412, de fecha 13 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gobierno Digital (Hoy Secretaría de Gobierno y Transformación Digital), es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad y arquitectura digital.

Asimismo, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece en sus artículos 4 y 7 que el Sistema Nacional de Transformación Digital abarca de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital y que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia.

Al respecto, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital aprobado mediante el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, dispone en el literal h) de su artículo 3 que las tecnologías emergentes son tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadores como la robótica, la analítica, la **inteligencia artificial**, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología y el Internet de las cosas (IoT), entre otras, que conforman la industria 4.0 como la nueva revolución que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando un impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.

Con fecha 05 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31814, Ley que Promueve el Uso de la Inteligencia Artificial en favor del Desarrollo Económico y Social del País, con el objeto de promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable.

Así, la Ley N° 31814 declara de interés nacional la promoción del talento digital en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y nuevas tecnologías en favor del bienestar social y económico, así como el fomento del uso y desarrollo de la inteligencia artificial para la mejora de los servicios públicos y toda actividad económica y social a nivel nacional. Asimismo, designa a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, como la autoridad técnico-normativa a nivel nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible conforme a la

normativa vigente. De acuerdo con la Ley, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital impulsa y desarrolla acciones para el desarrollo de la inteligencia artificial, la formación de profesionales con competencias, la creación y fortalecimiento de la infraestructura digital y de datos, la adopción de lineamientos éticos y un ecosistema de colaboración de inteligencia artificial a nivel nacional e internacional.

En concordancia con lo señalado, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31814, Ley que Promueve el Uso de la Inteligencia Artificial en favor del Desarrollo Económico y Social del País, dispone que el Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la Ley N° 31814 en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

## **II. MARCO JURÍDICO QUE HABILITA LA PROPUESTA NORMATIVA**

- a) La Constitución Política del Perú señala en su artículo 14 y el numeral 4 del artículo 2 que el Estado promueve el desarrollo científico y tecnológico del país y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respectivamente. Asimismo, de acuerdo con su artículo 44, es deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.
- b) La Política 35 del Acuerdo Nacional, sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento señala en su literal b) que el Estado fomentará el pleno ejercicio y respeto de los Derechos Humanos en todo entorno digital. Además, en su literal h) que el Estado fomentará el uso transversal de las TIC en ámbitos tales como educación, salud, conservación del ambiente, seguridad ciudadana, prevención de riesgo de desastres, gobierno abierto, defensa nacional, innovación, investigación, transferencia de conocimiento y sectores productivos y sociales.
- c) El Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. Asimismo, en su artículo 8 establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad y arquitectura digital.
- d) De igual manera, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia, el cual tiene como finalidades impulsar la innovación digital, el fortalecimientos de una sociedad digital inclusiva y el ejercicio de una ciudadanía digital con deberes y derechos digitales de los ciudadanos, así como fortalecer el acceso y la inclusión a las tecnologías digitales en el país y la confianza digital fomentando la seguridad, transparencia, protección de datos personales y gestión ética de las tecnologías en el entorno digital para la sostenibilidad, prosperidad y bienestar social y económico del país. Asimismo, de

acuerdo con su artículo 4 el Sistema Nacional de Transformación Digital abarca de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital.

- e) En la misma línea, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital aprobado mediante el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, dispone en el literal h) de su artículo 3 que las tecnologías emergentes son tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadores como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial (IA), las tecnologías cognitivas, la nanotecnología y el Internet de las cosas (IoT), entre otras, que conforman la industria 4.0 como la nueva revolución que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando un impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.
- f) Al respecto, el artículo 18 de la precitada norma dispone que el Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial impulsa las acciones para el despliegue y uso de las tecnologías emergentes, en especial la IA, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad y confianza digital en el país.
- g) Asimismo, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento establece en su artículo 12 que las entidades públicas y las organizaciones del sector privado promueven y aseguran el uso ético de tecnologías digitales, el uso intensivo de datos, como internet de las cosas, IA, ciencia de datos, analítica y procesamiento de grandes volúmenes de datos.
- h) La Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, define a la IA como una tecnología emergente de propósito general que tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global y sostenible positiva, aumentar la innovación y la productividad, ayudar a responder los desafíos globales clave; y promueve su uso en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable. Además, establece en su artículo 4 que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la IA y las tecnologías emergentes a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible conforme a la normativa vigente. Adicionalmente, su única disposición complementaria final dispone que el Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la Ley N° 31814 en el plazo de noventa días hábiles a partir de su entrada en vigor.
- i) El Decreto Supremo N° 016-2022-PRODUCE, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Industrial (PNDI), busca impulsar la competitividad y la complejidad de la industria manufacturera peruana, y establece objetivos prioritarios que se vinculan de forma directa con el desarrollo y uso de inteligencia artificial, como el incremento de la productividad de las empresas del sector manufacturero a través de tecnologías avanzadas.

- j) El Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, refiere que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional responsable de proponer, articular, implementar, desarrollar, brindar asistencia técnica, supervisar y evaluar la Política Nacional de Transformación Digital y su estrategia, las políticas nacionales, planes nacionales, normas, lineamientos, estrategias, proyectos, plataformas y agendas digitales. Así, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Transformación Digital, el cual abarca las materias de tecnologías digitales, sociedad digital, talento digital, educación digital, entre otras.

Los dispositivos legales antes enunciados, nos permiten determinar que, a la fecha existe un marco normativo que establece la rectoría de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (en adelante SGTD) como autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre las tecnologías digitales. Asimismo, se ha considerado a los sistemas de IA como una tecnología emergente la cual es considerada como un tipo de tecnología digital siendo incluida dentro del alcance del Sistema Nacional de Transformación Digital, cuyo uso ético debe ser asegurado por las entidades públicas y su despliegue es impulsado por el Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial.

No obstante, no existía una norma específica con rango de ley que precise las características de la IA y/o los sistemas basados en IA, los principios aplicables para el uso y desarrollo de la IA, así como las acciones o medidas que el ente rector podría desplegar para promover el desarrollo y uso ético de dicha tecnología respetando los derechos humanos. Frente a esto, el Congreso de la República a través de las Comisiones de Ciencia, Innovación y Tecnología así como la de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, propuso una iniciativa legal para promover uso de la IA en favor del desarrollo económico y social del país que establece disposiciones aplicables al uso y desarrollo de la IA, su promoción para los servicios públicos y otras actividades económicas y sociales, así como las acciones que impulsa la SGTD, la cual fue aprobada por el Poder Legislativo y posteriormente promulgada por el Presidente de la República bajo la denominación de Ley que Promueve el Uso de la Inteligencia Artificial en favor del Desarrollo Económico y Social del País, Ley N° 31814.

### **III. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

#### **3.1 Análisis del estado situacional**

##### **3.1.1 Contexto Internacional**

La inteligencia artificial es una disciplina científica orientada a la investigación y desarrollo de sistemas basados en IA que puede aplicarse a diversos campos de la actividad económica y social existiendo casos de uso en medicina<sup>1</sup>, planeamiento urbano<sup>2</sup>, cadena de suministros<sup>3</sup>, detección de fraudes<sup>4</sup>, educación<sup>5</sup>, agricultura<sup>6</sup>,

<sup>1</sup> <https://sites.harvard.edu/sitn/2019/06/19/artificial-intelligence-in-medicine-applications-implications-and-limitations/>

<sup>2</sup> [https://www.we-do-change.org/fileadmin/downloads/GIZ2020\\_AI\\_urban\\_development.pdf?\\_=1610115274](https://www.we-do-change.org/fileadmin/downloads/GIZ2020_AI_urban_development.pdf?_=1610115274)

<sup>3</sup> <https://dhl-freight-connections.com/en/trends/chatgpt-and-the-like-artificial-intelligence-in-logistics/>

<sup>4</sup> <https://brighterion.com/industry-perspectives-on-ai-and-transaction-fraud-detection/>

<sup>5</sup> <https://www.nesta.org.uk/report/the-future-of-the-classroom/ai-applications-chinese-education/>

<sup>6</sup> <https://stories.uq.edu.au/research/2021/predicting-the-future-of-agriculture/index.html>

pesca<sup>7</sup>, minería<sup>8</sup>, protección del medio ambiente<sup>9</sup>, entre otros. Además de la extensa lista de aplicaciones, la inteligencia artificial (IA) tendrá un impacto significativo en la economía global. Por ejemplo, PricewaterhouseCoopers (PwC) estima que el desarrollo acelerado y adopción de esta tecnología podría tener un impacto económico positivo de alrededor del 14% del Producto Interno Bruto (PIB) para el 2030<sup>10</sup>. A su vez, el Centro de Investigación de Política Económica (CEPR) prevé que probablemente la IA incrementé el crecimiento promedio anual de 4% a un rango entre 4 a 6%<sup>11</sup>.

Dichas proyecciones económicas se complementan con el estado actual de la aceleración en la investigación, desarrollo, implementación y gobernanza de la IA a nivel global. De acuerdo con el Reporte del índice de la Inteligencia Artificial (Stanford Institute for Human-Centered Artificial Intelligence, 2023)<sup>12</sup> China y Estado Unidos lideran la investigación y financiación de esta tecnología. Asimismo, para el 2021, el número total de investigaciones publicadas en IA se ha más que duplicado en comparación al 2010, los casos de uso se han acelerado en la mayoría de industrias, se ha incrementado la inversión en infraestructura tecnológica, así como el número de egresados de programa de especialización en IA.

No obstante, el impacto de la IA en las personas y la vida social también repercute en la importancia brindada a los problemas éticos, legales y de política pública que se derivan de su uso. De acuerdo con el mencionado reporte para el 2022 el número de publicaciones en las principales conferencias de ética en IA se ha duplicado en comparación al 2021 y a nivel global el número de iniciativas legislativas sobre IA se ha incrementado 6.5 veces de 2016 al 2022<sup>13</sup>. Adicionalmente, de acuerdo con el Repositorio de Incidentes y Controversias de IA, Algorítmica y de Automatización (AIAAIC) el número de incidentes<sup>14</sup> relacionados sobre fallos, sesgos y riesgos asociados a sistemas de IA se ha incrementado alrededor del 20% anual desde el 2012.<sup>15</sup> En esa línea, el uso de la IA, como sistema algorítmico, puede generar una variedad de tipos de daños que pueden clasificarse según su tipo (figura 1).

**Figura 1. Taxonomía de los daños sociotécnicos**



**Fuente: Shelby et al. (2023)<sup>16</sup>**

<sup>7</sup> [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2022/699643/IPOL\\_STU\(2022\)699643\(SUM01\)\\_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2022/699643/IPOL_STU(2022)699643(SUM01)_ES.pdf)

<sup>8</sup> <https://datarock.com.au/blog/using-deep-learning-to-identify-rock-types/>

<sup>9</sup> <https://spectrum.ieee.org/this-ai-can-see-the-forest-and-the-trees>

<sup>10</sup> <https://www.pwc.co.uk/economic-services/assets/international-impact-of-automation-feb-2018.pdf>

<sup>11</sup> <https://cepr.org/voxeu/columns/impact-artificial-intelligence-growth-and-employment>

<sup>12</sup> [https://aiindex.stanford.edu/wp-content/uploads/2023/04/HAI\\_AI-Index-Report\\_2023.pdf](https://aiindex.stanford.edu/wp-content/uploads/2023/04/HAI_AI-Index-Report_2023.pdf)

<sup>13</sup> Idem

<sup>14</sup> Los incidentes pueden darse por su falta de precisión, sesgos, discriminación, antropoformismo, afectación al ecosistema, vulneración a los derechos humanos, entre otros.

<sup>15</sup> <https://www.aiaaic.org/aiaaic-repository>

<sup>16</sup> <https://arxiv.org/pdf/2210.05791.pdf>

Contextualizando las mencionadas tendencias globales para América Latina, PwC<sup>17</sup> proyecta que el efecto neto de la IA en el crecimiento de la economía sería solo de 5,4% de su PIB para el 2030. Además, se ha identificado que, en relación con esta tecnología, la región presenta brechas significativas en infraestructura digital, educación, participación de las mujeres, carreras STEM, patentes, entre otros<sup>18</sup>.

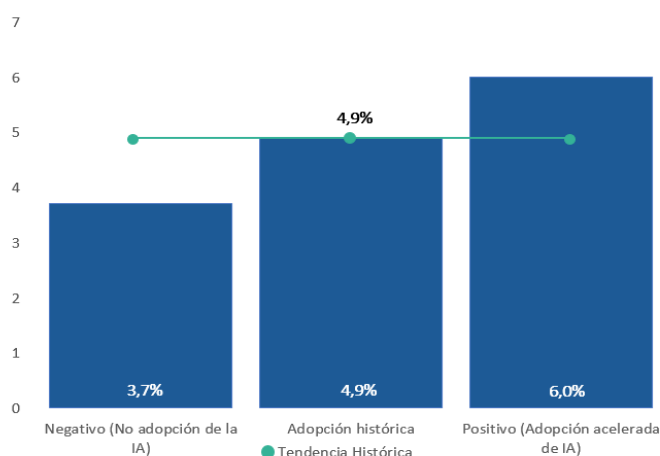
Por otro lado, la demanda de profesionales con conocimientos en IA ha crecido aceleradamente; entre 2023 y 2024, las ofertas de empleo que solicitan habilidades en IA se han quintuplicado, reflejando la expansión del mercado laboral en este campo. Según el Informe sobre el Futuro del Empleo 2023 del Foro Económico Mundial<sup>19</sup>, aproximadamente el 75% de las empresas encuestadas planean adoptar tecnologías basadas en IA, y se proyecta que los roles especializados en IA y aprendizaje automático liderarán el crecimiento del empleo hasta 2027.

### 3.1.2 Desarrollo de la IA en Perú

#### A. Avance de la IA en distintos ámbitos productivos y de gobierno

En cuanto al **impacto económico de la IA en Perú**, el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC)<sup>20</sup> proyectó una tasa de crecimiento anual del PBI reducida del 4.9%<sup>21</sup> a 3.7% en caso la economía peruana no adopte la IA. Por el contrario, solo si su adopción es superior a la tercera revolución industrial con las TIC, se estima que el crecimiento anual del PBI sería del 6% (Figura 2).

**Figura 2. Proyección de tasas de crecimiento del PBI por escenario (2018-2028)**



**Fuente: CIPPEC (2018)**

<sup>17</sup> <https://www.pwc.com/gx/en/issues/analytics/assets/pwc-ai-analysis-sizing-the-prize-report.pdf>

<sup>18</sup> <https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/La-inteligencia-artificial-al-servicio-del-bien-social-en-América-Latina-y-el-Caribe-Panor%C3%A1mica-regional-e-instant%C3%A1neas-de-doce-paises.pdf>

<sup>19</sup> <https://www.weforum.org/publications/the-future-of-jobs-report-2023/>

<sup>20</sup> <https://msftstories.thesourcemediaassets.com/sites/41/2018/11/IA-y-Crecimiento-PERU.pdf>

<sup>21</sup> Estimado en base a las tasas históricas de crecimiento promedio anual entre 2004 y 2014.

La investigación de Automation Anywhere<sup>22</sup> respalda estos datos, destacando el crecimiento en la aplicación de la inteligencia artificial (IA) en el país. Según su estudio, el sector financiero lidera la adopción de IA con un 42%, seguido por los sectores de seguros (40%), telecomunicaciones (38%) y agencias y medios (36%). Este avance abre nuevas oportunidades para profesionales especializados en IA dentro del mercado laboral peruano.

Además, el estudio "Latam AI & Automation 2023" realizado por Automation Anywhere revela que, al cierre de 2023, el 34% de las empresas en Perú ha implementado IA y automatización en sus operaciones diarias. Esto posiciona al país en el sexto lugar en Latinoamérica en términos de adopción de esta tecnología, superado por Brasil (43%), Argentina (42%), México (40%), Colombia (38%) y Chile (37%).<sup>23</sup>

En relación con el **estado de desarrollo, talento, formación e investigación en IA** en el Perú, a la fecha esta tecnología aún presenta un desarrollo incipiente existiendo pocos casos de uso de los cuales la mayoría tiene como actores principales a los grandes grupos económicos y al sector de la academia. Sin embargo, conforme a la 2ª edición del Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA 2024)<sup>24</sup>, un estudio liderado por CENIA que evaluó la situación de 19 países de la región, midiendo el nivel de preparación de cada uno en relación con la inteligencia artificial (IA). En este informe, Perú se posiciona en el octavo lugar dentro del grupo de países denominados "Adoptantes", que comprende a naciones que están integrando progresivamente la IA en sus sectores productivos, servicios y administración pública. Si bien aún no alcanzamos el nivel de los países líderes en la adopción de IA, hemos logrado avances significativos en materia de investigación.

Uno de los aspectos destacados de Perú en el informe, es el criterio de Talento Humano, en el cual se obtiene 44,67 puntos, superando el promedio regional por cinco puntos. Esto se refleja en la evaluación de Educación temprana en ciencia (67,05 puntos), donde el país muestra un buen desempeño en la preparación de futuras generaciones en áreas clave como la ciencia y la tecnología. Además, los niveles de alfabetización en IA son similares al promedio regional, y las habilidades en inglés son levemente superiores a la media, lo cual es un indicio positivo para el acceso a fuentes de conocimiento y formación internacional.

Otro de los indicadores en el que Perú sobresale es en la formación de profesionales en IA, con un nivel de penetración de habilidades en IA que duplica el promedio regional. Esto incluye tanto la formación de licenciados en disciplinas STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) como el aumento en el número de profesionales capacitados en tecnologías emergentes como la IA. Este es probablemente el área en la que más destaca Perú dentro del panorama latinoamericano, lo que posiciona al país como un competidor fuerte en el ámbito regional en términos de talento humano especializado en inteligencia artificial.

---

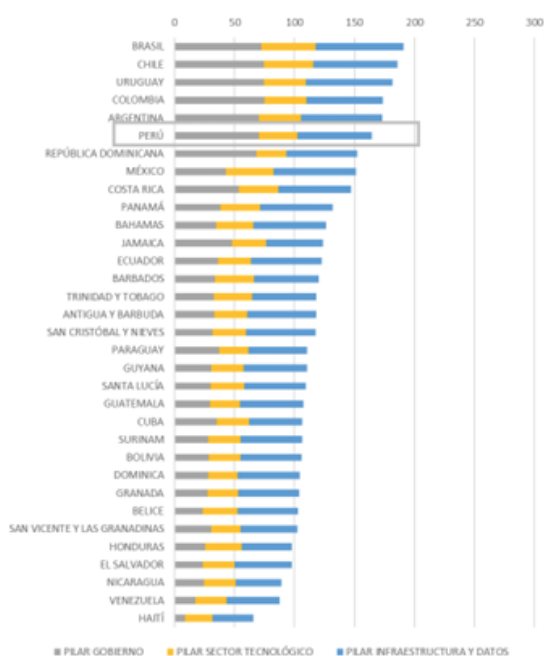
<sup>22</sup> Empresa con presencia global que se especializa en la automatización de procesos empresariales.

<sup>23</sup> <https://gestion.pe/economia/empresas/el-34-de-empresas-en-peru-ya-utiliza-inteligencia-artificial-empresas-ia-automatizacion-noticia/>

<sup>24</sup> <https://indichelatam.cl/>

A **nivel gubernamental**, en el año 2023, el Perú se encuentra en el puesto 58 de 193 países analizados por el Índice de Preparación Gubernamental para la IA de Oxford Insights<sup>25</sup>, ocupando el sexto puesto en América Latina y el Caribe, entre los países de la región, superando a países como México, Costa Rica y Jamaica. (Figura 3) y teniendo su mayor calificación a nivel de gobierno<sup>26</sup> y su menor calificación a nivel de tecnología<sup>27</sup>.

**Figura 3. Resultados del Índice de Preparación Gubernamental para la IA en América Latina y el Caribe**



**Fuente: Oxford Insights (2023)**

Además de lo expuesto, CEPLAN a través del estudio denominado “*Inteligencia artificial: desafíos y oportunidades para el Perú*”<sup>28</sup>, explica sobre el avance de las aplicaciones nacionales en los sectores productivos más importantes para las economías del país, así como las perspectivas de la IA:

- Educación: Si bien en el Perú aún no existen casos de uso conocidos o muy extendidos de aplicación de la IA al proceso educativo, resaltan el de la elaboración del Proyecto Educativo Nacional al 2036, a cargo del Consejo Nacional de Educación, donde se recogieron las opiniones de estudiantes, docentes, padres de familia, personas con discapacidad y ciudadanos de diferentes grupos étnicos en 847 jornadas por la educación y 49 espacios de diálogo en diferentes regiones. Utilizaron un modelo de aprendizaje automático, y sistematizaron las 220 259 respuestas a una encuesta virtual que generaron aprendizajes sobre todos los textos procesados.

<sup>25</sup>

[https://static1.squarespace.com/static/58b2e92c1e5b6c828058484e/t/639b495cc6b59c620c3ecde5/1671121299433/Government\\_AI\\_Readiness\\_2022\\_FV.pdf](https://static1.squarespace.com/static/58b2e92c1e5b6c828058484e/t/639b495cc6b59c620c3ecde5/1671121299433/Government_AI_Readiness_2022_FV.pdf)

<sup>26</sup> Esta categoría incluye la visión estratégica, ética, capacidades digitales y adaptabilidad.

<sup>27</sup> Esta categoría incluye un sector tecnológico maduro, capacidad de innovación y capital humano.

<sup>28</sup> Cfr. <https://www.gob.pe/institucion/ceplan/informes-publicaciones/2296616-inteligencia-artificial-desafios-y-oportunidades-para-el-peru>

- **Agricultura:** Advierten que las iniciativas aún son incipientes; sin embargo, ejemplos como un riego inteligente, se podría ahorrar hasta 30% los costos de agua y energía. Por otro lado, SpaceAG es una empresa que está realizando más apuestas por tecnificar la agricultura: utilizan Inteligencia Artificial para realizar el conteo de arándanos a través de la visión computacional. Por otro lado, investigadores del el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (Inictel), han desarrollado dos proyectos relacionados a las plantaciones de paltas Hass. El primero es una aplicación que permite monitorear el estado de los cultivos a través de fotografías que alertan a los productores sobre deficiencias, plagas y monitorean otras variables relacionadas a la temperatura y calidad de aire. Un segundo proyecto analiza imágenes aéreas conseguidas con drones y estima el estado nutricional e hídrico de las plantaciones.  
Además, se indica que según José Chancafe, Data & AI Sales Specialist de Microsoft, existen interesantes aplicaciones y proyectos con Inteligencia Artificial en diversos sectores, tanto en el ámbito privado como el público. Por ejemplo, en el sector Agricultura, se están utilizando técnicas de IA para la predicción de cosechas. En una aplicación implementada, se utilizan drones para sobrevolar los sembríos y se usa visión computacional y modelos cognitivos para realizar una cuantificación aproximada de las cosechas. Otras aplicaciones combinan IoT e IA para estimar valores de múltiples variables de interés para la agroindustria, como, por ejemplo, la cantidad de fertilizante que se requiere para optimizar la producción.
- **Minería y petróleo:** advierten que con la empresa Minsur en Puno, se ha implementado una solución que emplea IA para el proceso de control visual durante el tratamiento del agua utilizada en la mina San Rafael. De esta forma, la supervisión ahora es remota, automatizada y en tiempo real, generando alertas que permiten mantener los estándares de calidad. Por otro lado, con otra empresa se contempló un proyecto que utilizaba visión computacional para procesar imágenes en tiempo real y emitir alertas si es que, por ejemplo, los parámetros de calor superaban umbrales de seguridad. Asimismo, se estudió la posibilidad de utilizar video analítica e IoT para detectar oportunamente derrames de crudo.
- **Pesca:** señalan que se está utilizando visión computacional para identificar la presencia de juveniles y, en función de los resultados, reducir su proporción sobre la captura total, en cumplimiento de las normas y a fin de asegurar la sostenibilidad biológica de las especies. También se utiliza IoT e IA para optimizar procesos y generar ahorros.

Por otro lado, en el presente año 2025, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, realizó la Encuesta Nacional de Activos Digitales (ENAD) a las entidades de la Administración Pública, en sus tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, donde se incluyó preguntas sobre la implementación de soluciones y tecnologías de inteligencia artificial.

Sobre un total de 491 entidades de la Administración Pública que reportaron, solo el 6% de las entidades públicas declararon usar la IA lo que representaría una baja tasa de implementación de IA (Figura 4).

**Figura 4. Implementación de IA**

| 121. ¿Su entidad pública está implementando actualmente el uso de inteligencia artificial (IA)? |           |            |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|------------|
| Tipo de Poder                                                                                   | SI        | NO         | TOTAL      |
| Poder Legislativo                                                                               | 1         | 0          | 1          |
| Poder Judicial                                                                                  | 1         | 1          | 2          |
| Poder Ejecutivo                                                                                 | 46        | 137        | 183        |
| Organismos Autónomos                                                                            | 9         | 16         | 25         |
| Municipalidades                                                                                 | 18        | 218        | 236        |
| Gobiernos Regionales                                                                            | 6         | 38         | 44         |
| <b>Total general</b>                                                                            | <b>81</b> | <b>410</b> | <b>491</b> |

Fuente: ENAD (2025)

Asimismo, en cuanto a la consulta sobre el tipo de soluciones o tecnología de inteligencia artificial está implementando su entidad pública, solo 141 respondieron conforme a lo siguiente (Figura 5):

**Figura 5. Tipos de uso**

| 122. ¿Qué tipo de soluciones o tecnologías de inteligencia artificial (IA) está implementando su entidad pública? |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Soluciones de IA                                                                                                  | Cantidad de entidades |
| IA para análisis de datos                                                                                         | 39                    |
| IA para automatización de procesos                                                                                | 32                    |
| IA para chatbots o asistentes virtuales                                                                           | 58                    |
| IA para ciberseguridad                                                                                            | 12                    |
| <b>Total</b>                                                                                                      | <b>141</b>            |

Fuente: ENAD (2025)

## B. Factores que limitan el desarrollo y uso de la IA en el Perú

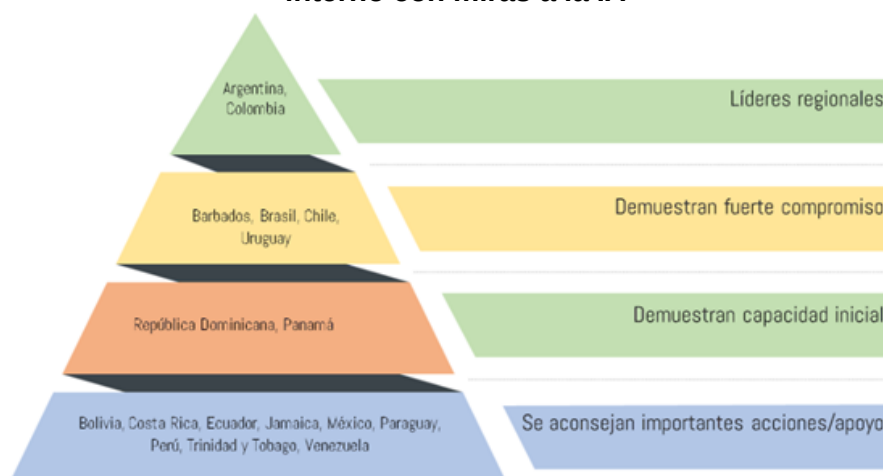
En relación con los factores que pueden limitar el desarrollo y uso de la IA en Perú, el documento de trabajo de la propuesta de ENIA identificó como debilidades **la falta de oportunidades educativas de alto nivel, la falta de desarrollo de IA avanzado en el sector privado, un incipiente gobierno de la IA, el estado actual de los datos, las habilidades blandas, de inglés e investigación, así como la falta de incentivos salariales en investigadores académicos en IA**. Además, se identificó como amenazas **la salida del capital humano a terceros países, la inestabilidad política, la falta de fomento de la investigación y desarrollo de la IA y el temor que la IA pueda generar conforme se promueva su uso**<sup>29</sup>.

Asimismo, es importante mencionar que el Perú se encuentra en los últimos puestos en una investigación realizada por la OCDE (2022) en relación con el **fortalecimiento del capital humano de la administración pública vinculado a la inteligencia artificial**. En dicho contexto, se encuentra requiriendo de acciones de apoyo para poder fortalecer sus estrategias de incorporación y formación de talento

<sup>29</sup> Es importante precisar que, a la fecha, no se evidencia dicho escenario de temor social hacia la IA. Por ejemplo, de acuerdo con IPSOS, en 2022 el Perú es el cuarto país a nivel global donde la mayor parte de la población (70%) considera que los productos y servicios que usen IA tienen más beneficios que inconvenientes. <https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2022-01/Global-opinions-and-expectations-about-AI-2022.pdf>

(Figura 6)<sup>30</sup>, lo cual es un resulta contrario a lo mostrado en Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA 2024)

**Figura 6. Capacidad de la región de ALC para fortalecer su capital humano interno con miras a la IA**

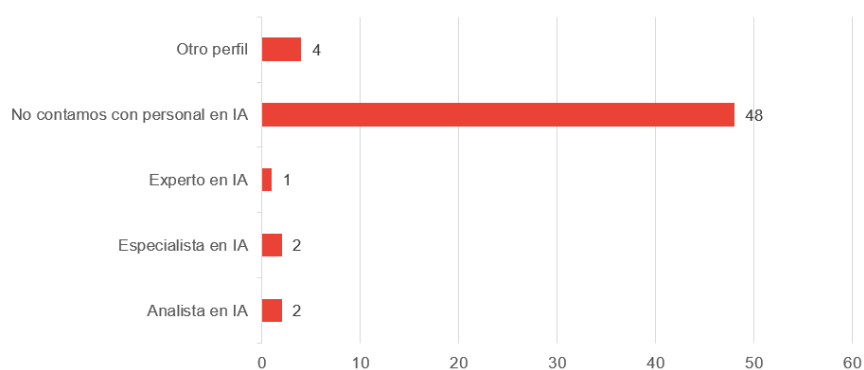


Fuente: OCDE/CAF (2022)

En ese sentido, en marzo de 2024 la SGTD realizó una encuesta<sup>31</sup> a entidades públicas a fin de diagnosticar el uso e implementación de la inteligencia artificial en el sector público<sup>32</sup>, de acuerdo con la referida encuesta, se identificó que el 84% de las entidades encuestadas no contaban con personal con capacidades en IA como experto, especialista o analista en esta materia (Figura 7).

**Figura 7. Incorporación de profesionales con capacidades en IA el sector público a marzo de 2024**

**¿Cuenta su entidad con un experto, especialista o analista en IA?**



Fuente: Elaboración propia (2024)

Además, en la referida ENAD 2025, se identifica que el problema persiste, ya que de las 368 entidades que declararon sobre si los colaboradores de su entidad pública reciben capacitación sobre el uso y aplicación de la inteligencia artificial, respondieron conforme a lo siguiente:

<sup>30</sup> <https://doi.org/10.1787/5b189cb4-es>

<sup>31</sup> Encuesta denominada: Encuesta sobre casos de uso de la inteligencia artificial en la Administración Pública.

<sup>32</sup> Encuesta realizada a 57 entidades públicas en la primera semana de marzo de 2024.

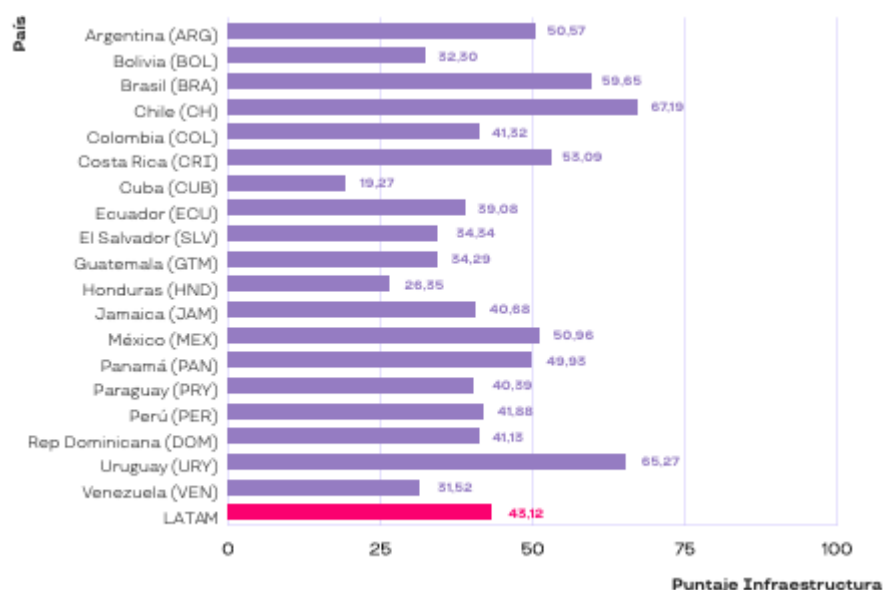
**Figura 8. Capacitación en las entidades públicas**

| 122. ¿Los colaboradores de su entidad pública reciben capacitación sobre el uso y aplicación de la inteligencia artificial (IA)? |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Reciben capacitación sobre el uso y aplicación de IA                                                                             | Cantidad de entidades |
| No, no reciben formación                                                                                                         | 287                   |
| Sí, ocasionalmente                                                                                                               | 72                    |
| Sí, regularmente                                                                                                                 | 9                     |
| <b>Total</b>                                                                                                                     | <b>368</b>            |

Fuente: ENAD (2025)

Adicionalmente, de acuerdo con el índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA, 2024)<sup>33</sup>, el Perú se encuentra por debajo del promedio de la región en indicadores de IA como el número de patentes, la calidad de los proyectos de código abierto, así como el menor número de infraestructura en la nube y centros de datos (Figura 8).

**Figura 9. Infraestructura en la nube, presencia de supercomputadores y cantidad de Datacenters**



Fuente: ILIA (2024)

Lo señalado hasta este punto describe por un lado la oportunidad de desarrollo económico que representa la IA y que para el caso de Perú requiere ser gestionada con medidas adecuadas que reduzcan los problemas de infraestructura, gobernanza, capital humano, capacidades, entre otros que pueden limitar su adopción.

En tal contexto, la Reglamentación de la ley N° 31814 es una respuesta a los desafíos de la adopción de la IA en Perú ser su objeto la promoción de la misma a fin de fomentar el desarrollo económico y social en un entorno seguro **que garantice el uso ético, sostenible, transparente, replicable, responsable y que privilegie**

<sup>33</sup> <https://indicelatam.cl/>

**el respeto de la persona y los derechos humanos.** Asimismo, atendiendo al objeto de la ley N° 31814, su Reglamento establecerá disposiciones que tendrán un impacto positivo social al establecer medidas que protejan los derechos humanos, y también se establecerán medidas proactivas que fomenten la autorregulación, generando así un equilibrio entre la innovación y la protección de los derechos humanos, que permita así lograr el objetivo en favor del desarrollo económico y social del país.

### 3.2 Identificación del problema público

Para promover el desarrollo y uso de la IA en un entorno seguro, ético, sostenible, transparente, replicable, responsable y respetuoso de los derechos humanos se ha identificado el siguiente problema público:

- a) **Bajo nivel de protección de derechos humanos —tales como protección de datos personales y privacidad, igualdad y no discriminación, derecho al trabajo, diversidad cultural y lingüística, libertad de expresión e información— frente al desarrollo y uso de la inteligencia artificial (IA) en el Perú, reflejado en un puntaje de 10.99 sobre 100 en el componente de Derechos Humanos e Inteligencia Artificial durante el año 2024, posicionando al país en el noveno lugar de América Latina y el Caribe**

Según el Índice Global sobre Responsabilidad en IA 2024 (Global Index on Responsible AI), Perú obtuvo una calificación baja de 10.99<sup>34</sup> sobre 100 en el componente de "Derechos Humanos e Inteligencia Artificial", ubicándose en el noveno lugar a nivel de América Latina y el Caribe, así el país se encuentra por debajo de países como Uruguay, Brasil, Chile y México. Dicho resultado subraya la existencia de desafíos significativos en la adopción de prácticas de IA que respeten y promuevan los derechos humanos. Factores como la falta de un marco regulatorio sólido con un enfoque claro en derechos humanos, privacidad y protección de datos personales contribuyen a esta situación.

En el siguiente cuadro, se aprecia la baja posición que tiene Perú entre los países de América Latina y el Caribe, donde destacan Uruguay, Brasil y Chile con puntuaciones de 47.20, 44.85 y 42.45 respectivamente en la adopción de medidas que respeten y promuevan los derechos humanos. Así, resalta la baja posición que tiene el país, lo cual se debe varios factores, entre los que se encuentran, la falta de un marco regulatorio sólido, se evaluó el Proyecto de Ley N° 2775/2022-CR, y que actualmente es la Ley 31814, por carecer de un enfoque claro en derechos humanos, también por la implementación de la IA sin suficientes salvaguardias y por carecer de mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas:

---

<sup>34</sup> Cfr.: <https://girai-report-2024-corrected-edition.tiiny.site/>

**Figura 10. Componente sobre Derechos Humanos**

| Ranking | Country                 | UN sub-region                   | Index score | PILLAR SCORES                    |                               |                             |                                | DIMENSION SCORES                     |                                      |
|---------|-------------------------|---------------------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
|         |                         |                                 |             | Government frameworks<br>(0-100) | Government actions<br>(0-100) | Non-state actors<br>(0-100) | Human Rights and AI<br>(0-100) | Responsible AI Governance<br>(0-100) | Responsible AI Capacities<br>(0-100) |
| 19      | Uruguay                 | Latin America and the Caribbean | 44.09       | 35.64                            | 54.03                         | 41.12                       | 47.20                          | 43.84                                | 37.59                                |
| 18      | Brazil                  | Latin America and the Caribbean | 44.42       | 44.56                            | 40.96                         | 51.26                       | 44.46                          | 46.90                                | 35.97                                |
| 23      | Chile                   | Latin America and the Caribbean | 40.38       | 33.36                            | 49.18                         | 36.84                       | 42.45                          | 43.47                                | 26.30                                |
| 44      | Costa Rica              | Latin America and the Caribbean | 27.05       | 0.00                             | 58.29                         | 18.69                       | 33.12                          | 27.80                                | 10.67                                |
| 54      | Argentina               | Latin America and the Caribbean | 21.95       | 10.49                            | 29.47                         | 29.85                       | 25.73                          | 18.41                                | 23.77                                |
| 48      | Colombia                | Latin America and the Caribbean | 23.84       | 24.51                            | 18.17                         | 33.85                       | 25.36                          | 24.38                                | 18.66                                |
| 64      | Mexico                  | Latin America and the Caribbean | 15.77       | 3.53                             | 22.73                         | 26.32                       | 21.46                          | 9.22                                 | 22.09                                |
| 50      | Dominican Republic      | Latin America and the Caribbean | 23.18       | 39.46                            | 9.11                          | 18.75                       | 16.88                          | 26.45                                | 28.79                                |
| 61      | Peru                    | Latin America and the Caribbean | 16.4        | 12.56                            | 16.67                         | 23.53                       | 10.99                          | 18.91                                | 21.51                                |
| 75      | Panama                  | Latin America and the Caribbean | 9.14        | 0.00                             | 22.03                         | 1.66                        | 9.20                           | 7.15                                 | 14.98                                |
| 83      | Jamaica                 | Latin America and the Caribbean | 6.76        | 0.00                             | 10.25                         | 13.27                       | 8.22                           | 4.29                                 | 10.77                                |
| 84      | Paraguay                | Latin America and the Caribbean | 6.33        | 0.00                             | 10.34                         | 10.96                       | 6.27                           | 3.99                                 | 13.51                                |
| 91      | Antigua and Barbuda     | Latin America and the Caribbean | 4.72        | 0.00                             | 9.38                          | 4.81                        | 6.01                           | 2.64                                 | 7.92                                 |
| 95      | Ecuador                 | Latin America and the Caribbean | 4.51        | 0.00                             | 4.85                          | 12.83                       | 5.42                           | 2.05                                 | 9.75                                 |
| 93      | Trinidad and Tobago     | Latin America and the Caribbean | 4.65        | 0.00                             | 5.67                          | 11.90                       | 4.61                           | 3.11                                 | 9.33                                 |
| 89      | Guyana                  | Latin America and the Caribbean | 5.42        | 0.00                             | 2.76                          | 21.56                       | 4.50                           | 3.50                                 | 13.29                                |
| 102     | Belize                  | Latin America and the Caribbean | 3.22        | 0.00                             | 8.05                          | 0.00                        | 2.81                           | 2.27                                 | 6.80                                 |
| 103     | El Salvador             | Latin America and the Caribbean | 2.7         | 2.48                             | 2.37                          | 3.82                        | 2.98                           | 0.00                                 | 12.27                                |
| 118     | Guatemala               | Latin America and the Caribbean | 1.42        | 0.00                             | 3.54                          | 0.00                        | 2.02                           | 0.00                                 | 4.25                                 |
| 117     | Bolivia (Plurinational) | Latin America and the Caribbean | 1.45        | 0.00                             | 2.11                          | 3.02                        | 1.64                           | 0.00                                 | 5.36                                 |
| 112     | Barbados                | Latin America and the Caribbean | 1.92        | 0.00                             | 3.93                          | 1.75                        | 0.95                           | 0.00                                 | 9.96                                 |
| 100     | Saint Lucia             | Latin America and the Caribbean | 3.34        | 0.00                             | 6.62                          | 3.43                        | 0.60                           | 0.00                                 | 21.12                                |
| 127     | Honduras                | Latin America and the Caribbean | 0.75        | 0.00                             | 1.86                          | 0.00                        | 0.00                           | 0.00                                 | 4.72                                 |
| 129     | Haiti                   | Latin America and the Caribbean | 0.71        | 0.00                             | 1.29                          | 0.99                        | 0.00                           | 0.00                                 | 4.53                                 |

\* Elaboración propia de información obtenida del Índice Global sobre Responsabilidad en IA 2024

### Elaboración propia (Fuente: GIRAI - 2024)

Actualmente, según el Repositorio de Incidentes y Controversias de IA, Algorítmica y de Automatización (AIAAIC)<sup>35</sup> se han registrado incidentes de uso indebido de la IA que son potencialmente vulneratorios de derechos como, por ejemplo, se ha utilizado ChatGPT, aplicativo basado en un modelo generativo de lenguaje, para asistencia en la toma de decisiones judiciales<sup>36</sup>, el uso de cámaras de reconocimiento facial<sup>37</sup>, la clonación de voz para estafas<sup>38</sup> y la generación de imágenes pornográficas de menores de edad<sup>39</sup>. Ahora bien, en el plano internacional se registraron similares incidentes, así como la citación de jurisprudencia inexistente<sup>40</sup>, instigación al suicidio<sup>41</sup>, entre otros.

Además, se han identificado sesgos en los conjuntos de datos y/o algoritmos utilizados por la IA<sup>42</sup>, sesgos humanos y sistémicos<sup>43</sup>, así como problemas vinculados en las distintas etapas del ciclo de vida de la IA<sup>44</sup> que pueden devenir en un resultado discriminatorio. Así, a nivel internacional, se han generado resultados discriminatorios en el acceso de las mujeres al trabajo<sup>45</sup>, en el reconocimiento biométrico de personas de piel oscura<sup>46</sup>, en la evaluación de reincidencia criminal<sup>47</sup>, el acceso al crédito<sup>48</sup>, entre otros.

En tal contexto, la creciente sofisticación de los sistemas basados en IA y su capacidad para procesar y analizar grandes cantidades de información sensible aumentan la urgencia de abordar el problema público para evitar

<sup>35</sup> Los incidentes pueden darse por su falta de precisión, sesgos, discriminación, antropomorfismo, afectación al ecosistema, vulneración a los derechos humanos, entre otros.

<sup>36</sup> <https://lpderecho.pe/primer-sentencia-peru-asistencia-inteligencia-artificial/>

<sup>37</sup> <https://hiperderecho.org/2023/07/la-municipalidad-de-lima-esta-vulnerando-la-constitucion/>

<sup>38</sup> <https://elcomercio.pe/lima/clonacion-de-voz-para-estafar-con-inteligencia-artificial-como-funciona-esta-modalidad-y-que-recomendaciones-seguir-inseguridad-deepfake-ciberdelincuencia-hackers-secuestros-noticia/?ref=ecr>

<sup>39</sup> <https://forbes.pe/actualidad/2023-08-29/fiscalia-investiga-a-quienes-vendieron-fotos-de-menores-manipuladas-con-ia-en-lima>

<sup>40</sup> <https://www.aiaaic.org/aiaaic-repository/ai-algorithmic-and-automation-incidents/chatgpt-invented-case-citations-in-legal-filings>

<sup>41</sup> <https://www.aiaaic.org/aiaaic-repository/ai-algorithmic-and-automation-incidents/belgian-man-commits-suicide-after-bot-relationship>

<sup>42</sup> <https://www.brookings.edu/articles/algorithmic-bias-detection-and-mitigation-best-practices-and-policies-to-reduce-consumer-harms/>

<sup>43</sup> <https://nvlpubs.nist.gov/nistpubs/SpecialPublications/NIST.SP.1270.pdf>

<sup>44</sup> Por ejemplo, en actividades como la selección de la variable a medir, el etiquetado de clases, el etiquetado de los datos de entrenamiento, la recolección de los datos, la selección de las características, el uso de proxies, entre otros.

<sup>45</sup> <https://www.reuters.com/article/amazoncom-jobs-automation/insight-amazon-scraps-secret-ai-recruiting-tool-that-showed-bias-against-women-idUSL2N1VB1FQ/?feedType=RSS&feedName=companyNews>

<sup>46</sup> <https://news.mit.edu/2018/study-finds-gender-skin-type-bias-artificial-intelligence-systems-0212>

<sup>47</sup> <https://www.propublica.org/article/machine-bias-risk-assessments-in-criminal-sentencing>

<sup>48</sup> <https://www.wired.com/story/the-apple-card-didnt-see-genderand-thats-the-problem/>

consecuencias negativas significativas en la sociedad peruana. Así también lo señalan, organismos como las Naciones Unidas (ONU), a través de su Proyecto B-Tech, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), señalan que los impactos adversos de la IA son tangibles y pueden surgir de características intrínsecas de las herramientas o de su mal uso, afectando derechos como la protección de datos y la privacidad.<sup>49</sup>

### 3.3 Las causas del problema público

- a) **Incipiente gobernanza de la IA.** Si bien existe una estructura de gobernanza de gobernanza digital<sup>50</sup> que puede ser aplicable a la IA, no obstante, no existen responsabilidades claras de la alta dirección ni de los órganos de las entidades públicas; así como la estructura de gobernanza no ha tenido una aplicación específica para los proyectos que utilicen dicha tecnología<sup>51</sup> o su implementación es aún incipiente<sup>52</sup>.

El Perú se encuentra en los últimos puestos en una investigación realizada por la OCDE (2022) en relación con el fortalecimiento del capital humano de la administración pública vinculado a la inteligencia artificial. En dicho contexto, se encuentra requiriendo de acciones de apoyo para poder fortalecer sus estrategias de incorporación y formación de talento. Además, en marzo de 2024 la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital realizó una encuesta<sup>53</sup> a entidades públicas a fin de diagnosticar el uso e implementación de la inteligencia artificial en el sector público. Se identificó que el 84% de las entidades encuestadas no contaban con personal con capacidades en IA como experto, especialista o analista en dicha materia.

En ese contexto la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Banco Mundial (BM) detectaron que solo entre el 7% y el 14% de los trabajadores de América Latina y el Caribe pueden beneficiarse con la IA generativa. En la mayoría, los empleos se concentran en el sector formal y en las zonas urbanas, situándose en la clase media. Según la Cámara de Comercio de Lima (CCL), la clase media peruana se compone por alrededor de 6,500,000 personas, lo que representa el 37% de la fuerza laboral total. Esto podría originar una mayor brecha entre aquellos trabajadores que pueden aprovechar los beneficios de la IA generativa y aquellos que no. Si las entidades públicas no se adaptan a esta realidad, la falta de políticas y programas de apoyo podría facilitar que esta brecha se profundice, lo que a su vez podría agravar las

---

<sup>49</sup> ONU. (2023). Advancing Responsible Development and Deployment of Generative AI: A UN B-Tech foundational paper. <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/advancing-responsible-development-and-deployment-generative-ai>

Gómez Mont, C., Del Pozo, C. M., Martínez Pinto, C., & Martín del Campo Alcocer, A. V. (2020). La inteligencia artificial al servicio del bien social en América Latina y el Caribe: Panorámica regional e instantáneas de doce países. <https://publications.iadb.org/es/la-inteligencia-artificial-al-servicio-del-bien-social-en-america-latina-y-el-caribe-panor%C3%A1mica-regional-e-instant%C3%A1neas-de-doce-paises>

<sup>50</sup> Conformada por La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital como ente rector, los líderes de Gobierno y Transformación Digital, el Comité de Alto Nivel por un Perú digital innovador y competitivo, los comités de Gobierno y Transformación Digital, oficiales de Gobierno de Datos, oficiales de Datos Personales, oficiales de Seguridad y Confianza Digital, entre otros.

<sup>51</sup> Más allá de la publicación del documento de trabajo de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, a la fecha, los integrantes de la gobernanza y gestión digital no han publicado o implementado lineamientos, procedimientos, estándares u otros instrumentos aplicables a proyectos de IA.

<sup>52</sup> Por ejemplo, si bien se ha creado el Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial, todavía falta desarrollar y precisar sus funciones, así como ponerlo en operación.

<sup>53</sup> Encuesta denominada: "Encuesta sobre casos de uso de la inteligencia artificial en la Administración Pública".

desigualdades existentes y limitar el potencial de la IA para impulsar el desarrollo inclusivo. Esta situación sería la consecuencia de la persistencia del problema de la limitada sensibilización y capacitación en IA, lo que dificulta la adopción y el desarrollo efectivo de la IA en el gobierno.<sup>54</sup>

En ese sentido, el índice de Preparación para la Inteligencia Artificial del Gobierno elaborado por Oxford Insights, es un recurso de confianza utilizado globalmente para evaluar la capacidad de los países para adoptar la IA para el bien público. Este índice examina la preparación de los gobiernos para implementar la IA en la prestación de servicios públicos, destacando la importancia de una adopción efectiva y responsable.

En la edición 2024 del Índice, que evalúa a 188 países, se observa que Perú ha retrocedido 2 posiciones en comparación con el índice del 2023. Este retroceso señala una disminución en el nivel de preparación de Perú para la IA, lo que sugiere la necesidad de fortalecer la gobernanza, los mecanismos normativos, la transparencia, la capacitación y otros aspectos clave para aprovechar la IA de manera efectiva y mitigar los riesgos asociados<sup>55</sup>.

En ese orden de ideas, la falta de gobernanza incrementa la descoordinación entre los actores relevantes, ya que puede implicar una falta de mecanismos efectivos de coordinación y colaboración entre las entidades gubernamentales, el sector privado, la academia y la sociedad civil; facilitando que se dupliquen esfuerzos, se creen vacíos regulatorios y se dificulte la adopción de un enfoque integral y coherente para abordar los desafíos éticos y de derechos humanos asociados a la IA.

- b) **Riesgo inherente de un uso indebido e indiscriminado de la inteligencia artificial.** Es importante mencionar que, en el Perú, se encuentra vigente el Decreto de Urgencia Nro. 006-2020, que aprueba el Sistema Nacional de Transformación Digital, y su reglamento, que tienen un impacto significativo en la promoción del uso de tecnologías digital, lo cual incluye tecnologías emergentes como la inteligencia artificial; sin embargo, no incluye disposiciones que permitan proteger los derechos humanos frente a los riesgos.

Por su parte, la Ley Nro. 31814, que aprueba la Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, establece disposiciones que tienen por objeto promover el uso de la inteligencia artificial privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos, sin embargo, no establece medidas o acciones concretas para cumplir con ello.

La ausencia de mecanismos efectivos normativos para el desarrollo y uso de la IA no solo genera riesgos relacionados con los derechos fundamentales,

---

<sup>54</sup> <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/inteligencia-artificial-empleos-clase-media-pobres-america-latina>

<sup>55</sup> <https://oxfordinsights.com/ai-readiness/ai-readiness-index/>

sino que también incrementa la vulnerabilidad ante ciberataques. En un informe reciente de Kaspersky, el 81% de las empresas en América Latina considera que los ciberataques impulsados por inteligencia artificial (IA) representan una amenaza seria para sus operaciones, y el 94% cree que el uso de IA por parte de los hackers aumentará en los próximos dos años. Esta creciente preocupación subraya la necesidad crítica de fortalecer los mecanismos normativos para garantizar la protección de los derechos humanos y la seguridad en el uso de la IA.<sup>56</sup>

De esta manera, la carencia de normativas claras facilita el uso indebido de la IA y la vulneración de derechos fundamentales, ya que crea un vacío legal que permite o dificulta la responsabilidad de prácticas que vulneran derechos como la privacidad (en el caso del reconocimiento facial, la no discriminación (debido a sesgos algorítmicos), el debido proceso (en la asistencia judicial con IA no supervisada), la protección contra fraudes (con la clonación de voz), y la protección de menores (con la generación de contenido ilícito).

Aunado a ello, el Comité Jurídico Interamericano (CJI)<sup>57</sup> de la Organización de los Estados Americanos (OEA) alerta sobre amenazas a derechos fundamentales por neurotecnologías e IA, que podrían dejar a individuos a merced de terceros. La perpetuación de sesgos algorítmicos es otra causa crítica, un informe de la ONU<sup>58</sup> sobre IA en el sector público cita que, en Brasil, el 90% de los arrestos realizados mediante tecnología de reconocimiento facial se dirigieron a personas negras<sup>59</sup>, mientras un estudio del Berkeley Haas Center for Equity, Gender, and Leadership<sup>60</sup> encontró que un 44.2% de sistemas de IA examinados exhibían sesgos basados en estereotipos, impactando en la igualdad y no discriminación.

Por tanto, el acelerado avance y desarrollo de sistemas basados en IA agudiza el riesgo de afectaciones de derechos humanos en el país.

- c) **Escasa transparencia, explicabilidad y trazabilidad sobre el uso o funcionamiento de la IA.** No existe información pública sobre el desarrollo, adquisición y/o uso de la IA por parte de las entidades de la administración pública. La administración pública y el sector privado tampoco proporcionan información sobre el funcionamiento<sup>61</sup>, parámetros, datos o algoritmos utilizados por la IA que permitan explicar y entender sus resultados a las personas que puedan ser afectadas<sup>62</sup>. Además, la escasa transparencia

<sup>56</sup> Recuperado de: <https://latam.kaspersky.com/about/press-releases/el-81-de-las-empresas-en-america-latina-considera-que-los-ciberataques-con-ia-son-una-seria-amenaza>

<sup>57</sup> OEA-Comité Jurídico Interamericano (CJI). (2022). Desarrollo de estándares internacionales sobre neuro derechos. [https://www.oas.org/es/sla/cji/temario\\_actual/Desarrollo\\_estandares\\_internacionales\\_neuro\\_derechos.asp](https://www.oas.org/es/sla/cji/temario_actual/Desarrollo_estandares_internacionales_neuro_derechos.asp).

<sup>58</sup> ONU. (2025). *Call for inputs: the use of artificial intelligence and the UN guiding principles on business and human rights*. <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2025/call-inputs-use-artificial-intelligence-and-un-guiding-principles-business-and> <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2025/call-inputs-use-artificial-intelligence-and-un-guiding-principles-business-and>.

<sup>59</sup> Red de Observatorios de Seguridad. Retratos de la violencia: cinco meses de seguimiento, análisis y descubrimientos. 2019. <https://observatorio3setor.org.br/estudo-aponta-que-90-dos-presos-por-reconhecimento-facial-sao-negros/>.

<sup>60</sup> Latorre, L., De Leo, L., & Rego, E. (2025). Tech Report: Digital Ethics. <https://publications.iadb.org/en/tech-report-digital-ethics>

<sup>61</sup> 87.7% de los encuestados por la SGTD en marzo de 2024 respondieron de forma negativa a la pregunta ¿ha incorporado su entidad alguna medida para asegurar la transparencia, protección de la privacidad y, en general, el uso ético de la solución basada en IA?

<sup>62</sup> Por ejemplo, Infante (2021) no encontró mecanismos legales procesales para que los ciudadanos puedan apelar u oponerse a decisiones automatizadas que sean realizadas por sistemas de inteligencia artificial.

(opacidad) de los usos y funcionamiento de la IA puede incrementar la afectación de los derechos de las personas al dificultar la detección de incidentes<sup>63</sup>.

De esta forma, según el Repositorio de Incidentes y Controversias de IA, Algorítmica y de Automatización (AIAAIC) que reporta el número de incidentes relacionados sobre fallos, sesgos y riesgos asociados a sistemas de IA, se advierte que entre sus causas se encuentran sesgos algorítmicos y falta de transparencia, por sistemas que impiden auditoría, lo cual refuerza la necesidad de adoptar medidas para fomentar la transparencia.<sup>64</sup>

En esta línea, en el Análisis de los Resultados del Eurobarómetro y su Implicación en la Regulación de la Inteligencia Artificial en la Unión Europea (UE), un 80% de los encuestados opinó que deben estar informados cuando un servicio digital o aplicación móvil utiliza IA. Dicho hallazgo fue crucial para la justificación normativa de los requisitos de transparencia en la regulación de la IA en la UE. La transparencia constituye un pilar fundamental para fomentar la confianza, garantizar la autonomía del usuario y facilitar la rendición de cuentas. Si los ciudadanos no son conscientes de que están interactuando con un sistema de IA, o de que decisiones que les afectan están siendo asistidas por esta tecnología, se menoscaba su capacidad para tomar decisiones informadas, ejercer sus derechos y cuestionar resultados potenciales sesgados o erróneos.<sup>65</sup>

- d) **Limitada sensibilización y capacitación en el enfoque ético del uso de sistemas de IA.** La limitada sensibilización y capacitación en el enfoque ético del uso de sistemas de Inteligencia Artificial, constituye un problema general y sistémico, reconocido por instancias internacionales. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), mediante su "Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial"<sup>12</sup> instrumento referente mundial en la materia adoptado por 193 Estados, establece la "Sensibilización y educación" como una base fundamental para la ética en IA. Una encuesta global de la UNESCO<sup>13</sup> subraya esta deficiencia al revelar que "menos del 10% de las escuelas y universidades han desarrollado políticas institucionales y/o directrices formales relativas al uso de aplicaciones de IA generativa". Datos adicionales de 2022<sup>14</sup> indican que "solo 7 países habían desarrollado marcos o programas de IA para sus profesores, y solo 15 incluían objetivos sobre formación en IA en sus currículos nacionales", lo que refuerza la lenta adopción de la educación en ética de la IA a nivel nacional. La UNESCO advierte que, sin una guía adecuada, es probable que estas tecnologías se integren en los sistemas educativos de forma no planificada, con implicaciones inciertas para la seguridad, la diversidad del conocimiento,

---

<sup>63</sup> Por ejemplo, la falta de transparencia (opacidad) de los modelos fundacionales puede representar un desafío para la identificación y asignación de responsabilidad por los resultados de un sistema basado en inteligencia artificial. Ver: <https://www.gov.uk/government/publications/ai-regulation-a-pro-innovation-approach/white-paper#fn:128>

<sup>64</sup> [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Bn55B4xz21-Rqdr8BBb2lt0n\\_4rzLGxFADMIVW0PYI/edit?gid=1051812323#gid=1051812323](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Bn55B4xz21-Rqdr8BBb2lt0n_4rzLGxFADMIVW0PYI/edit?gid=1051812323#gid=1051812323)

<sup>65</sup> [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/document/print/en/ip\\_20\\_383/IP\\_20\\_383\\_EN.pdf](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/document/print/en/ip_20_383/IP_20_383_EN.pdf)

la equidad y la inclusión, destacando las consecuencias directas de una sensibilización y capacitación limitadas.

Al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) enfatiza en su Principio 2.4<sup>15</sup> la urgencia de Fomentar la capacidad humana. Su Panorama de Habilidades 2023<sup>16</sup> aporta un dato contundente: "en 12 de los 14 países con información disponible, menos del 1% de las vacantes en línea que buscaban profesionales en IA mencionaban la ética como una habilidad requerida", evidenciando una crítica infravaloración de la competencia ética en el mercado laboral de la IA. En ese sentido un estudio de Arif Khan et al. (2023)<sup>17</sup>, que incluyó a profesionales y legisladores de IA de 20 países, identificó la "falta de conocimiento ético" como el desafío más frecuentemente mencionado (81.8% de los participantes). El Informe del índice de IA de Stanford 2025<sup>18</sup>, citando datos de McKinsey, señala que las "brechas de conocimiento y formación" constituyen un obstáculo principal para la implementación de medidas de IA Responsable para el 51% de las organizaciones. Asimismo, investigaciones del IBM Institute for Business Value (2024)<sup>19</sup> indican que el 80% de los líderes empresariales percibe la explicabilidad, la ética o el sesgo como un impedimento significativo para la adopción de la IA generativa, y la mitad de ellos admite que su organización carece de la gobernanza y las estructuras necesarias para gestionar los desafíos éticos asociados.

En esa línea, la limitada sensibilización y capacitación en el enfoque ético del uso de sistemas de Inteligencia Artificial, constituye un problema general y sistémico, reconocido por instancias internacionales. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), mediante su "Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial" instrumento referente mundial en la materia adoptado por 193 Estados, establece la "Sensibilización y educación" como una base fundamental para la ética en IA. Una encuesta global de la UNESCO subraya esta deficiencia al revelar que "menos del 10% de las escuelas y universidades han desarrollado políticas institucionales y/o directrices formales relativas al uso de aplicaciones de IA generativa". Datos adicionales de 2022 indican que "solo 7 países habían desarrollado marcos o programas de IA para sus profesores, y solo 15 incluían objetivos sobre formación en IA en sus currículos nacionales", lo que refuerza la lenta adopción de la educación en ética de la IA a nivel nacional. La UNESCO advierte que, sin una guía adecuada, es probable que estas tecnologías se integren en los sistemas educativos de forma no planificada, con implicaciones inciertas para la seguridad, la diversidad del conocimiento, la equidad y la inclusión, destacando las consecuencias directas de una sensibilización y capacitación limitadas.<sup>66</sup>

---

<sup>66</sup> Ética de la inteligencia artificial. (2024, September 26). UNESCO. <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics>  
UNESCO survey: Less than 10% of schools and universities have formal guidance on AI. (2024, September 18). UNESCO. <https://www.unesco.org/en/articles/unesco-survey-less-10-schools-and-universities-have-formal-guidance-ai>  
UNESCO dedicates the International Day of Education 2025 to Artificial Intelligence. (2025, February 3). UNESCO. <https://www.unesco.org/en/articles/unesco-dedicates-international-day-education-2025-artificial-intelligence>

### 3.4 Efectos del problema público

A partir de lo mencionado en los párrafos precedentes, se advierte la existencia de dos (02) efectos significativos, como consecuencias provocadas por la continuidad del problema público:

- a) **Desconfianza en el uso de IA:** En el supuesto que la ciudadanía perciba que la IA se desarrolla y utiliza sin una protección adecuada de sus derechos, generaría la falta confianza pública en la tecnología y en las instituciones encargadas de regularla. Si bien no existe datos estadísticos en el Perú que revelen dicho resultado, a nivel internacional, según la encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas de España (2025), el 86,9% de los encuestados temía la difusión de información errónea con IA, y el 80,6% consideraba que podría facilitar delitos. Además, el 75,7% tenía incertidumbre respecto a su impacto en la sociedad.<sup>67</sup>

Así también, según el Índice de Preparación para la IA 2023, elaborado por Oxford Insights, Perú ocupa el puesto 81 de 193 países en términos de preparación para la IA, lo que refleja desafíos en la regulación y en la confianza del público. Conforme se advierte, la falta de medidas regulatorias adecuadas para evitar efectos negativos en los derechos humanos, podría frenar la adopción responsable y beneficiosa de la IA en el futuro.

- b) **Vulneración de derechos humanos o generación de daños a nivel individual, colectivo, social, al medio ambiente, entre otros:** Actualmente, se han registrado incidentes de uso de la IA que son potencialmente vulneratorios de derechos como, por ejemplo, se ha utilizado ChatGPT, aplicativo basado en un modelo generativo de lenguaje, para asistencia en la toma de decisiones judiciales , el uso de cámaras de reconocimiento facial , la clonación de voz para estafas y la generación de imágenes pornográficas de menores de edad . Ahora bien, en el plano internacional se registraron similares incidentes, así como la citación de jurisprudencia inexistente, instigación al suicidio, entre otros.

Los sesgos algorítmicos son una preocupación recurrente. Se han identificado sesgos en los conjuntos de datos y/o algoritmos utilizados por la IA, sesgos humanos y sistémicos, así como problemas vinculados en las distintas etapas del ciclo de vida de la IA que pueden devenir en un resultado discriminatorio. Así, a nivel internacional, se han generado resultados discriminatorios en el acceso de las mujeres al trabajo, en el reconocimiento biométrico de personas de piel oscura, en la evaluación de reincidencia criminal, el acceso al crédito, entre otros

En ese contexto el uso de la IA para la clonación de voces y rostros con fines de estafa y extorsión en el Perú origina una nueva forma de vulneración de derechos humanos y generación de daños a nivel individual. Durante el 2024,

---

<sup>67</sup>[https://cadenaser.com/nacional/2025/03/21/casi-la-mitad-de-los-espanoles-reconoce-haber-utilizado-chat-gpt-en-el-ultimo-ano-cadena-ser/?utm\\_source=chatgpt.com](https://cadenaser.com/nacional/2025/03/21/casi-la-mitad-de-los-espanoles-reconoce-haber-utilizado-chat-gpt-en-el-ultimo-ano-cadena-ser/?utm_source=chatgpt.com)

se registraron 121 casos de suplantación de voz mediante IA. En lo que va de 2025, se han denunciado 35 casos de manipulación de rostros. Estas cifras evidencian un rápido crecimiento de los delitos facilitados por la IA. Esta situación promueve la comisión de fraudes y extorsiones, ya que la tecnología avanzada de clonación de voz y rostros permite crear falsificaciones realistas que engañan a las víctimas, facilitando la ejecución de estafas millonarias. Por ejemplo, en Lima, un empresario fue engañado por una falsa llamada con la voz de su hija, creada con IA, y transfirió 10 mil soles antes de descubrir el fraude. Además, los montos defraudados ascienden a 96 mil soles en lo que va de 2025. Esto agrava la vulneración de derechos y la generación de daños a nivel individual, ya que las estafas millonarias afectan el patrimonio de las víctimas<sup>68</sup>.

### 3.5 Situación futura deseada con la propuesta normativa

El conjunto de medidas incluidas en la propuesta normativa busca atender el problema público identificado de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 31814 y el marco normativo vigente.

Al respecto, de implementarse la propuesta normativa, la situación futura deseada es: *“Incrementar el nivel de protección de derechos humanos en el desarrollo y uso de Inteligencia Artificial (IA) en el Perú, en un 30% al 2030.”*, de esta forma se garantiza el tratamiento adecuado de los riesgos de vulneración de derechos humanos o generación de daño al ciudadano o persona en general por el indebido uso y desarrollo de la IA; así como incrementar la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso y funcionamiento de la inteligencia artificial y su disposición al público en general e incrementar la aceleración del despliegue, desarrollo e implementación del uso adecuado, responsable y ético de la IA en aras de mayor efectividad y eficacia en la solución de problemas públicos y la prestación de servicios públicos en bienestar del ciudadano y personas en general y en favor del desarrollo económico y social del país.

### 3.6 Identificación de los objetivos relacionados con el problema público

La propuesta normativa busca lograr los siguientes objetivos:

- a) Mejorar las condiciones que garanticen el respeto de los derechos humanos, un uso y desarrollo seguro, sostenible, ético, transparente, replicable y responsable de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.
- b) Establecer las condiciones que garanticen el uso y desarrollo transparente y la rendición de cuentas de los sistemas basados en inteligencia artificial a través de medidas que, por defecto, dispongan la divulgación de información sobre el uso y desarrollo de estos sistemas. También, se busca dicho objetivo mediante

---

<sup>68</sup><https://www.exitosanoticias.pe/actualidad/atencion-nueva-modalidad-estafa-ia-delincuentes-clonan-voces-robar-n143678>; <https://ojo.pe/actualidad/delincuentes-emplean-la-inteligencia-artificial-noticia/>; <https://ojo.pe/actualidad/roba-y-usan-dinero-con-la-ia-usando-imagenes-de-famosos-noticia/>

la comunicación de información y la rendición de cuentas de las entidades públicas en el uso y funcionamiento de sistemas basados en inteligencia artificial.

- c) Fortalecer el marco institucional y la gobernanza del uso y desarrollo de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.
- d) Promover y difundir el uso y desarrollo de la inteligencia artificial en el territorio nacional en el marco del proceso nacional de transformación digital a través de un conjunto de medidas que habiliten la rápida adopción de la misma como son la formación y retención de capital humano, su aplicación en los procesos productivos e innovación, el mejor acceso a la infraestructura digital y de datos, entre otros en aras de obtener mayor efectividad y eficacia en la solución de problemas públicos y la prestación de servicios públicos en bienestar del ciudadano y personas en general y en favor del desarrollo económico y social del país.

### **3.7 Análisis sobre la viabilidad y oportunidad de la propuesta normativa**

Con relación a la viabilidad y oportunidad de la propuesta normativa se analiza lo siguiente:

- **Viabilidad política**, entendida como la consistencia de la propuesta normativa con las Políticas Nacionales. Al respecto, en la sección VI del presente Documento se desarrolla la vinculación de la propuesta con las políticas nacionales vigentes.
- **Viabilidad legal y administrativa**, que se refiere a la capacidad de gestión de la PCM-SGTD para implementar la propuesta normativa, para lo cual se realizará las gestiones necesarias para su viabilidad administrativa y se cuenta con los recursos necesarios; así como, la coherencia normativa se desarrolla en la sección VI del presente Documento.
- **Viabilidad de recursos**, conforme se establece en la sección V del presente documento, la propuesta regulatoria no genera gastos al tesoro público, se implementa con los recursos asignados a la PCM-SGTD y se realizará las gestiones necesarias para la adecuada implementación del Reglamento.
- **Oportunidad de la propuesta normativa**, dada la ley N° 31814 emitida por el Congreso de la República, así como el potencial impacto económico y social de la inteligencia artificial, resulta necesario y oportuno elaborar el Reglamento de la Ley N° 31814 desarrollado en la sección IV del presente documento.

## **IV. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

En atención a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, se propone el siguiente proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, el cual consta de seis (06) Títulos, treinta y seis (36) artículos y seis (06)

Disposiciones Complementarias Finales, cuyos términos se detallan en la fórmula legal que se detalla a continuación:

#### **4.1 Sobre el Título I. Disposiciones Generales**

En el Capítulo I “**Disposiciones Generales**” se desarrolla el artículo 1, donde se establece el objeto del presente reglamento, el cual establece disposiciones reglamentarias de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, en adelante, la Ley.

A continuación, en el artículo 2 se establece la finalidad del presente reglamento, que consiste en determinar disposiciones generales orientadas a fomentar e impulsar el desarrollo y la adopción de sistemas basados en Inteligencia Artificial por las entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, academia y el sector privado que integran el Sistema Nacional de Transformación Digital; así como promover la innovación tecnológica garantizando el respeto de los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales de los que el Perú es parte.

Conforme se advierte, la finalidad del presente reglamento, es principalmente impulsar el desarrollo, implementación y uso de sistemas de IA como herramienta para el desarrollo del país, involucrando a diversos actores en el marco de la transformación digital, en un marco de respeto de los derechos humanos.

Seguidamente, en el artículo 3 se define el ámbito de aplicación, el cual es de cumplimiento obligatorio para las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS u otra norma que lo sustituya. Asimismo, comprende a las empresas que realizan actividad empresarial del Estado que se encuentran en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), así como a las empresas públicas de los gobiernos regionales y locales. De igual manera, las disposiciones del Reglamento son aplicables a las organizaciones del sector privado, la sociedad civil, ciudadanos, y la academia que integran el Sistema Nacional de Transformación Digital.

Es importante mencionar, que el artículo 1 sobre el objeto de la Ley N° 31814, es promover el uso de la Inteligencia Artificial (IA) de manera ética, sostenible, transparente y responsable, con especial énfasis en la protección de los derechos humanos. Si bien la Ley no delimita expresamente su ámbito de aplicación ni finalidad, conforme al principio de legalidad en sentido formal, se establece la inclusión de los sujetos regulados en el Artículo 3 del Reglamento, considerando que – para garantizar la dignidad humana – se debe abarcar a todos los actores que pueden incidir en su afectación debido al desarrollo y uso de sistemas de IA, y no solo a las entidades de la Administración Pública. Además, la Ley señala que se enmarca en el proceso del Sistema Nacional de Transformación Digital, el cual incluye a entidades de la Administración Pública, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, academia y el sector privado que la integran.

Sobre el principio de legalidad material, el Tribunal Constitucional ha señalado en los fundamentos 18 y 19 del Exp. Nro. 1907-2003-AA/TC<sup>69</sup>, lo siguiente: ***"La fuerza normativa de la que está investida la Administración se manifiesta por antonomasia en el ejercicio de su potestad reglamentaria. El reglamento es la norma que, subordinada directamente a las leyes e indirectamente a la Constitución, puede, de un lado, desarrollar la ley, sin transgredirla ni desnaturalizarla, y, de otro, hacer operativo el servicio que la Administración brinda a la comunidad. Los primeros son los llamados reglamentos secundum legem, de ejecución o reglamentos ejecutivos de las leyes, los cuales están llamados a complementar y desarrollar la ley que los justifica y a la que se deben (...). Los segundos son los denominados reglamentos extra legem, independientes, organizativos o normativos, los que se encuentran destinados a reafirmar, mediante la auto disposición, la autonomía e independencia que la ley o la propia Constitución asignan a determinados entes de la Administración, o, incluso, a normar dentro los alcances que el ordenamiento legal les concede, pero sin que ello suponga desarrollar directamente una ley" (cf. STC 0001-2003-AI/0003-2003-AI - acumuladas~, FJ. 15).***"

En el supuesto de que, el Reglamento no abarcara a todos los sujetos que se enmarcan en el Sistema Nacional de Transformación Digital, se crearía vacíos legales, imposibilitando una protección efectiva de los derechos humanos en el país. Por tanto, la inclusión de las organizaciones del sector privado, es jurídicamente válido, a fin de dar solución al problema público identificado, y así garantizar que el desarrollo, implementación y uso de sistemas de IA en el país, sea compatible con la dignidad y el Estado constitucional de derecho.

Consistente con lo anterior, en el artículo 4 se establecen las excepciones al ámbito de aplicación, determinando que las disposiciones del presente Reglamento no son aplicables a los siguientes supuestos:

- a. El uso de sistemas basados en inteligencia artificial para fines personales.
- b. El uso de sistemas de inteligencia artificial para la defensa y seguridad nacional, siempre que cumplan con los siguientes principios de protección de la dignidad humana, no discriminación, seguridad, proporcionalidad y fiabilidad, supervisión y rendición de cuentas, establecidos en el artículo 6 de las Disposiciones Generales del presente Reglamento.

Por otro lado, en el artículo 5 se incluye un listado acrónimos, y en el artículo 6 se complementan definiciones necesarias para la adecuada implementación del Reglamento, y a fin de garantizar una interpretación uniforme y precisa de los términos empleados, se presenta a continuación el cuadro sobre algunas de las definiciones junto con su respectivo sustento técnico. Este cuadro tiene por objeto proporcionar un marco de referencia claro que facilite la aplicación del Reglamento, asegurando coherencia con estándares internacionales y mejores prácticas en materia de Inteligencia Artificial:

---

<sup>69</sup> Cfr.: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01907-2003-AA.pdf>

**Cuadro 01. Definiciones**

| <b>TÉRMINO</b>         | <b>DEFINICIÓN REGLAMENTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>SUSTENTO TÉCNICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alfabetización Digital | Es el proceso de adquisición de competencias esenciales para interactuar en entornos digitales permanentemente, necesario para estudiar, trabajar, desenvolverse en la vida diaria, que permite ejercer la ciudadanía de manera plena y aprovechar las oportunidades que brinda el entorno. | <b>GLOSARIO DS N° 029-2021:</b><br>Alfabetización digital: Es el proceso de adquisición de competencias esenciales para interactuar en entornos digitales permanentemente, necesario para estudiar, trabajar, desenvolverse en la vida diaria, que permite ejercer la ciudadanía de manera plena y aprovechar las oportunidades que brinda el entorno.                                                                                                                                                                                                       |
| Algoritmo              | Al aplicarse a una representación de datos o información, permite su transformación sistemática para resolver un problema o tomar una decisión.                                                                                                                                             | <b>ISO/IEC 11557:1992:</b> Conjunto de reglas o cálculos aplicados a los datos de prueba que generan un resultado interpretable o notificable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Desarrollador          | Toda persona natural, persona jurídica o entidad pública que diseñe, programe o entrene un sistema basado en IA.                                                                                                                                                                            | <b>ISO/IEC TR 12182:2015:</b><br>Persona u organización que realiza actividades de desarrollo (incluido el análisis de requisitos, el diseño, las pruebas a través de la aceptación) durante el proceso del ciclo de vida del sistema o del software.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Implementador          | Toda persona natural, persona jurídica o entidad pública que integra o despliega un sistema basado en IA dentro de un proceso productivo u operativo.                                                                                                                                       | <b>ISO/IEC 22989:2022:</b> el implementador como la entidad que integra el sistema de IA en un entorno productivo y garantiza su operatividad. Distingue el rol del desarrollador (creador del modelo) y del implementador (quien lo despliega y gestiona).<br><br><b>ISO/IEC 42001:2023</b> (Gestión de Riesgos en IA) El implementador debe establecer controles para garantizar la seguridad y el cumplimiento normativo del sistema de IA. Debe documentar los riesgos operacionales y garantizar la supervisión del modelo en su entorno de aplicación. |

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inteligencia Artificial                    | Disciplina científica orientada a la investigación y desarrollo de sistemas basados en IA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p><b>ISO 22989:2022:</b> Define a la IA como disciplina que investiga y desarrolla mecanismos y aplicaciones de sistemas de IA.</p> <p>Es importante mencionar, que la definición del Reglamento es complementaria a la definición establecida en la Ley, ya que esta última establece para qué sirve la IA y cuál es su alcance de propósito general, mientras que la definición del reglamento la describe como disciplina científica que se enfoca en su proceso de creación y avance (investigación y desarrollo) de la IA, para poder alcanzar ese potencial y objetivo que busca la Ley.</p> |
| Sistema basado en Inteligencia Artificial: | Sistema basado en máquina que, para objetivos de forma explícita o implícita, infiere, a partir de la entrada que recibe, cómo generar salidas tales como predicciones, contenido, recomendaciones o toma de decisiones que puedan influir en la o los entornos físicos o digitales. Los diferentes sistemas basados en IA varían en sus niveles de autonomía y la capacidad de entendimiento y adaptación después del despliegue. | <b>OCDE</b> señala que un sistema de IA es un sistema basado en una máquina que, de forma explícita o implícita objetivos, infiere, a partir de la entrada que recibe, cómo generar salidas tales como predicciones, contenido, recomendaciones o decisiones que puedan influir en la o entornos virtuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sesgo Algorítmico:                         | Error sistemático que ocurre cuando un sistema de IA, toma decisiones injustas, parciales o discriminatorias, debido a datos de entrenamiento, diseño de algoritmo o interacciones humanas sesgadas.                                                                                                                                                                                                                               | <b>ISO/IEC TR 24027:2021 (Sesgos en la IA):</b> Define el sesgo en IA como un "error sistemático o desviación en la salida de un modelo de IA que favorece o perjudica a ciertos grupos o individuos".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Software                                   | La totalidad o parte de los programas, procedimientos, reglas y documentación asociada de un sistema de procesamiento de información.                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>ISO 19770-5:2015:</b> Software: La totalidad o parte de los programas, procedimientos, reglas y documentación asociada de un sistema de procesamiento de información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Elaboración nuestra

Además, en correspondencia con los objetivos, la propuesta normativa establece en el artículo 7, de forma complementaria a los principios establecidos en la Ley N° 31814, los siguientes que deberán observarse en el desarrollo, implementación y uso de los sistemas de IA:

- **No Discriminación:** Previene y corrige sesgos en la IA para evitar cualquier forma de discriminación.
- **Protección de Derechos Fundamentales:** Prioriza el respeto a los derechos humanos en el uso de la IA.
- **Respeto del derecho de autor y derechos conexos:** Promueve que se cumpla con los derechos de autor y normativas vigentes.
- **Seguridad, Proporcionalidad y Fiabilidad:** Asegurar el funcionamiento adecuado y minimizar riesgos en el uso de IA.
- **Sensibilización y Educación en IA:** Promueve la alfabetización digital y la formación en IA.
- **Sostenibilidad:** Evalúa y mitiga el impacto ambiental y social de la IA.
- **Supervisión Humana:** Garantizar control humano sobre las decisiones de la IA para evitar abusos.
- **Transparencia:** Asegura que los procesos, decisiones y algoritmos de IA sean comprensibles y accesibles.
- **Rendición de Cuentas:** Establece responsabilidades en el desarrollo y uso de la IA.

Dichos principios han tomado como referencia, entre otros, la Constitución Política del Perú, la Recomendación del Consejo sobre la Inteligencia Artificial de la OCDE<sup>70</sup> y la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO<sup>71</sup>, así como de otra regulación que permita sustentar su inclusión, conforme se muestra a continuación en la evaluación comparativa:

**Cuadro 02. Principios**

| PRINCIPIOS                                     | RECOMENDACIÓN<br>SOBRE LA ÉTICA<br>DE LA<br>INTELIGENCIA<br>ARTIFICIAL DE LA<br>UNESCO | RECOMENDACIÓN<br>DEL CONSEJO<br>SOBRE LA<br>INTELIGENCIA<br>ARTIFICIAL DE LA<br>OCDE | OTROS |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Protección de los<br>derechos<br>fundamentales |                                                                                        | Respetar el Estado<br>de derecho, los<br>derechos humanos                            |       |

<sup>70</sup> <https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/3819607-recomendacion-del-consejo-sobre-inteligencia-artificial-de-la-ocde>

<sup>71</sup> <https://www.unesco.org/es/articles/recomendacion-sobre-la-etica-de-la-inteligencia-artificial>

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No discriminación                               | <p><b>Equidad y no discriminación</b></p> <p>La IA debe promover la equidad, evitar la discriminación y garantizar el acceso inclusivo a sus beneficios. Se deben reducir sesgos y brechas digitales para una participación justa.</p> | <p><b>y los valores democráticos, incluidas la equidad y la privacidad</b></p> <p>Los actores de la IA deben respetar los derechos humanos, la equidad y la privacidad, implementando supervisión humana para evitar usos indebidos y desinformación.</p> | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Respeto del derecho de autor y derechos conexos | -                                                                                                                                                                                                                                      | -                                                                                                                                                                                                                                                         | <p><b>Medidas Provisionales para la administración de los servicios de IA generativa-China<sup>72</sup></b></p> <p>El uso de datos para entrenar IA y diseñar algoritmos, debe basarse en fuentes legítimas y respetar los derechos de propiedad intelectual, a fin de no afectar su uso original ni perjudicar injustamente al propietario.</p> |
| Seguridad, proporcionalidad y fiabilidad        | <p><b>Seguridad y protección</b></p> <p>La IA debe garantizar seguridad y protección, evitando riesgos y vulnerabilidades mediante marcos de acceso a datos sostenibles y respetuosos con la privacidad.</p>                           | <p><b>Solidez, seguridad y protección</b></p> <p>Los sistemas de IA deben ser seguros y robustos, con mecanismos para corregir fallos, evitar daños y reforzar la integridad de la información sin afectar la libertad de expresión.</p>                  | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

<sup>72</sup> Artículo 4. Disposiciones Generales: [https://www.cac.gov.cn/2023-07/13/c\\_1690898327029107.htm](https://www.cac.gov.cn/2023-07/13/c_1690898327029107.htm)

|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Sensibilización y educación en Inteligencia Artificial | <p><b>Sensibilización y educación</b></p> <p>Se debe promover la educación y sensibilización sobre la IA y su impacto en los derechos humanos, garantizando una participación informada e inclusiva en su uso.</p>                                                                                                  | -                                                                                                                                                                                                                                                                                     | - |
| Supervisión Humana                                     | <p><b>Supervisión y decisión humana</b></p> <p>La responsabilidad ética y jurídica de la IA debe recaer siempre en personas o entidades, garantizando supervisión humana y evitando delegar decisiones vitales a la IA.</p>                                                                                         | <p><b>Respetar el Estado de derecho, los derechos humanos y los valores democráticos, incluidas la equidad y la privacidad</b></p> <p>(...) La IA debe contar con supervisión humana y mecanismos para prevenir y corregir usos indebidos, garantizando su uso adecuado y seguro.</p> |   |
| Transparencia                                          | <p><b>Transparencia y explicabilidad</b></p> <p>La transparencia y explicabilidad de la IA son esenciales para proteger derechos humanos, garantizar la rendición de cuentas y permitir el escrutinio público. Los usuarios deben conocer cuándo una decisión es tomada por IA y tener acceso a explicaciones y</p> | <p><b>Transparencia y explicabilidad</b></p> <p>Los actores de la IA deben garantizar transparencia y divulgación responsable, proporcionando información clara sobre su funcionamiento, fuentes de datos e impacto en los usuarios.</p>                                              | - |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                              |   |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
|                      | recursos para impugnarla.                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                              |   |
| Rendición de Cuentas | <b>Responsabilidad y rendición de cuentas</b><br><br>Los actores de la IA deben asumir su responsabilidad ética y jurídica, garantizando la supervisión y rendición de cuentas para proteger derechos humanos y el medio ambiente. | <b>Responsabilidad</b><br><br>Los actores de la IA deben ser responsables del correcto funcionamiento de los sistemas de IA y del respeto de los principios reconocidos en la Recomendación. | - |

Elaboración nuestra

El cumplimiento de estos principios garantizará que el desarrollo y uso de sistemas basados en IA se enfoque en un marco de seguridad jurídica, promoviendo la innovación tecnológica en equilibrio con los derechos fundamentales y el interés público.

#### 4.2 Sobre el Título II. Gobernanza para el desarrollo y uso de Inteligencia Artificial

El presente capítulo II sobre “Gobernanza para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial” del Reglamento, se centra en establecer disposiciones sobre actores y mecanismos institucionales que promuevan el desarrollo y uso de sistemas de IA con un enfoque responsable y ético. De manera específica, el artículo 8 establece a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SGTD, como la autoridad técnico-normativa en materia de inteligencia artificial y desarrolla acciones como son fomentar la generación de espacios de intercambio técnico, legal y acciones para el desarrollo y uso seguro, responsable y ético de sistemas basados en IA, que impulsen el desarrollo y bienestar del país, evalúa y supervisa los sistemas basados en inteligencia artificial, brinda asistencia técnica a las entidades de la administración pública, promueve el intercambio de buenas prácticas y experiencias relacionadas con el desarrollo y uso de la IA, a nivel nacional e internacional, entre otros.

En cuanto a la aprobación de lineamientos, estándares, guías, entre otras disposiciones normativas complementarias para el desarrollo, implementación y uso de la IA, la SGTD coordina con las entidades competentes del Sistema Nacional de Transformación Digital, a fin de generar un marco de gobernanza colaborativa y participativa, que considera la retroalimentación técnica y las particularidades de los sectores.

Cabe precisar que lo establecido en el mencionado artículo no genera nuevas acciones o competencias específicas para la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, sino que sistematiza las competencias y acciones establecidas en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, los artículos 4 y 5 de la Ley N° 31814,

Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país y el artículo 80 de la Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dichas acciones tienen por finalidad realizar una adecuada gestión del riesgo derivado del uso y desarrollo de la inteligencia artificial por parte de los actores del Sistema Nacional de Transformación Digital, así como promover su adopción en el territorio nacional.

Además, en el artículo 9 se establece quienes son los actores de la gobernanza para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial, por ello se ha establecido una estructura de gobernanza que busca garantizar la implementación ética, responsable y beneficiosa de esta tecnología. Dicha estructura involucra diversos actores con roles definidos, cuyo propósito es velar por la seguridad, confiabilidad, equidad y respeto de los derechos fundamentales en el desarrollo, implementación y uso de la IA.

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, creada mediante el Decreto Legislativo N° 1412 – Ley de Gobierno Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital. Su función principal es dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias relacionadas con la transformación digital en el país, asegurando la correcta gestión de la identidad digital, los servicios digitales, la arquitectura digital, la interoperabilidad, la seguridad digital y la gestión de datos dentro de la Administración Pública.

El Comité de Alto Nivel por un Perú Digital, Innovador y Competitivo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, que aprueba el Sistema Nacional de Transformación Digital y el Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, actúa como un mecanismo de coordinación multisectorial, articulando esfuerzos entre el sector público, el sector privado, la sociedad civil y la academia. Su finalidad es garantizar que las iniciativas de IA se desarrollen bajo principios éticos y en beneficio del desarrollo económico y social del país.

En el ámbito de la Administración Pública, los Comités de Gobierno y Transformación Digital de las entidades del Estado, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1412 – Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, tienen la responsabilidad de gestionar proyectos y actividades relacionadas con la IA dentro de sus respectivas entidades. Su rol es clave para asegurar que todas las iniciativas tecnológicas sigan los lineamientos normativos y contribuyan a la modernización digital del país.

Asimismo, se han incluido roles especializados para reforzar la gobernanza de la IA, los mismos que ya fueron creados por normas anteriores, conforme a lo siguiente:

- El Oficial de Seguridad y Confianza Digital, regulado por el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento, y la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD, es el encargado de supervisar la seguridad de los sistemas basados en IA, identificando amenazas, vulnerabilidades y posibles consecuencias negativas. Su labor es fundamental para garantizar la fiabilidad y protección de estos sistemas frente a riesgos cibernéticos.
- El Oficial de Gobierno de Datos, bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento, promueve la calidad y el intercambio de datos dentro de la Administración Pública, evitando sesgos y

asegurando la precisión y representatividad de los datos utilizados en el desarrollo de sistemas de IA.

- El Oficial de Datos Personales, cuya función se sustenta en el párrafo 68.6 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 016-2024-JUS, tiene la responsabilidad de garantizar que el tratamiento de datos personales en el desarrollo y uso de la IA cumpla con la normativa vigente en materia de privacidad y protección de datos personales.

Por último, las organizaciones del sector privado, la sociedad civil, la academia u otros actores relevantes para una sociedad digital participan activamente en la gobernanza de la IA a través de mecanismos de diálogo y articulación promovidos por las entidades públicas. Su contribución es clave para garantizar el desarrollo de sistemas basados en IA respeten los derechos humanos y fomenten la equidad, la inclusión y la transparencia, es por ello que la gobernanza de la inteligencia artificial en el país posee un enfoque colaborativo y multidisciplinario, asegurando que su desarrollo e implementación respondan a principios de justicia, seguridad y respeto a los derechos fundamentales.

Así, tenemos que en materias tales como el comercio electrónico, se viene abordando temas relacionados con la inteligencia artificial (IA). En particular, la Organización Mundial del Comercio (OMC) ha señalado que la inteligencia artificial puede reducir los costos del comercio, remodelar el comercio de servicios, aumentar el comercio de bienes y servicios relacionados con la IA y redefinir las ventajas comparativas de las economías.

Asimismo, el estudio de la OCDE del 2022 titulado *“Aprovechando el poder de la IA y las Tecnologías Emergentes”* menciona que se requiere una política que aborde los desafíos de carácter transversal, sin dejar de lado las especificidades de la gobernanza de datos en ámbitos como el comercio o la competencia. En tal sentido, es importante considerar dentro de los actores para la gobernanza en el desarrollo, implementación y uso de la IA, a otros actores relevantes, tales como, el Comité Técnico Nacional para el comercio electrónico en el marco del Proyecto eTrade Readiness Assessment, donde se viene discutiendo temas relacionados con la IA.

Aunado a ello, otro de los actores relevantes, es la Red de Centros de Transformación Digital Empresarial. Esta red, conformada por los Centros de Servicios de Transformación Digital Empresarial (CSTD), los Centros de Servicios de Digitalización Empresarial (CSD) y los Centros de Desarrollo Productivo Digital (CDPD), opera en el marco de la Resolución Ministerial N° 155-2025-PRODUCE. Su participación es crucial para acompañar a las unidades de negocio en sus procesos de digitalización y transformación digital, facilitando la adopción e implementación de tecnologías avanzadas como la IA, con el objetivo de fortalecer la productividad y competitividad de las empresas a nivel nacional

Por último, a fin de fomentar la gobernanza al interior de las organizaciones del sector privado, se promueve la adopción de los roles establecidos en el artículo 9 que permitan una clara

definición de responsabilidades en el desarrollo, implementación y uso de sistemas basados en IA de forma ética y responsable.

Hemos de resaltar que, el artículo 10 establece cuáles son los instrumentos para el desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial, con el propósito de garantizar la implementación ética, segura y eficiente de la Inteligencia Artificial (IA) y otras tecnologías digitales en el sector público y privado.

En primer lugar, el Centro Nacional de Datos, creado mediante el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, constituye una entidad clave para la gestión, almacenamiento y aprovechamiento estratégico de los datos en el país. Su función principal es establecer estándares y buenas prácticas en el uso de datos, garantizando su calidad, seguridad y disponibilidad para la toma de decisiones informadas. Complementariamente, el Centro Nacional de Seguridad Digital, regulado por el Decreto Legislativo N° 1412 – Ley de Gobierno Digital y el Decreto de Urgencia Nro. 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital, tiene la responsabilidad de proteger la infraestructura digital y los sistemas de información frente a incidentes digitales, asegurando la integridad y confidencialidad de los datos utilizados en los distintos procesos de las entidades de la Administración Pública y privados.

Asimismo, el Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial, creado mediante el artículo 18 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital aprobado mediante el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, como un instrumento para fortalecer la confianza en el entorno digital; sin embargo se encuentra pendiente de definir las acciones que se impulsarán para el desarrollo, implementación y uso de la IA y otras tecnologías emergentes. De esta forma, en el artículo 11 se establece las acciones que se realizan a través del Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial, que tiene por objeto fomentar la investigación, desarrollo e implementación de soluciones basadas en IA, promoviendo la competitividad y el crecimiento tecnológico del país; así como contribuir y brindar soporte en el diseño y desarrollo, en articulación con las entidades de la Administración Pública competentes, de los sistemas basados en IA para mejorar su efectividad y eficiencia institucional.

En un ámbito complementario, el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital, creado mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 003-2019-PCM/SEGDI y fortalecido a través de la Ley N° 31449, Ley que fortalece el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado para el impulso de la innovación en el ámbito público, funciona como un mecanismo de experimentación e innovación en políticas públicas y servicios digitales, permitiendo la co-creación de soluciones tecnológicas que optimicen la eficiencia del Estado y la interacción con la ciudadanía.

La Política Nacional de Transformación Digital, aprobada mediante Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, establece los lineamientos estratégicos para la modernización digital del país, promoviendo la integración de tecnologías emergentes con un enfoque centrado en la ciudadanía. En este contexto, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, que se encuentra pendiente de aprobación, establecerá el marco para la adopción de sistemas de IA bajo principios de ética, transparencia y equidad, asegurando su uso responsable en distintos sectores de la sociedad. De manera complementaria, la Estrategia Nacional de Gobierno de Datos, cuya habilitación legal se enmarca en el Decreto Legislativo N° 1412,

establece directrices para la adecuada gestión de datos en el ámbito público, garantizando su acceso, interoperabilidad y protección contra sesgos y vulnerabilidades.

Así, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en el marco de sus competencias, cuenta con la facultad de proponer y establecer otras iniciativas normativas o mecanismos de articulación que fortalezcan la gobernanza de la IA en el Perú, asegurando la actualización constante del marco regulatorio frente a los avances tecnológicos.

Finalmente, el Artículo 12 establece que las soluciones basadas en sistemas de Inteligencia Artificial (IA) deben diseñarse e implementarse considerando plenamente las necesidades diferenciadas de niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad o con condiciones, capacidades o habilidades diversas. En este sentido, se debe garantizar que los productos y servicios de IA sean sostenibles, accesibles, estables e inclusivos digitalmente, evitando cualquier forma de discriminación o exclusión en su desarrollo y aplicación.

#### **4.3 Sobre el Título III. Formación de capacidades y desarrollo innovador**

Los artículos 13 al 16 del Reglamento, regulan la formación de capacidades y el desarrollo innovador, con el objetivo de garantizar la formación de capacidades a la población peruana sobre el aprovechamiento y uso de los sistemas de IA, de forma efectiva y responsable. En particular, el artículo 13 dispone la promoción de conocimientos y habilidades en inteligencia artificial, para lo cual la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) coordina con las organizaciones de la sociedad civil, el sector académico y el sector privado la identificación de diversas modalidades formativas orientadas a la creación de capacidades en IA, a través de la Plataforma Nacional de Talento Digital. Cabe señalar que la referencia a la creación de programas de educación técnica y certificaciones en IA del reglamento no corresponda a la creación de programas bajo el ámbito de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado.

Asimismo, en coordinación con el Ministerio de Educación (MINEDU), se fomentará la incorporación de la inteligencia artificial en la formación de los estudiantes de educación básica regular y educación superior, con el propósito de fortalecer el pensamiento crítico y creativo, por ello se promueve la formación de los docentes en IA y tecnologías digitales, a fin de garantizar una enseñanza acorde con los avances tecnológicos y las exigencias del entorno digital.

Por otro lado, el artículo 14 establece la capacitación de los ciudadanos y de la población en general, con la finalidad de fomentar una mayor conciencia sobre el uso responsable y ético de la inteligencia artificial, tanto en el ámbito personal como profesional. Asimismo, busca promover el conocimiento de los beneficios derivados de su correcta aplicación, contribuyendo así a la reducción de prácticas inadecuadas y fortaleciendo una cultura digital basada en principios éticos y de responsabilidad social.

En complemento a ello, el artículo 15 establece que los centros tecnológicos de las instituciones de educación superior, tanto universitarias como técnicas, impulsen la atracción y retención de talento nacional e internacional en el campo de la inteligencia artificial. Para este fin, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) coordinará, en el nivel correspondiente, con el Sistema Nacional de Transformación Digital (SNTD), a fin de

promover la creación de redes de especialistas y expertos en el desarrollo y aplicación de la IA, con un enfoque orientado al progreso integral del país.

Por último, el artículo 16 promueve y fomenta el uso de la inteligencia artificial para fortalecer la competitividad e innovación a través del Sistema Nacional de Transformación Digital (SNTD), el cual implementa programas, proyectos y actividades dentro de su ámbito de competencia, con el propósito de mejorar sus productos y servicios en beneficio del desarrollo económico y social del país. La implementación de los mencionados programas, proyectos, actividades o afines depende de las capacidades y recursos de los integrantes del SNTD.

Asimismo, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD), en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y con el apoyo de entidades estatales y del sector privado, impulsa la creación de laboratorios de IA en centros de investigación e instituciones de educación superior, fomentando la financiación de programas formativos y proyectos de investigación en esta materia, así como la evaluación de su impacto. Cabe precisar que la creación de los referidos laboratorios no implica la creación de unidades de organización en las instituciones educativas públicas.

Con un enfoque en el sector privado, la SGTD en coordinación con el Ministerio de la Producción (PRODUCE), promueve la creación de laboratorios y áreas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Por su parte, las entidades de la Administración Pública incentivan el desarrollo de tecnologías de IA de código abierto, con el objetivo de potenciar su accesibilidad y uso en diversos sectores.

Aunado a ello, es importante resalta que la escasez de talento es un desafío significativo que impacta los mercados laborales a nivel global, y, al mismo tiempo, el mundo laboral está experimentando una transformación sin precedentes debido al rápido avance de la inteligencia artificial (IA). Esta tecnología tiene el potencial de ampliar los mercados laborales, mejorar la eficiencia y aumentar la productividad, lo que podría contribuir a mitigar los efectos de la escasez de talento. Por ello, resulta crucial una capacitación adecuada en IA, que permita comprender su evolución y alcance. Así, el Fondo Monetario Internacional (FMI) determinó que cerca del 40% del empleo mundial está expuesto a la inteligencia artificial. En algunos casos, la IA ha reemplazado ciertos puestos, mientras que en otros ha ampliado las oportunidades laborales, generando nuevos roles que requieren habilidades especializadas en esta tecnología.<sup>73</sup>

Por otro lado, un estudio de Michael Page, que analiza el talento laboral peruano en cargos tecnológicos, revela que, en el año 2024, el mercado laboral tecnológico experimentó un auge debido a la acelerada digitalización. La demanda de desarrolladores de software, expertos en ciberseguridad y arquitectos de la nube aumentó en un 15% respecto a 2023, acompañado de un incremento promedio del 10% en los salarios de estas áreas.<sup>74</sup>

La expansión de la inteligencia artificial también ha generado un impacto en la igualdad y no discriminación contra las mujeres, especialmente en el ámbito del desarrollo de habilidades tecnológicas. A nivel global, las mujeres tienen menos oportunidades para acceder a

---

<sup>73</sup> <https://www.imf.org/en/Publications/Staff-Discussion-Notes/Issues/2024/01/14/Gen-AI-Artificial-Intelligence-and-the-Future-of-Work-542379>

<sup>74</sup> <https://www.michaelpage.pe/estudios-y-tendencias/estudio-de-remuneracion-2025-1-MP-095/gracias-profesionales-4-MP-095?>

formación en IA y manifiestan una menor confianza en que la capacitación recibida las haya preparado adecuadamente para utilizar esta tecnología en sus carreras.

En el Perú, la brecha que repercute en el ejercicio de los derechos de las mujeres en el sector tecnológico es evidente. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), menos del 10% de las mujeres trabaja en este sector, una cifra que refleja las barreras que enfrentan en el acceso a disciplinas científicas y tecnológicas. Asimismo, la Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN) del INEI muestra que, entre abril de 2023 y marzo de 2024, el ingreso promedio mensual de los hombres fue de S/1,898.1, mientras que el de las mujeres alcanzó solo S/1,420.4, lo que refleja una brecha salarial superior al 25%.

Ante esta realidad, diversas iniciativas están trabajando para reducir estas desigualdades. En mayo de 2024, el Gobierno del Perú, en colaboración con Google y Women In Tech, lanzó un programa de becas que permitirá a cinco mil peruanos capacitarse en IA. Además, el Women in Technology Summit (WTS), realizado por primera vez en Lima este año, ha promovido la participación y el liderazgo femenino en el ámbito tecnológico. Aunque estas iniciativas marcan avances importantes, persisten desafíos que requieren un compromiso continuo para garantizar una mayor inclusión de las mujeres en el desarrollo y aplicación de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial.

#### **4.4 Sobre el Título IV. Financiamiento, incentivos y medidas proactivas**

Este título regula el financiamiento, los incentivos y las medidas proactivas aplicables al desarrollo de la inteligencia artificial, los cuales se encuentran establecidos entre los artículos 17 al 21. En este marco, el artículo 17 establece el entorno de experimentación y prueba controlada para los sistemas basados en IA, permitiendo que cualquier desarrollador solicite su participación en el *Sandbox* gestionado por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD). Este mecanismo tiene por objeto fomentar el desarrollo tecnológico de productos y servicios, facilitando su prueba y evaluación en un entorno regulatorio flexible.

Asimismo, la SGTD coordina con las entidades de la administración pública correspondientes, la emisión de lineamientos para la gestión de estos entornos experimentales, con el propósito de regular los procedimientos de postulación, evaluación y selección de propuestas. De este modo, se asegura el cumplimiento de los requisitos regulatorios y se impulsa la innovación en inteligencia artificial.

En el contexto de la evolución normativa y tecnológica actual, el establecimiento de entornos *Sandbox* son un mecanismo fundamental para la experimentación controlada de proyectos tecnológicos basados en IA, proporcionando un espacio de seguridad mediante el acceso controlado donde las empresas pueden desarrollar sus proyectos sin exponerse a las consecuencias de afectar derechos humanos.

La iniciativa planteada, se encuentra acorde con las recomendaciones establecidas en los Principios de Inteligencia Artificial de la OCDE de 2019<sup>75</sup>, responde a la necesidad de implementar políticas que faciliten el desarrollo de sistemas de IA fiables, anticipando que los proyectos seleccionados verifiquen el cumplimiento de los requisitos que establece el

---

<sup>75</sup>[https://legalinstruments.oecd.org/api/download/?uri=/public/db5053b5-93e0-4cf5-a7cf-edce5ee6e893.pdf&name=OECD-LEGAL-0449%20-%20Spanish%20\(as%20amended%20on%2003052024\).pdf](https://legalinstruments.oecd.org/api/download/?uri=/public/db5053b5-93e0-4cf5-a7cf-edce5ee6e893.pdf&name=OECD-LEGAL-0449%20-%20Spanish%20(as%20amended%20on%2003052024).pdf)

Reglamento de IA, particularmente para aquellos clasificados como de "alto riesgo", en un marco caracterizado por su temporalidad y metodología de prueba-error.

Así, el informe "Regulatory Sandboxes in Artificial Intelligence" de la OCDE<sup>76</sup> proporciona un marco conceptual y práctico sobre la implementación de entornos controlados (sandbox) para la experimentación con sistemas de inteligencia artificial, destacando cómo estos mecanismos garantizan el cumplimiento normativo en un sector tecnológico de rápida evolución. Según el mencionado informe, existen países que vienen implementando exitosamente entornos controlados como: en Singapur, la Autoridad Monetaria ha desarrollado un centro de pruebas que permite la experimentación en tiempo real con productos y servicios basados en inteligencia artificial; en Francia, la Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés (CNIL) ha lanzado su primera sesión del "*sandbox de datos personales*" a través de una convocatoria de proyectos en el ámbito de la salud. Durante 2021, diez proyectos recibieron asistencia de la CNIL, con cuatro obteniendo un apoyo mayor; en Corea, el Ministerio de Ciencia y TIC impulsó 7 proyectos AI+X utilizando laboratorios de validación para abordar desafíos en sectores como el militar, seguridad y energía; y por último, en Alemania, la estrategia nacional de IA incluye laboratorios y bancos de pruebas.

Conforme se evidencia, estos entornos permiten probar tecnologías en condiciones reales. De modo de referencia, en países de la Región como Colombia, mediante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), se ha implementado un *sandbox* de privacidad desde el diseño para proyectos de inteligencia artificial que incorpora la participación de entidades públicas, extendiendo así la experimentación regulatoria a entidades de la Administración Pública.

Por otro lado, en el ámbito europeo, España ha avanzado con la aprobación del Real Decreto 817/2023 por el que se establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en materia de inteligencia artificial. La Propuesta de Reglamento de IA de la Comisión Europea establece requisitos específicos, indicando que la vigilancia humana deberá ser "efectiva" y ser capaz de reducir "al mínimo" los riesgos para la salud, la seguridad o los derechos fundamentales (artículo 14.1 y 2), contemplando sanciones en caso de incumplimiento. Adicionalmente, la IA Act reconoce explícitamente la naturaleza evolutiva de estas tecnologías, requiriendo vigilancia regulatoria y espacios seguros para la experimentación (sandbox), mientras se garantiza la innovación responsable con ética y medidas de reducción de riesgos.

Por otro lado, el artículo 18 establece medidas dirigidas al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), así como de los emprendimientos innovadores, promoviendo su participación en proyectos basados en inteligencia artificial. En ese sentido, en coordinación con el Ministerio de la Producción (PRODUCE), se impulsan ferias, eventos y estrategias orientadas a la difusión de soluciones tecnológicas desarrolladas por este sector.

Además, las MIPYMES y los emprendimientos innovadores pueden acceder al entorno de experimentación y prueba controlada (Sandbox), lo que les permite evaluar y validar sus soluciones en condiciones controladas antes de su implementación en entornos reales.

---

<sup>76</sup> [https://www.oecd.org/en/publications/regulatory-sandboxes-in-artificial-intelligence\\_8f80a0e6-en.html](https://www.oecd.org/en/publications/regulatory-sandboxes-in-artificial-intelligence_8f80a0e6-en.html)

Complementariamente, la SGTD, en coordinación con PRODUCE y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), articula mecanismos de financiamiento y apoyo para el desarrollo y adaptación de estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer el sector y fomentar la innovación tecnológica en el país.

En esa misma línea, el artículo 19 del Reglamento establece que la SGTD podrá habilitar el acceso a recursos de computación en la nube pública para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial, con el propósito de facilitar la solución de problemas públicos mediante el análisis de datos. En consecuencia, se garantizará el acceso a dichos recursos para las entidades de la administración pública, investigadores, docentes, estudiantes y demás actores estratégicos, promoviendo así el aprovechamiento de herramientas tecnológicas avanzadas en la gestión pública.

Por otro lado, el artículo 20 establece los estándares y buenas prácticas aplicables a los sistemas de inteligencia artificial, con el objetivo de que los desarrolladores e implementadores adopten técnicas adecuadas y cumplan con los estándares nacionales e internacionales de normalización técnica. En ese contexto, se busca garantizar la correcta gestión de bases de datos, algoritmos y otros componentes esenciales en el desarrollo de soluciones basadas en IA. Para ello, la SGTD coordina con el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) para fomentar la aprobación de normas técnicas peruanas que faciliten la transmisión efectiva de conocimientos en inteligencia artificial y su adaptación a la realidad del país.

Finalmente, el artículo 21 promueve el desarrollo de comunidades de código abierto en inteligencia artificial, a través de la coordinación entre la SGTD, el CONCYTEC, el sector académico y organizaciones del ámbito privado. En este marco, se fomenta la creación y consolidación de comunidades de desarrolladores de IA mediante la organización de desafíos de innovación, programas de mentoría, conferencias, encuentros y otras iniciativas destinadas a incentivar la colaboración y la innovación abierta. Asimismo, se impulsa la publicación voluntaria de proyectos de código abierto, con el fin de consolidar un ecosistema de innovación colaborativa.

Para reforzar este esfuerzo, la SGTD implementará mecanismos de reconocimiento para aquellos desarrolladores que, de manera voluntaria, liberen códigos fuente, modelos de IA o conjuntos de datos en formatos abiertos, garantizando que su uso se alinee con los principios establecidos en el presente Reglamento y con estándares éticos en la gestión de la información.

#### **4.5 Sobre el Título V. Riesgos, transparencia y privacidad**

El presente título establece las disposiciones sobre la gestión de riesgos, transparencia y privacidad en el desarrollo, implementación y uso de los sistemas de la inteligencia artificial (IA) en el territorio nacional, estructurándose en dos capítulos. El primer capítulo aborda la clasificación y gestión de riesgos, comprendiendo los artículos 22 al 24, mientras que el segundo se enfoca en las medidas destinadas a garantizar la transparencia y la privacidad, abarcando los artículos 25 al 27.

En cuanto a la clasificación de riesgos, el artículo 22 distingue entre el uso indebido de la IA, entendido como aquel que genera un impacto irreversible, significativo y negativo en los

derechos fundamentales o el bienestar de las personas, el uso de riesgo alto, que puede generar un riesgo significativo en la vida humana, la seguridad física, los derechos fundamentales, la libertad y la dignidad de las personas, permitiéndose bajo condiciones y controles adecuados, y por último, el riesgo aceptable que incluye a los sistemas basado en IA que, por su naturaleza, finalidad y contexto de uso, se considera que generan un riesgo insignificante o nulo para la vida humana, la seguridad física, los derechos fundamentales, la libertad y la dignidad de las personas.

En esta línea, los sistemas que no se clasifican como uso indebido ni riesgo alto, no se encuentran sujetos a las mismas condiciones estrictas ni los controles rigurosos, evitando así, imponer cargas innecesarias al desarrollo de los mencionados sistemas.

El artículo 23, se encuentra dentro del objeto de la Ley 31814, que indica expresamente que se busca: “*promover el uso de la inteligencia artificial (...) privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos (...)*”, lo cual justifica medidas necesarias y legítimas para salvaguardar los derechos fundamentales ante el desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial. Así, se establece entre los supuestos de uso indebido: la manipulación de decisiones mediante técnicas engañosas o el aprovechamiento de vulnerabilidades, el desarrollo de capacidades letales autónomas sin supervisión humana, la vigilancia masiva sin base legal, la inferencia de datos sensibles a partir de información biométrica y la valoración del riesgo delictivo basado exclusivamente en perfiles generados por IA.

En cuanto al análisis de proporcionalidad y razonabilidad que justifican dichos supuestos como medidas necesarias que deben prohibirse. El Tribunal Constitucional ha señalado que la razonabilidad es un criterio íntimamente vinculado a la justicia y está en la esencia misma del Estado Constitucional de Derecho. En los artículos 3 y 43 de la Constitución Política del Perú se ha incorporado el principio de interdicción o prohibición de todo poder ejercido en forma arbitraria e injusta. Este principio tiene un doble significado: (i) en un sentido clásico y genérico, la arbitrariedad aparece como el reverso de la justicia y el derecho; (ii) en un sentido moderno y concreto, la arbitrariedad aparece como lo carente de fundamentación objetiva, lo incongruente y contradictorio con la realidad que ha de servir de base a toda decisión. Es decir, como aquello desprendido o ajeno a toda razón de explicarlo. Sentencia del Tribunal Constitucional del 18 de marzo de 2011 recaída en el Expediente N.º 03167-2010-PA/TC (fundamentos jurídicos 11 y 12). Véase también las sentencias recaídas en los expedientes números 0006-2003-AI/TC y 0090-2004-AA/TC.

De acuerdo a ello, los supuestos establecidos en el artículo 23 son medidas idóneas (principio de idoneidad) para alcanzar el objeto de la Ley, que es proteger los derechos humanos, ya que los supuestos señalados previenen daños irreparables o irreversibles a la sociedad.

En cuanto al principio de necesidad, los supuestos prohibidos, constituyen la medida menos restrictiva y la única posible para proteger los derechos humanos y cumplir con el objeto de la Ley. Los referidos supuestos tienen el potencial de causar daños tan severos e irreparables que no existe medidas menos restrictivas – a decir de la supervisión humana o la transparencia – que sean igual de efectivas.

En cuanto al principio de proporcionalidad en sentido estricto, la prohibición de los supuestos establecidos se justifica ya que el valor de los derechos que se protegen es mayor que el de cualquier otro interés:

Respecto al supuesto **a) Influir de manera engañosa o manipulativa en la toma de decisiones de las personas**, la prohibición de sistemas de IA que emplean técnicas manipulativas o subliminales se fundamenta en la capacidad de estas tecnologías para socavar la autonomía humana a una escala y con una precisión sin precedentes, lo cual es un valor mayor a proteger frente al interés económico o de innovación de usar sistemas de IA.

La manipulación digital inicia con la recopilación y análisis masivo de datos. En ecosistemas como la publicidad digital y las redes sociales, los sistemas de IA están diseñados para extraer y procesar vastas cantidades de interacciones de los usuarios para construir perfiles detallados que trascienden la simple demografía, abarcando características psicográficas, estados emocionales y vulnerabilidades cognitivas<sup>77</sup>. Esta capacidad de perfilado es la base de la manipulación algorítmica. Investigaciones revelan que los usuarios confiaron en sugerencias de IA diseñadas para engañar en uno de cada tres casos (33.43%) y que un 17% cambió una decisión inicialmente correcta para seguir el consejo erróneo de la IA<sup>78</sup>. Este fenómeno, denominado "manipulación digital", se logra al instrumentalizar dichos perfiles para desplegar técnicas que eluden la razón, como la personalización extrema y la explotación de sesgos. Al operar de manera encubierta, estas prácticas vulneran directamente la libertad cognitiva el derecho a la autodeterminación mental y la autonomía del individuo, pilares esenciales para el ejercicio de la ciudadanía en una sociedad democrática<sup>79</sup>.

Un estudio global realizado en 2023 por la UNESCO e Ipsos<sup>80</sup> en 16 países con elecciones programadas reveló que el 85% de los ciudadanos encuestados está preocupado por el impacto y la influencia de la desinformación en línea<sup>81</sup>. Un 87% cree que este fenómeno ya ha tenido un impacto importante en la vida política de su país y está preocupado por su efecto en las próximas elecciones<sup>82</sup>. Además, el 89% cree que los gobiernos deben exigir a las plataformas digitales medidas de seguridad y confianza durante las campañas electorales.<sup>83</sup> Esta percepción ciudadana subraya la urgencia de adoptar políticas públicas que fortalezcan la integridad informativa, promuevan la alfabetización digital y regulen el ecosistema digital sin vulnerar los derechos humanos. La defensa de la democracia requiere una acción coordinada entre gobiernos, sociedad civil, medios y plataformas tecnológicas para proteger la autonomía de los ciudadanos frente a la manipulación informativa.

El caso Cambridge Analytica constituye una casuística clave sobre la vulneración de datos y la manipulación electoral. La operación afectó a 87 millones de usuarios de Facebook<sup>84</sup>, pero se originó a partir de una aplicación de cuestionario de personalidad instalada por solo unas 300,000 personas aproximadamente. La vulnerabilidad crítica residía en la API de la plataforma de Facebook, que permitió a la aplicación recolectar masivamente los datos de la red de amigos de los participantes iniciales, quienes nunca otorgaron su consentimiento explícito. Con esta información, Cambridge Analytica construyó perfiles psicológicos

---

<sup>77</sup> Oliva, A. (2023). Marketing inteligente: Una manipulación artificial (Intelligent marketing: An artificial manipulation). <https://www.uv.mx/iesca/files/2024/03/10CA2023-2.pdf>

<sup>78</sup> Wilczyński, P., Mieleśzczenko-Kowszewicz, W., & Biecek, P. (2024). Resistance Against Manipulative AI: key factors and possible actions. Arxiv.org. <https://arxiv.org/html/2404.14230v2>

<sup>79</sup> Lenca, M. (2023). On Artificial Intelligence and Manipulation. Topoi, 42, 833-842. <https://doi.org/10.1007/s11245-023-09940-3>.

<sup>80</sup> Ipsos. (2023, November 10). Elections & social media: the battle against disinformation and trust issues. Ipsos. <https://www.ipsos.com/en-us/elections-social-media-battle-against-disinformation-and-trust-issues>

<sup>81</sup> The UNESCO Plan for Countering Misinformation. (2023). Cyberpeace.org. <https://www.cyberpeace.org/resources/blogs/the-unesco-plan-for-countering-misinformation>

<sup>82</sup> Human Rights Council's Advisory Committee Questionnaire on "The Impact of Disinformation on the Enjoyment and Realization of Human Rights." (2025). <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/advisorycommittee/cfi-disinformation/subm-impact-disinformation-enjoyment-un-enti-unesco.pdf>

<sup>83</sup> Democracia e Integridad Informativa: Inteligencia Artificial, Desinformación y Violencia Digital | International IDEA

<sup>84</sup> Isaak, J., & Hanna, M. J. (2018). Privacidad de los datos del usuario: Facebook, Cambridge Analytica y Protección de la privacidad. Computer, 51(8), 56-59. <https://ieeexplore.ieee.org/stamp/stamp.jsp?tp=&number=8436400>

detallados, basados en el modelo "OCEAN" y enriquecidos con más de 5,000 puntos de datos por individuo<sup>85</sup>. El objetivo final de esta operación era influir en el resultado de la elección presidencial de EE. UU. de 2016. Para ello, usaron los perfiles psicológicos para dividir a la población en grupos muy específicos y enviarles mensajes personalizados, diseñados no para convencer con argumentos, sino para manipular sus emociones al “apuntar a sus demonios internos”.

Conforme se advierte, este supuesto previene una vulneración directa a la autonomía y la dignidad humana, ya que usando los sistemas de IA se pueda usar técnicas subliminales o perfiles psicológicos para influir en las decisiones de las personas sin que estén conscientes de ello, lo cual es una amenaza a la libre voluntad de la persona, y no se podría mitigar con medidas de transparencia pues la persona no sabría que está siendo manipulada, por ello la única medida es la prohibición.

Respecto al punto **b) Generar capacidad letal autónoma, que comprenda la toma de decisiones sin supervisión humana y que pueda generar daño físico o afectar la vida y la integridad de las personas o grupos poblacionales en el ámbito civil**, se pondera el supuesto beneficio de uso militar o de usar armas autónomas sin la supervisión frente el derecho a la vida y la integridad física.

El desarrollo de capacidades letales autónomas, se refiere al uso de sistemas de armas que tienen la capacidad de seleccionar y la decisión de atacar objetivos, incluyendo seres humanos, sin una intervención o control humano significativo (que implica que el sistema opera y toma decisiones críticas por su cuenta) en la decisión de causar la muerte, lesiones graves o destrucción.

Las armas letales autónomas son sistemas de armas que pueden seleccionar y atacar objetivos sin un control humano, delegando así decisiones de vida o muerte a una máquina.<sup>86</sup> El principal riesgo de esta autonomía es el sesgo algorítmico inherente a su tecnología, estudios sobre los sistemas de reconocimiento facial que emplearían demuestran tasas de error de solo el 1% para hombres de piel clara, que se disparan hasta un alarmante 35% para mujeres de piel oscura. Esta incapacidad para garantizar el principio de distinción del Derecho Internacional Humanitario es el centro del debate en el Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas<sup>87</sup>. En este contexto, un creciente consenso, reflejado en la Declaración Política sobre el Uso Responsable de la IA, insiste en que estos sistemas deben permanecer siempre bajo una cadena de mando y control responsable a cargo de seres humanos<sup>88</sup>.

El informe de la ONU<sup>89</sup> sobre Libia documenta el uso del dron autónomo el STM Kargu-2, calificados como “sistemas de armas autónomos letales”. El reporte detalla que estos sistemas fueron programados para operar con una capacidad de “disparar, olvidar y encontrar”, permitiéndoles “atacar objetivos sin requerir la conectividad de datos entre el

---

<sup>85</sup> Cho, M. W. (2024). The Facebook-Cambridge Analytica Scandal: An Analysis of Care. [https://libraetd.lib.virginia.edu/downloads/707958958?filename=3\\_Cho\\_Micah\\_2024\\_BS.pdf](https://libraetd.lib.virginia.edu/downloads/707958958?filename=3_Cho_Micah_2024_BS.pdf)

<sup>86</sup> Muñoz, W., & Díaz, M. (2020). Los riesgos de las armas autónomas: Una perspectiva interseccional latinoamericana. SEHLAC México. <https://www.stopkillerrobots.org/wp-content/uploads/2020/09/Los-riesgos-de-las-armas-autonomas-una-perspec-min.pdf>

<sup>87</sup> Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales. (2023). [https://docs-library.unoda.org/Convention\\_on\\_Certain\\_Conventional\\_Weapons\\_-\\_Group\\_of\\_Governmental\\_Experts\\_on\\_Lethal\\_Autonomous\\_Weapons\\_Systems\\_\(2023\)/CCW\\_GGE1\\_2023\\_CRP.1\\_0.pdf](https://docs-library.unoda.org/Convention_on_Certain_Conventional_Weapons_-_Group_of_Governmental_Experts_on_Lethal_Autonomous_Weapons_Systems_(2023)/CCW_GGE1_2023_CRP.1_0.pdf)

<sup>88</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2023, febrero). Declaración política sobre uso responsable de inteligencia artificial y autonomía en el ámbito militar. <https://www.state.gov/declaracion-politica-sobre-uso-responsable-de-inteligencia-artificial-y-autonomia-en-el-ambito-militar/>

<sup>89</sup> Grupo de Expertos sobre Libia. (2021, 8 de marzo). Informe final del Grupo de Expertos sobre Libia establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) (Doc. S/2021/229). Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. <https://docs.un.org/es/S/2021/229>

operador y la munición”. Este despliegue ocurrió en medio de un conflicto de alta intensidad, en el cual se registraron 32 ataques contra infraestructuras sanitarias y al menos 11 detonaciones de explosivos contra instalaciones y personal médico durante el primer semestre de 2020. La introducción de esta tecnología autónoma en un escenario tan volátil significó la eliminación de la supervisión humana directa en decisiones letales.

El informe de 2023 de Automated Decision Research (ADR)<sup>90</sup> destaca casuísticas verificadas del uso de inteligencia artificial y sistemas con modos autónomos en conflictos recientes. El caso más relevante es el de Ucrania, donde se ha reportado el uso del dron Saker Scout FPV “en modo autónomo” contra objetivos militares preprogramados. Por otro lado, en Gaza, se ha verificado el uso por parte de Israel de una herramienta de IA para la recomendación de objetivos llamada “Habsoro” (el Evangelio), un sistema de apoyo a la decisión que procesa grandes cantidades de datos para generar blancos de ataque. Aunque el informe de ADR<sup>91</sup> aclara que aún “no existen informes verificados” de sistemas operando en un modo totalmente autónomo para identificar y atacar objetivos por sí mismos, estos casos demuestran la rápida integración de la IA en la cadena de mando letal y la proliferación de tecnologías precursoras, justificando la necesidad de un marco normativo preventivo.

Conforme se advierte, es una de las prohibiciones críticas a nivel global, ya que uso de los sistemas de IA para delegar decisiones de vida o muerte constituiría una vulneración al derecho a la vida y a los principios del derecho internacional humanitario.

Respecto al punto **c) Realizar vigilancia masiva sin base legal o cuando genere o pueda generar un impacto desproporcionado en el ejercicio de derechos fundamentales**, esta medida protege de forma directa el derecho a la privacidad, la intimidad y la libertad de expresión, ya que con el uso de sistemas de IA se facilita la observancia masiva a una velocidad y a una escala de forma indiscriminada, lo cual debe prevalecer frente a un supuesto beneficio de seguridad no justificada. El uso de los sistemas para la vigilancia masiva sin una justificación legal ni una orden judicial, vulnera los derechos humanos.

La vigilancia masiva mediante inteligencia artificial, especialmente el reconocimiento facial, se ha convertido en una herramienta de represión estatal, con casos documentados que justifican su prohibición. En China, esta tecnología es un pilar para la vigilancia y persecución de la minoría uigur. En Egipto, las autoridades la han utilizado para identificar y arrestar a manifestantes, mientras que en Etiopía ha servido para monitorear y detener a periodistas y miembros de la oposición. Estas prácticas no solo violan los derechos a la privacidad y a la libre reunión, sino que también generan un profundo “efecto disuasorio”, fomentando la autocensura entre los ciudadanos por temor a la persecución y vulnerando los pilares de las sociedades democráticas<sup>92</sup>.

Diversos informes de las Naciones Unidas han hecho un llamado a establecer límites estrictos a la vigilancia masiva. Un informe para los Derechos Humanos pide explícitamente la prohibición de la “vigilancia indiscriminada y no selectiva” en el contexto de protestas, afirmando que solo debe permitirse de forma selectiva y bajo principios de necesidad y

---

<sup>90</sup> Automated Decision Research. (2024). Automated Decision Research: 2023 year in summary. Campaign to Stop Killer Robots. <https://www.stopkillerrobots.org/news/2023-automated-decision-research-2023-year-in-summary/>

<sup>91</sup> Automated Decision Research. (2024). 2023: Automated Decision Research year in summary. <https://automatedresearch.org/news/2023-automated-decision-research-year-in-summary/>

<sup>92</sup> Impact Policies. (2024). AI and surveillance are reshaping global human rights protections rapidly. <https://impactpolicies.org/news/553/ai-and-surveillance-are-reshaping-global-human-rights-protections-rapidly>

proporcionalidad<sup>93</sup>. En línea con esto, urge a la creación de “barreras de protección de los derechos humano” frente a la IA. A su vez, organizaciones de la sociedad civil<sup>94</sup> exigen que se implementen “procesos de debida diligencia” y evaluaciones de impacto en todo el ciclo de vida de los sistemas de IA para prevenir vulneraciones.

Respecto al punto **d) Analizar, clasificar o inferir datos sensibles de las personas, sobre la base de sus datos biométricos, para deducir o inferir su origen racial o étnico, opiniones políticas, afiliación sindical, convicciones religiosas o filosóficas, vida sexual u orientación sexual. Asimismo, para evaluar o clasificar a personas naturales o a colectivos, independientemente del tipo de dato de entrada, cuando dicha evaluación o clasificación genere, cause o contribuya a resultados discriminatorios o desproporcionados que vulneren derechos fundamentales**, se pondera el valor del análisis o capacidad predictiva de los sistemas de IA frente a la protección de los datos personales, y en específico, el derecho a la no discriminación que es un pilar de la justicia social y los derechos humanos.

La capacidad predictiva de la Inteligencia Artificial, si bien es potente, conlleva un riesgo significativo de perpetuar injusticias sociales debido a sesgos cognitivos. En el sector salud, se ha identificado que algoritmos médicos muestran un comportamiento discriminatorio contra pacientes negros, limitando su acceso a cuidados adecuados<sup>95</sup>.

Los casos documentados de sesgo en la IA revelan impactos a gran escala. En el sector salud de EE. UU., un algoritmo aplicado a más de 200 millones de personas discriminó sistemáticamente a pacientes afroamericanos al predecir la necesidad de atención adicional; una vez identificado, el sesgo fue reducido en un 80%. Por su parte, Amazon descubrió en 2015 que su algoritmo de contratación penalizaba a las mujeres, ya que fue entrenado con los perfiles de solicitantes de los últimos diez años, un período en el que la mayoría de los candidatos eran hombres, lo que sesgó el sistema para replicar y amplificar ese desequilibrio histórico<sup>96</sup>.

En el Perú, la urgencia de salvaguardar la vida y garantizar la no discriminación se fundamenta en la persistencia de prácticas que vulneran la dignidad humana y obstaculizan la cohesión social. Tal como lo reconoce el Acuerdo Nacional en su décimo primera política de Estado<sup>97</sup>, existen múltiples expresiones de discriminación que afectan especialmente a mujeres, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas y sectores empobrecidos. Para enfrentar esta realidad, se requiere una acción afirmativa del Estado que promueva la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Esta prioridad no solo responde a una necesidad ética, sino también a una exigencia democrática, ya que el respeto por la diversidad y la equidad es esencial para construir una nación inclusiva y justa.

---

<sup>93</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2020). *Impacto de las nuevas tecnologías en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las asambleas, incluidas las protestas pacíficas* (Doc. A/HRC/44/24). <https://docs.un.org/es/A/HRC/44/24>  
Naciones Unidas. (2023). La inteligencia artificial generativa necesita barandillas, dice el jefe de derechos humanos de la ONU. Noticias ONU. <https://news.un.org/en/story/2023/06/1137302>

<sup>94</sup> ARTICLE 19. (2025, 19 de junio). UN: Artificial intelligence must not impact media freedom. <https://www.article19.org/resources/un-artificial-intelligence-must-not-impact-media-freedom/>

<sup>95</sup> Adepoju, S. A., & Adepoju, M. A.-O. (2025). Sesgos cognitivos: comprensión y diseño de una IA justa: Sistemas para el desarrollo de software. *Revista de Conocimiento, Aprendizaje y Ciencia, Tecnología*, 4(2), 44–54. <https://doi.org/10.60087/ikst.v4.n2.004>

<sup>96</sup> Datatron. *Real-life examples of discriminating artificial intelligence*. <https://datatron.com/real-life-examples-of-discriminating-artificial-intelligence/>

<sup>97</sup> 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación - Website - Acuerdo Nacional

La Defensoría del Pueblo<sup>98</sup> ha identificado que la discriminación en el país es un fenómeno estructural que se manifiesta en ámbitos como la educación, el empleo, la salud y el consumo. A pesar de los avances normativos, las políticas públicas han sido insuficientes para revertir las desigualdades, y en algunos casos, han contribuido a perpetuarlas. La exclusión de ciertos grupos sociales no solo limita el ejercicio de sus derechos, sino que también debilita el tejido democrático. Por ello, la lucha contra la discriminación debe ser inmediata y transversal, incorporando medidas concretas en todos los niveles del Estado para garantizar el acceso equitativo a servicios, recursos y oportunidades, y así proteger efectivamente la vida y los derechos de todas las personas.

Conforme a ello, medidas para mitigar el riesgo como de transparencia, no serían suficientes, ya que el daño se produciría de forma automática, y la medida de prohibición es la única forma de salvaguardar que esa práctica no se use para perpetuar prejuicios sociales o vulnerar los derechos de grupos vulnerables, considerando la diversidad cultural y étnica que existe en el país.

Respecto al punto **e) Realizar identificación biométrica en tiempo real para la categorización de personas naturales en espacios públicos. Salvo en los siguientes escenarios: i) Realizar una verificación biométrica que tenga como fin único la autenticación de la identidad digital; y, ii) Realizar investigación preliminar de los siguientes delitos graves: contra la vida, el cuerpo y la salud (tales como homicidio calificado, sicariato, lesiones graves y feminicidio); contra la libertad (incluida la búsqueda de personas desaparecidas para apoyar en la investigación de delitos graves como el secuestro, trata de personas o la explotación sexual); contra el patrimonio (tales como robo agravado y extorsión); contra la administración pública; de lavado de activos; de tráfico ilícito de drogas; de minería ilegal; y, aquellos comprendidos en el Título XIII (Delitos contra la Dignidad Humana) y el Título XIV (Delitos contra la Libertad Sexual) del Código Penal, así como los delitos previstos en la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado**, la ponderación se justifica en que en determinados casos el uso de sistemas de IA podría ser utilizado fines de seguridad y para combatir crimen organizado, lo cual sería proporcionado y necesario; sin embargo se podría generar un riesgo de vigilancia masiva para identificar a las personas y rastrear sus movimientos, interacciones y patrones de comportamiento.

La identificación biométrica se ha convertido en una herramienta esencial para garantizar la seguridad, eficiencia y equidad en el acceso a servicios públicos y privados. Su implementación permite verificar la identidad de las personas de forma rápida y precisa, reduciendo el riesgo de fraude, suplantación y errores administrativos. En contextos como el acceso a servicios de salud, justicia, educación o programas sociales, la biometría asegura que los beneficios lleguen realmente a quienes los necesitan, especialmente en países con alta informalidad o falta de documentación tradicional.

Sin embargo, el uso de la identificación biométrica en tiempo real puede permitir la **vigilancia masiva** de la ciudadanía en espacios públicos y privados, sin adecuadas salvaguardas. Los sistemas de IA pueden recopilar datos sensibles como rostros o huellas digitales para identificar a individuos y rastrear sus movimientos, interacciones y patrones de comportamiento. La situación mencionada posibilita la creación de un registro permanente de

---

<sup>98</sup> [La discriminación en el Perú Problemática, normatividad y tareas pendientes.pdf](#)

la vida de las personas, lo que vulnera el derecho a la privacidad y la intimidad, perdiendo la capacidad de moverse libremente, que es un pilar de una sociedad libre y democrática.

Por ello, se han establecido dos situaciones que sí se pueden realizar, cumpliendo los controles de las medidas de riesgo alto. Por un lado, **realizar una verificación biométrica que tenga como fin único la autenticación de la identidad digital**. A nivel internacional, varios países han adoptado sistemas biométricos con resultados positivos. Uruguay<sup>99</sup>, por ejemplo, implementó desde 2015 una cédula de identidad digital con huellas dactilares, utilizada para trámites, viajes y firma electrónica. En la Unión Europea,<sup>100</sup> los pasaportes biométricos son obligatorios desde 2004, y se están desarrollando sistemas de control fronterizo con reconocimiento facial. Brasil<sup>101</sup> ha utilizado la biometría para mejorar la seguridad ciudadana mediante el sistema AFIS, que permite identificar personas por huellas dactilares en tiempo real. Estas experiencias demuestran cómo la biometría puede fortalecer la gobernanza, la inclusión y la protección de derechos.

Además, organismos internacionales como la ONU<sup>102</sup> promueven el uso responsable de la biometría en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, estableciendo estándares éticos y técnicos para su aplicación. El “Compendio de Prácticas Recomendadas” de la ONU destaca la importancia de la interoperabilidad entre países, la protección de datos personales y la transparencia en el uso de tecnologías biométricas. En este sentido, la biometría no solo es una herramienta tecnológica, sino también un componente estratégico para construir sociedades más seguras, inclusivas y eficientes.

Por otro lado, se puede realizar la identificación biométrica para *b) Realizar investigación preliminar de los siguientes delitos graves contra la vida, el cuerpo y la salud (tales como homicidio calificado, sicariato, lesiones graves y feminicidio); contra la libertad (incluida la búsqueda de personas desaparecidas para apoyar en la investigación de delitos graves como el secuestro, trata de personas o la explotación sexual); contra el patrimonio (tales como robo agravado y extorsión); contra la administración pública; de lavado de activos; de tráfico ilícito de drogas; de minería ilegal; y, aquellos comprendidos en el Título XIII (Delitos contra la Dignidad Humana) y el Título XIV (Delitos contra la Libertad Sexual) del Código Penal, así como los delitos previstos en la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado*. Estos delitos han sido ponderados debido a la protección del derecho fundamental a la vida y la integridad física, que es un bien superior, por lo que la posible vulneración de la privacidad resulta proporcionada para prevenir delitos o investigar actos que pueden quitar la vida de una persona o causar un daño irreparable.

Respecto al punto **f) Predecir que una persona física cometa un delito, basándose en la elaboración del perfil de la persona física o en la evaluación de los rasgos y características de su personalidad**, se pondera la eficiencia para la investigación de delitos y mejora de procesos frente a los derechos de la libertad, presunción de inocencia y la dignidad humana. En efecto, la creación de perfiles basándose únicamente en perfiles socioeconómicos o demográficos puede generar daños automáticos, criminalizando a

---

<sup>99</sup> [Estos países han adoptado el uso de datos biométricos Biometría Aplicada](#)

<sup>100</sup> [Estos países han adoptado el uso de datos biométricos Biometría Aplicada](#)

<sup>101</sup> [Brasil: Un Caso de Éxito en Identificación Biométrica de Personas - Acerta Computación Aplicada](#)

<sup>102</sup> [compendium\\_on\\_biometrics\\_es.pdf](#)

personas o grupos sin que hayan cometido algún delito. Esta prohibición es necesaria para salvaguardar la dignidad de las personas.

La casuística relevante lo demuestra como en el sector justicia, algoritmos de evaluación de riesgo han asignado incorrectamente un estatus de “alto riesgo” a poblaciones minoritarias<sup>103</sup>.

El algoritmo COMPAS para predecir la reincidencia mostro el doble de falsos positivos para delincuentes afroamericanos (45%) que para las personas de origen caucásico (23%)<sup>104</sup>. El análisis de más de 7,000 casos en el condado de Broward, Florida, reveló un sesgo racial flagrante. Aunque la precisión general del algoritmo era solo ligeramente mejor que el azar, sus errores no eran aleatorios<sup>105</sup>. Los acusados afroamericanos tenían casi el doble de probabilidades que las personas de origen caucásico de ser incorrectamente etiquetados como de alto riesgo de reincidencia (falsos positivos). Los acusados de origen caucásico, por el contrario, eran mucho más propensos a ser etiquetados erróneamente como de bajo riesgo, para luego cometer nuevos delitos (falsos negativos). La investigación demostró que, incluso controlando variables como el tipo de delito y el historial criminal previo, el sexo y otras, los acusados negros seguían teniendo un 45% más de probabilidades de recibir una puntuación de alto riesgo.

El Departamento de Policía de Los Ángeles (LAPD) fue uno de los primeros en adoptar el software de policía predictiva PredPol, que generaba mapas de "puntos calientes" donde se predecía que ocurrirían delitos. Sin embargo, informes de la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (ACLU) y del propio Inspector General del LAPD encontraron que el programa era ineficaz para reducir el crimen y que conducía a un patrullaje excesivo y a interacciones policiales desproporcionadas en comunidades latinas y afroamericanas. Como resultado de estas críticas y de la presión de la comunidad, el LAPD canceló sus programas de policía predictiva en 2020<sup>106</sup>.

Por otro lado, el artículo 24 define los usos de alto riesgo, que si bien no están prohibidos requieren controles y salvaguardas debido a su potencial impacto a los derechos humanos, entre los que se encuentran: la gestión de activos críticos nacionales, la identificación biométrica en tiempo real, la clasificación de personas basada en comportamiento social o características personales, la evaluación en el sector educativo de niños, niñas y adolescentes, la determinación de procesos laborales y condiciones de empleo, la priorización y acceso a programas sociales, la evaluación crediticia, el acceso a servicios de salud.

La identificación de los supuestos señalados como de riesgo alto, a diferencia de las prohibiciones, se justifica como una medida idónea, necesaria y proporcional, ya que permite la innovación en beneficios de la prosperidad económicas y social del país, mientras se protegen los derechos humanos.

Por tanto, la prohibición total no resultaba necesaria para proteger los derechos ya que los beneficios que aporta el uso de los sistemas son más significativos y los riesgos pueden mitigarse con salvaguardas rigurosas.

---

<sup>103</sup> Adepoju, S. A., & Adepoju, M. A.-O. (2025). Sesgos cognitivos: comprensión y diseño de una IA justa: Sistemas para el desarrollo de software. Revista de Conocimiento, Aprendizaje y Ciencia, Tecnología, 4(2), 44–54. <https://doi.org/10.60087/ikst.v4.n2.004>

<sup>104</sup> Datatron. *Real-life examples of discriminating artificial intelligence*. <https://datatron.com/real-life-examples-of-discriminating-artificial-intelligence/>

<sup>105</sup> Angwin, Jeff, J. (2016, May 23). Machine Bias. ProPublica. <https://www.propublica.org/article/machine-bias-risk-assessments-in-criminal-sentencing>

<sup>106</sup> *Statement of Concern About Predictive Policing by ACLU and 16 Civil Rights Privacy, Racial Justice, and Technology Organizations* | American Civil Liberties Union. (2016). American Civil Liberties Union. <https://www.aclu.org/documents/statement-concern-about-predictive-policing-aclu-and-16-civil-rights-privacy-racial-justice>

Respecto al punto **a) Se usa para gestionar activos críticos nacionales que brindan soporte a servicios esenciales (energía, telecomunicaciones, salud, transporte, agua y banca, entre otros)**, el uso de los sistemas basado en IA para procesos que permitan gestionar los activos críticos nacionales es idóneo para mejorar la eficiencia, prevenir fallos y optimizar procesos, lo que beneficia al país.

En el Perú, persisten significativas brechas de infraestructura en sectores esenciales como agua y saneamiento, transporte, telecomunicaciones, energía, salud y educación. Según el estudio del BID, aunque se ha avanzado en cobertura, aún hay millones de personas sin acceso adecuado a servicios básicos, especialmente en zonas rurales. La inversión pública ha sido constante, pero insuficiente frente a las necesidades del país, y la inversión privada, aunque creciente, no logra cerrar las brechas críticas. Además, la calidad de los servicios es desigual y vulnerable ante riesgos climáticos, como se evidencia en el análisis de resiliencia y descarbonización. Esta situación limita la competitividad, productividad y bienestar social, y exige una planificación estratégica multianual, articulación intergubernamental y participación del sector privado.

La inteligencia artificial ofrece una oportunidad transformadora para abordar estas brechas. El informe Ascendant 2024<sup>107</sup> destaca que la IA puede optimizar procesos, mejorar la toma de decisiones, personalizar servicios y aumentar la eficiencia operativa en sectores públicos y privados. En salud, por ejemplo, el modelo de hospital inteligente en China demuestra cómo la IA puede revolucionar la atención médica mediante sistemas predictivos, automatización de diagnósticos y gestión eficiente de recursos. En el contexto peruano, la IA puede ser clave para mejorar la gestión de infraestructura, anticipar fallas, priorizar inversiones, y diseñar soluciones adaptadas a las condiciones geográficas y sociales del país. Para ello, es fundamental contar con talento especializado, gobernanza ética de datos, y una estrategia nacional que integre la IA en el desarrollo sostenible del Perú.

La clasificación de riesgo alto se justifica porque un fallo en estos sistemas podría generar consecuencias masivas y sistémicas, afectando la vida y el bienestar de millones de personas. Por ello, la medida es proporcional al exigir controles de seguridad digital, y supervisión humana, mitigando los riesgos sin sacrificar los beneficios de una gestión más eficiente de la infraestructura del país.

**Respecto al punto b) Realizar evaluación en los procesos de niños, niñas y adolescentes (NNA), en el sector educativo, tales como: i) acceso a un centro de educación, ii) evaluación de resultados de aprendizaje, iii) evaluación del nivel de educación que recibe una persona, iv) identificación de comportamientos prohibidos durante un examen y/o actividad educativa; salvo que el sistema integre una función complementaria y no reemplace la evaluación pedagógica humana**, se pondera la gestión en los procesos sobre la posibilidad de afectar los derechos de igualdad de oportunidades y no discriminación, ya que el control de supervisión y decisión final de una persona, mitiga los riesgos de sesgo.

Puede ser una tecnología indispensable para mejorar la calidad de la enseñanza, siempre y cuando no reemplace la evaluación pedagógica humana. En estos casos, la regulación de alto riesgo no busca prohibir la tecnología, sino mitigar sus efectos adversos a través de

---

<sup>107</sup> [Informe Minsait de Madurez Digital – Ascendant](#)

salvaguardas como la supervisión humana y el no reemplazo del juicio profesional, lo que demuestra que la medida es proporcional y razonable para el contexto peruano.

La génesis de la fachada académica se erige sobre la base de una disonancia cognitiva masiva, en el Perú, mientras un contundente 73.2% de los universitarios ya instrumentaliza la Inteligencia Artificial para la producción de tareas, con herramientas como ChatGPT a la cabeza<sup>108</sup>, se evidencia un alarmante vacío normativo, pues menos del 10% de las instituciones educativas a nivel global ha diseñado políticas formales para su uso<sup>109</sup>. Este no es un simple acto de búsqueda de eficiencia, sino una renegociación tácita y unilateral del contrato educativo, un pacto implícito sellado con una estadística demoledora: El 99% de los estudiantes peruanos admite priorizar la obtención de una nota sobre cualquier consideración ética al emplear estas herramientas<sup>110</sup>.

La verdadera afectación, sin embargo, reside en la paradoja que esta misma cohorte revela que los estudiantes no son usuarios acríticos; son arquitectos y prisioneros de este nuevo ecosistema por lo que se expresa una profunda preocupación por la fiabilidad del contenido que la IA genera (51%) y, crucialmente, más de la mitad (55%) teme que su dependencia termine por desvalorizar su propia experiencia educativa y afecte negativamente su rendimiento<sup>111</sup>. Aquí, el riesgo no es la tecnología en sí, sino el ecosistema de permisividad en el que opera.

Este vacío institucional permite que la IA se transforme de una potencial herramienta de apoyo cognitivo en un sofisticado motor de degradación intelectual en donde el objetivo deja de ser el desarrollo del pensamiento crítico, la investigación genuina o la argumentación original, para convertirse en la producción eficiente de un resultado verosímil por lo tanto la consecuencia es el vaciamiento de significado del propósito fundamental de la educación superior, donde la simulación del conocimiento amenaza con suplantar su adquisición.

Conforme a lo expuesto, la exclusión algorítmica se origina en la transposición acrítica de desigualdades sociales al entorno digital por lo que, en un contexto como el peruano los sistemas de IA no supervisados están diseñados para aprender de datos que inherentemente codifican estas brechas. La evidencia fáctica demuestra una discriminación multidimensional<sup>112</sup>: El analfabetismo en la zona rural (11.3%) triplica la tasa urbana (3.4%), mientras que en la región Sierra (8.1%) duplica con creces a la Costa (2.9%), esta vulnerabilidad se agrava drásticamente al intersectarse con el sexo, la edad, entre otros, pues en la población de 60 años o más, la tasa de analfabetismo femenino (22.4%)<sup>113</sup> casi cuadruplica a la masculina (5.9%), evidenciando una brecha de 16.4 puntos porcentuales.

Este fenómeno, conocido como "amplificación de sesgos", se materializa cuando el algoritmo instrumentaliza indicadores como la procedencia geográfica, la edad avanzada, el sexo, la limitada huella digital como proxies de riesgo, falta de idoneidad o incluso de capacidad de pago que al operar bajo una aparente objetividad técnica, entre otras prácticas que vulneran directamente el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, erigiendo barreras digitales que amenazan con marginar a los ya excluidos y contravienen el deber del Estado de garantizar la justicia social en un entorno democrático.

---

<sup>108</sup> <https://www.risti.xyz/issues/ristie70.pdf>

<sup>109</sup> <https://news.un.org/es/story/2025/01/1535981>

<sup>110</sup> <https://www.risti.xyz/issues/ristie70.pdf>

<sup>111</sup> [https://www.bostonbrandmedia.com/news/survey-finds-students-fear-ai-greatly-more-than-teachers-admins#googtrans\(en/es\)](https://www.bostonbrandmedia.com/news/survey-finds-students-fear-ai-greatly-more-than-teachers-admins#googtrans(en/es))

<sup>112</sup> <https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/t86>

<sup>113</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7328646/6256619-peru-brechas-de-genero-2024-avances-hacia-la-igualdad-de-mujeres-y-hombres.pdf?v=1733349119>

***Respecto al punto d) Determinar procesos de selección, evaluación, contratación y cese de trabajadores o postulantes a un puesto de trabajo; así como, establecer condiciones laborales.***

La IA en los procesos de selección y empleo se clasifica como de alto riesgo debido a su potencial para generar discriminación y sesgos. Aunque puede optimizar la selección de personal en un país con altos niveles de informalidad y desempleo, un algoritmo con sesgos podría discriminar a postulantes por su edad, sexo o incluso por el lugar donde viven, entre otros. Este tipo de sesgo algorítmico, si no es supervisado, vulneraría el derecho a la igualdad de oportunidades y la dignidad de los trabajadores.

Es precisamente aquí, en la intersección de la percepción social y la data masiva, donde la Inteligencia Artificial se convierte en un catalizador de la injusticia ya que un sistema de IA, al ser alimentado con este archivo vivo de interacciones sociales, no aprendería a ser imparcial; se entrenaría para reconocer y ejecutar con una eficiencia algorítmica devastadora las mismas reglas de exclusión que ya operan en la sociedad, este proceso se ve magnificado por la disonancia cognitiva nacional, donde el 53% de los peruanos admite el racismo en los demás, pero solo un 8% se reconoce a sí mismo como tal<sup>114</sup>, considerando que la IA no se ve afectada por esta disonancia; aprende directamente de los efectos del prejuicio, no de las intenciones declaradas.

La regulación es proporcional porque no prohíbe el uso de estas herramientas, sino que exige salvaguardas rigurosas. La clasificación de riesgo alto obliga a que la IA sea un sistema de soporte y no un sustituto de la decisión humana, garantizando que un profesional de recursos humanos tenga la última palabra. La medida busca un equilibrio entre la eficiencia empresarial y la protección de los derechos laborales, asegurando que la tecnología no perpetúe prácticas discriminatorias en un mercado laboral competitivo y con marcadas desigualdades.

***Respecto al punto e) Determinar el acceso, evaluación, orden de priorización y/o cese de la prestación de programas sociales y/o focalización de hogares.***

En un país con altos índices de pobreza y vulnerabilidad, un sistema de IA mal diseñado podría excluir a personas que realmente necesitan ayuda, o incluir a quienes no cumplen los requisitos. Un error algorítmico en este ámbito tendría consecuencias sociales severas y afectaría directamente el bienestar de los más vulnerables.

La regulación es proporcional porque, aunque permite que la IA mejore la focalización de los programas sociales, exige mecanismos de supervisión humana, explicabilidad y un derecho de apelación. Esto garantiza que las decisiones de la IA puedan ser revisadas y corregidas, evitando que se cometan injusticias y asegurando que la tecnología sirva como una herramienta para reducir las brechas sociales, no para ampliarlas.

La arquitectura de la protección social en el Perú se erige sobre una paradoja: Es un sistema de probada eficacia, pero de una fragilidad crónica, supeditada a la volatilidad política y a las crisis fiscales. La pandemia expuso esta dualidad de forma brutal, cuando la pobreza monetaria en Lima se disparó al 26.6%, provocando una expansión presupuestaria de

---

<sup>114</sup><https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/4975-un-53-considera-que-peruanosson-racistas-o-muy-racistas-pero-solo-el-8-se-percibe-asimismo-comoracistaomuy-racista>

emergencia en programas como "Pensión 65", cuya asignación se multiplicó desde los S/ 6.3 millones hasta los S/ 265.3 millones en 2020<sup>115</sup>. Estos no son meros subsidios; son infraestructuras de dignidad que, según demuestran los estudios de impacto, logran incrementar el ingreso per cápita en un 28%, reducir la brecha de pobreza en un 5%, aumentar el gasto familiar en alimentos en un 34% y elevar la probabilidad de que un niño reciba atención médica en 37 puntos porcentuales<sup>116</sup>.

Es precisamente en la gestión de esta infraestructura vital donde la Inteligencia Artificial introduce un riesgo de perversión sistémica: La automatización de la austeridad ya que un algoritmo, entrenado para "optimizar" la focalización de recursos, no aprendería de la empatía ni de la excepcionalidad de una crisis, sino de la fría y retrospectiva lógica de los datos por lo que su código inferiría patrones de "dependencia crónica" o "baja probabilidad de recuperación", pudiendo etiquetar a los hogares más vulnerables como inversiones "ineficientes" y recomendando su exclusión.

Este fenómeno, transforma la red de seguridad social en un mecanismo opaco de ingeniería social ya que aquí, la máquina no comete un error; ejecuta a la perfección una lógica deshumanizada que vulnera el contrato social, no por malicia, sino por una eficiencia implacable y se erige así un sistema que, en su búsqueda de optimización, corre el riesgo de dismantelar la misma solidaridad que, como demuestran las cifras, resulta indispensable para la supervivencia de los más vulnerables.<sup>117</sup>

***Respecto al punto f) Determinar la evaluación crediticia de personas; salvo si el uso de la IA, es para la detección de fraude financiero.***

La IA en la evaluación crediticia y la detección de fraude se considera de alto riesgo porque las decisiones de un algoritmo pueden tener un impacto significativo en la vida financiera de una persona, afectando su capacidad de acceso a servicios básicos. Un modelo sesgado podría negar crédito a comunidades enteras, perpetuando las desigualdades económicas. Sin embargo, la excepción de la detección de fraude se justifica plenamente, ya que el beneficio de proteger a los ciudadanos de actividades ilícitas supera con creces el riesgo potencial.

La medida es proporcional porque, si bien la IA puede ser una herramienta útil para la inclusión financiera, su uso debe estar sujeto a un control riguroso para evitar sesgos. La clasificación de alto riesgo asegura que las evaluaciones crediticias no sean totalmente automatizadas y que las decisiones puedan ser apeladas. La distinción entre evaluación crediticia (de alto riesgo) y detección de fraude (con riesgo menor) es clave para un enfoque equilibrado.

La lógica de la exclusión financiera en el Perú no es un fallo del sistema, sino su código operativo, un conjunto de reglas que un sistema de IA aprendería y ejecutaría con una eficiencia implacable. La data de la propia SBS revela una exclusión de base abrumadora: un 59% de los adultos a nivel nacional carece de una cuenta de depósitos, cifra que se dispara a un 76% en las zonas rurales<sup>118</sup>. El acceso al crédito formal, lejos de ser una herramienta de

<sup>115</sup> <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-alcanzo-al-301-de-la-poblacion-del-pais-durante-el-ano-2020-12875/>

<sup>116</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6578175/5558423-peru-evolucion-de-la-pobreza-monetaria-2014-2023.pdf?v=1720047420>

<sup>117</sup> <https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/t73>

<sup>118</sup> <https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2023/Diciembre/CIIF-0001-di2023.PDF>

inclusión, responde a variables que denotan una preexistente "buena posición económica" y "mayores niveles educativos".

Este fenómeno, que podemos denominar validación algorítmica de la desigualdad, se vuelve más nítido al observar la demanda: Del 67.9% de la población que necesitó un crédito, un devastador 76.5% ni siquiera lo solicitó al sistema formal por autoexclusión, anticipando el rechazo debido a la falta de garantías, empleo estable o ingresos suficientes peor aún, del pequeño grupo que sí buscó financiamiento, el 51.6% recurrió únicamente a fuentes informales<sup>119</sup>.

Un sistema de IA, al ser entrenado con este archivo vivo de la realidad financiera, no aprendería a ser justo; aprendería que la residencia rural, los ingresos bajos o la falta de activos son proxies de altísima fiabilidad para la autoexclusión y el riesgo por lo que la máquina no inventaría un nuevo prejuicio; se limitaría a perfeccionar, escalar y opacar el que ya existe, transformando las barreras históricas de la desconfianza y la desigualdad en un futuro de denegación codificada, instantánea e irrefutable<sup>120</sup>.

***Respecto al punto g) Determinar el acceso a servicios de salud y servicios complementarios que afectan la vida y bienestar de las personas.***

La IA en salud, por ejemplo, tiene el potencial de mejorar diagnósticos y tamizajes, lo que es vital en un país con brechas de acceso a la atención médica especializada. Permitir que la IA asista a los profesionales de la salud es idóneo para mejorar la calidad del servicio, siempre que la decisión final y la responsabilidad recaigan en el profesional, garantizando así el derecho a la salud

***Respecto al punto h) Orienta el tamizaje, la evaluación, sugerencia de diagnóstico, manejo o pronóstico del estado de salud de personas que pueda tener un impacto significativo en su bienestar físico o mental, orden de priorización del daño en emergencias de las prestaciones de salud, y evaluación de datos personales sensibles de personas naturales incluyendo los registrados en las historias clínicas electrónicas (HCE). Se infiere las emociones de una persona física en los entornos de trabajo y en los centros educativos, excepto cuando el sistema basado en IA esté destinado a ser instalado o introducido en el mercado por motivos médicos o de seguridad.***

La IA utilizada para orientar el diagnóstico en salud y la inferencia de emociones en entornos de trabajo se considera de alto riesgo debido a su potencial de impacto en el bienestar físico y mental de las personas. Un diagnóstico incorrecto o una inferencia errónea de emociones pueden llevar a decisiones de vida o muerte o a un trato discriminatorio. La excepción de su uso con fines médicos o de seguridad está plenamente justificada.

La regulación es proporcional porque permite el uso de la IA para asistir en tareas complejas como el diagnóstico médico, pero exige la supervisión humana, la trazabilidad y la validación por parte de un profesional. Del mismo modo, la inferencia de emociones se prohíbe en entornos laborales o educativos para proteger la dignidad y la privacidad de las personas, a

<sup>119</sup> <https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2023/Diciembre/CIIF-0001-di2023.PDF>

<sup>120</sup> [https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/ier/DDT\\_ANO2018/DT-001-2018%20\(esp\).pdf](https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/ier/DDT_ANO2018/DT-001-2018%20(esp).pdf)

menos que esté justificada por motivos médicos o de seguridad, en cuyo caso debe ser estrictamente regulada.

**Respecto al punto i) Todo uso que supone un riesgo para la vida humana, la seguridad física, los derechos fundamentales, la libertad y dignidad de las personas, y a su vez, su desempeño implique i) elevada probabilidad de generar estigmatización, discriminación, sesgo cultural, o ii) elevada complejidad para la supervisión humana.**

Este punto, que actúa como una cláusula general de riesgo alto, es una medida necesaria y proporcional para cubrir cualquier otro supuesto no tipificado que pueda surgir en el futuro. La IA es una tecnología en constante evolución, y es imposible prever todos los escenarios de riesgo. Esta cláusula permite que el reglamento sea ágil y adaptable, asegurando que cualquier uso de la IA que presente una elevada probabilidad de generar estigmatización, discriminación o que sea de alta complejidad para la supervisión humana, sea clasificado y regulado como de alto riesgo. Esto protege los derechos fundamentales de manera proactiva.

En caso de duda, la SGTD podrá ser consultada para determinar si un sistema de IA se encuentra dentro de la categoría de alto riesgo en el territorio nacional.

Es importante mencionar que para determinar los usos considerados de riesgos alto se realizó un análisis en base a los modelos regulatorios, adicionales al de la Unión Europea, como Corea, China y Canadá, un estudio de casos controversiales respecto al uso de IA y una debida adaptación a la realidad peruana, buscando equilibrar la regulación y el fomento:

**Cuadro 03. Regulación sobre riesgos altos en otros países**

| Variable                  | Reglamento de la Unión Europea                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Proyecto de Reglamento de China (Rank 32)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ley de Corea (Rank 27)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Canadá – Propuesta de Ley de Inteligencia Artificial y Datos - AIDA (Rank 9)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Usos de IA de alto riesgo | <p>Anexo III (página 430)</p> <p><b>1. Biometría</b></p> <p>la categorización biométrica en función de atributos o características sensibles o protegidos</p> <p>Sistemas de IA destinados a ser utilizados para el reconocimiento de emociones</p> <p><b>Excepción: sistemas de IA destinados a ser utilizados con fines de verificación biométrica cuya única finalidad sea confirmar que una persona física concreta es la persona que afirma ser</b></p> <p>2. Infraestructuras críticas:</p> <p>Sistemas de IA destinados a ser utilizados como componentes de seguridad en la gestión y el funcionamiento <b>de las infraestructuras</b></p> | <p>La IA crítica incluye los siguientes tipos:</p> <p>(i) IA aplicada a infraestructuras críticas de información;</p> <p>(ii) la IA que tiene un impacto significativo en los derechos e intereses personales, como la vida, la libertad y la dignidad de las personas;</p> <p>(iii) Modelos de cimentación que han alcanzado un cierto nivel en aspectos como el cómputo, los parámetros o la escala de uso; y</p> <p>(iv) Los demás casos previstos por las leyes y reglamentos administrativos.</p> | <p>No se definen dentro de la ley</p> <p>La presente Ley <i>no se aplicará a la inteligencia artificial desarrollada y utilizada únicamente con fines de defensa nacional o seguridad nacional</i>, según lo prescrito por Decreto Presidencial.</p> <p>4. Por “inteligencia artificial de alto impacto” se entiende un sistema de inteligencia artificial que puede tener un impacto significativo en la vida humana, la seguridad física y los derechos fundamentales o suponer un riesgo para ellos, y que se utiliza en cualquiera de las siguientes áreas:</p> <p>A. Suministro de energía de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Energía</p> <p>B. Proceso de producción de agua potable de</p> | <p>Factores clave que se deben examinar para determinar qué sistemas de IA se considerarían de alto impacto:</p> <p><b>**Evidencia de riesgos de daño a la salud y la seguridad, o un riesgo de impacto adverso en los derechos humanos, en función tanto del propósito previsto como de las posibles consecuencias no deseadas;</b></p> <p><b>**La gravedad de los posibles daños;</b></p> <p><b>**La escala de uso;</b></p> <p><b>**La naturaleza de los daños o los impactos adversos que ya se han producido;</b></p> <p><b>**La medida en que, por razones prácticas o legales, no es razonablemente posible</b></p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>digitales críticas</b>, del tráfico rodado o del suministro de agua, gas, calefacción o electricidad.</p> <p>3. Educación y formación profesional: i) Acceso o admisión, ii) evaluación de resultados de aprendizaje, iii) evaluar el nivel de educación que recibe una persona, iv) identificar comportamientos prohibidos durante un examen</p> <p>4. Empleo, gestión de los trabajadores y acceso al autoempleo: i) contratación o selección de personas físicas y ii) toma de decisiones sobre las condiciones laborales.</p> <p>5. Acceso a servicios privados esenciales y a servicios y prestaciones públicos <b>esenciales</b> y disfrute de estos servicios y prestaciones:</p> <p>Admisión a servicios<br/>Evaluar solvencia de calificación crediticia<br/>IA para evaluar riesgo y fijar precios<br/>Evaluación y clasificación de llamadas de emergencia (policía, bomberos, triaje, etc).</p> <p>Excepción: IA usada para detectar fraude financiero</p> <p>6. Garantía del cumplimiento del Derecho, <b>en la medida en que su uso esté permitido por el Derecho de la Unión o nacional aplicable</b></p> <p>evaluar el riesgo de que una persona física <b>sea víctima de delitos</b></p> <p>como polígrafos o herramientas similares</p> <p><b>evaluar</b> la fiabilidad de las pruebas durante la investigación o el enjuiciamiento de delitos</p> <p><b>evaluar el riesgo de que una persona física cometa un delito o reincida en la comisión de un delito</b></p> <p>la investigación o el enjuiciamiento de delitos</p> <p>7. Migración, asilo y gestión del control fronterizo:<br/>como polígrafos o herramientas similares</p> <p>evaluar un riesgo, por ejemplo, un riesgo para la seguridad, la salud o de <b>migración</b> irregular, que plantee una persona física que tenga la</p> |  | <p>conformidad con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley de Gestión del Agua Potable</p> <p>d. Establecimiento y funcionamiento de un sistema para la prestación y el uso de la atención sanitaria de conformidad con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley Marco de Atención Sanitaria</p> <p>Desarrollo y uso de dispositivos médicos de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Dispositivos Médicos y dispositivos médicos digitales de conformidad con el artículo 2, párrafo 2, de la Ley de Productos Médicos Digitales</p> <p>Ma. Gestión y operación segura de materiales nucleares de conformidad con el Artículo 2, Párrafo 1, Subpárrafo 1 de la Ley sobre Protección de Instalaciones Nucleares, etc. y Prevención de Desastres Radiológicos e Instalaciones Nucleares de conformidad con el Subpárrafo 2 del mismo Artículo</p> <p>B. Análisis y uso de información biométrica (información personal sobre características físicas, fisiológicas y de comportamiento que pueden identificar a una persona, como rostro, huellas dactilares, iris y venas de la palma) para trabajo de investigación criminal o arresto</p> <p>4. Juicio o evaluación que tenga un impacto significativo en los derechos y obligaciones de una persona, como la contratación o revisión de préstamos con excepción del uso de IA para identificación de fraude financiero.</p> <p>A. Operaciones principales y gestión de medios de transporte, instalaciones de transporte y sistemas de transporte de conformidad con el Artículo 2, Párrafos 1 a 3 de la Ley de Seguridad Vial.</p> <p>Toma de decisiones por parte del estado, los gobiernos locales, las instituciones públicas, etc. de conformidad con el Artículo 4 de la Ley sobre</p> | <p>optar por no participar en ese sistema;</p> <p><b>**Desequilibrios</b> de circunstancias económicas o sociales, o edad de las personas afectadas; y</p> <p>El grado en que los riesgos están adecuadamente regulados por otra ley.</p> <p>Algunos ejemplos de sistemas que son de interés para el Gobierno en términos de sus posibles efectos:</p> <p>Sistemas de detección que inciden en el acceso a los servicios o al empleo</p> <p>Sistemas biométricos utilizados para identificación e inferencia</p> <p>Sistemas que pueden influir en el comportamiento humano a gran escala</p> <p>Sistemas críticos para la salud y la seguridad</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>intención de entrar en el territorio de un Estado miembro o haya entrado en él examinar las solicitudes de asilo, visado o permiso de residencia y las reclamaciones</p> <p><b>detectar, reconocer o identificar a personas físicas, con excepción de la verificación de documentos de viaje</b></p> <p>8. Administración de justicia y procesos democráticos:</p> <p><b>ser utilizados por una autoridad judicial, o en su nombre, para</b> ayudar a una autoridad judicial en la investigación e interpretación de hechos y de la ley</p> <p><b>Sistemas de IA destinados a ser utilizados para influir en el resultado de una elección o referéndum o en el comportamiento electoral de personas físicas que ejerzan su derecho de voto en elecciones o referendos</b></p> | <p>la Gestión de Instituciones Públicas (en adelante denominadas "instituciones estatales, etc.") que afecten al público, como la verificación y decisión de las calificaciones necesarias para la prestación de servicios públicos o la recaudación de costos</p> <p>Tea. Evaluación de los estudiantes en la educación infantil, primaria y secundaria de conformidad con el artículo 9, párrafo 1, de la Ley de Educación Básica</p> <p>Ka. Otros ámbitos que tengan un impacto significativo en la seguridad de la vida y la integridad física de las personas y en la protección de los derechos fundamentales, según lo determine el Decreto Presidencial.</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### Elaboración propia

Abordando el segundo capítulo, el artículo 25 establece la obligación de garantizar la transparencia algorítmica en todos los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, para lo cual deben implementarse mecanismos que informen de manera clara, previa y accesible a los usuarios sobre su interacción con dichos sistemas, ya sea porque están basados en IA o porque cuentan con esta tecnología como uno de sus componentes, respetando el secreto industrial y comercial.

Asimismo, esta obligación se materializa a través de diversos mecanismos, tales como el etiquetado visible del sistema basado en IA, cuando se generen dos supuestos: i) el usuario interactúa con el sistema de IA, y ii) cuando a través del sistema de IA se toman decisiones que afectan directamente en los derechos humanos de las personas. De esta manera, se genera mayor confianza entre el usuario y el sistema de IA.

Es importante tomar en cuenta, que la interacción con un sistema, implica un intercambio de información, mientras que la toma de decisión<sup>121</sup>, implica generar un resultado que impacta directamente en la vida de las personas. A decir de los siguientes ejemplos: en el ámbito laboral, dentro de un proceso de contratación laboral, se podría dar el caso que, en el proceso de postulación y evaluación de los postulantes se usa un sistema de IA (usuario interactúa con el sistema de IA); sin embargo, la decisión de selección de cada etapa la realiza un profesional de la oficina de recursos humanos (la decisión, si bien podría afectar un derecho, no la toma un sistema); por otro lado, en el ámbito crediticio, se podría dar el caso, de un

<sup>121</sup> Según la Real Academia Española, "decidir" significa formar juicio resolutorio sobre algo dudoso o contestable.

sistema de IA que rechace de forma automatizada una solicitud de evaluación crediticia (decisión se toma con un sistema basado en IA).

Adicionalmente, esta obligación implica garantizar una explicación de los resultados obtenidos, cuando se impacta de forma directa en los derechos humanos, lo cual se alinea con los principios de transparencia y rendición de cuentas. Los usuarios tienen el derecho a saber porqué se toma una determinada decisión, y de esta forma, puedan impugnar su resultado, o que se corrijan los errores.

Por último, se dispone que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD), en coordinación con las entidades competentes del Sistema Nacional de Transformación Digital (SNTD), emite los lineamientos correspondientes.

Por su parte, el Artículo 26 dispone que el desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial debe realizarse en observancia de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, de conformidad con lo establecido por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPDP) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH).

Finalmente, el Artículo 27 establece que el desarrollo e implementación de los sistemas de IA debe tener un comportamiento probo y ético, para lo cual se promueve la participación de equipos diversos y multidisciplinarios, se garantice el pleno respeto de los derechos humanos, se considere el impacto social y ambiental e implementar mejores prácticas, estándares y normas técnicas nacionales o internacionales que permitan identificar y minimizar los sesgos en los algoritmos y bases de datos empleados. En ese sentido, los lineamientos éticos aplicables serán aprobados por la SGTD en coordinación, cuando corresponda, con las entidades competentes del SNTD.

#### **4.6 Sobre el Título VI. Obligaciones específicas para el desarrollo, implementación y uso de Inteligencia Artificial**

En el artículo 28 se detallan las obligaciones generales de la administración pública, se encuentran aprobar una política institucional del uso seguro, responsable y ético de los sistemas basados en IA, que contenga como mínimo, los principios establecidos en el presente Reglamento, para asegurar su desarrollo, implementación y uso bajo un enfoque en la protección de los derechos fundamentales y el bienestar social; para el desarrollo de sistemas basados en IA, deben usar la NTP-ISO/IEC 42001:2025 Tecnología de la información. Inteligencia artificial. Sistema de gestión (SGIA); deben conformar equipos técnicos multidisciplinarios para evaluar el desarrollo y uso de sistemas basados en Inteligencia Artificial (IA); generar y consolidar datos para casos de uso, y fortalecer las capacidades digitales del personal conforme al Plan de Desarrollo de las Personas. Asimismo, deben cumplir con la normativa vigente sobre adquisición, evaluación y gestión de software de IA, garantizando la seguridad de la información y respetando las disposiciones sobre transparencia, datos personales y datos abiertos.

Adicionalmente a ello, se debe publicar el código fuente de los sistemas basados en IA, financiados con fondos públicos, con licencia libre o abierta en la Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PNSSP). Ello se sustenta en lo siguiente:

La Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, define como **Software Libre** a aquel cuya licencia de uso garantiza las facultades de i) Uso irrestricto del programa para cualquier propósito, ii) Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa, iii) Confección y distribución de copias del programa; y, iv) Modificación del programa y distribución libre tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo estas mismas condiciones, y como **Software Propietario** a aquel cuya licencia de uso no permite ninguna o alguna de las facultades previstas en la definición anterior.

De forma complementaria, el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), y se establece en su artículo 5, la obligación de las entidades de la Administración Pública de compartir todo Software Público Peruano. Así, se establece la plataforma como el mecanismo oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de *compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan* (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) *acceder al código fuente*, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano. Con ello se advierte, la obligación de publicar el código fuente, al incluir explícitamente el acceso a este código, la documentación técnica y los manuales de uso como uno de los pilares del portal.

Para los sistemas basado en IA, esto es relevante, ya que permite a las entidades auditar y comprender los algoritmos y los modelos, promoviendo así la confianza y la rendición de cuentas. La plataforma no solo es un repositorio público, sino un ecosistema colaborativo que fomenta la modificación y mejora colectiva, lo cual es de gran valor para el desarrollo acelerado de soluciones de IA en la Administración Pública.

Respecto a la regla general de publicación del software, se establece excepciones en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que señala que se puede eximir de la publicación el Software Público Peruano cuando sea clasificado como secreto, reservado o confidencial conforme a la normativa vigente de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha excepción es de gran relevancia cuando se trata de información sensible o cuya divulgación podría comprometer la seguridad nacional. No obstante, conforme indicada el mencionado Decreto Supremo, la excepción debe ser sustentada mediante un informe técnico emitido por la máxima autoridad de la entidad o el funcionario encargado.

De forma adicional a lo señalado, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, que aprueba Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI “Directiva para compartir y usar Software Público Peruano”, refuerza lo estipulado en la Ley N° 28612 al reafirmar las cuatro libertades del Software Libre. Su aplicación a los sistemas de IA es fundamental para garantizar que el conocimiento generado con recursos del Estado sea un bien público. La obligación de publicar el código fuente de estos sistemas permite que otras entidades puedan replicar, adaptar y mejorar las soluciones existentes, evitando la duplicidad de esfuerzos y optimizando el uso de los fondos públicos.

Por último, las entidades deben asegurar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública en el diseño, implementación y uso de estos sistemas, e incorporarlos en su Plan de Gobierno Digital, y en los sistemas basados en IA de riesgo alto, implementar mecanismos

de supervisión humana en la toma de decisiones que pudiesen implicar un impacto significativo en sectores de salud, educación, justicia, finanzas y acceso a programas y servicios básicos.

De acuerdo con el Artículo 29, las entidades de la Administración Pública que desarrollen, implementen o utilicen sistemas basados en inteligencia artificial deberán adoptar medidas de seguridad como la gestión de riesgos, que comprende la evaluación y adopción de medidas para el tratamiento de los riesgos de los sistemas basados en IA. Entre dichas medidas, se encuentran cifrado de datos, detección de anomalías, robustez de los modelos, entre otros. Asimismo, deberán integrar la privacidad desde la fase inicial del desarrollo mediante técnicas como la anonimización, y realizar auditorías periódicas para detectar y corregir vulnerabilidades.

Por su parte, el Artículo 30 establece que, cuando un sistema de IA sea calificado como de riesgo alto, se deberá efectuar una Evaluación de Impacto de Riesgo Alto, con el fin de identificar y mitigar potenciales afectaciones a los derechos fundamentales. En caso de detectarse riesgos, el desarrollador o implementador deberá adoptar las medidas correctivas necesarias antes de su implementación. La elaboración de los lineamientos, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD), junto con las autoridades del Sistema Nacional de Transformación Digital, quienes establecerán los lineamientos para el cumplimiento de esta.

En cuanto al Capítulo II, desde presente Título, en el marco de la regulación sobre el desarrollo e implementación de sistemas de inteligencia artificial (IA) en el sector privado, el artículo 31 establece las responsabilidades generales del desarrollador y/o implementador de sistemas basados en IA. En este sentido, tratándose de sistemas de alto riesgo, resulta imperativo mantener registros actualizados sobre su funcionamiento, los datos utilizados y los posibles impactos derivados de su uso. Asimismo, es fundamental la adopción de políticas claras que garanticen la seguridad, la transparencia y la responsabilidad en su desarrollo y aplicación.

A fin de mitigar riesgos, se debe fomentar la capacitación interna respecto de los posibles impactos, los riesgos inherentes y las implicancias éticas del uso de la IA. De igual manera, en sectores sensibles como salud, educación, justicia y finanzas, se requiere la implementación de mecanismos de supervisión humana especializada, que permitan intervenir oportunamente en la toma de decisiones críticas.

Las obligaciones establecidas en el artículo 31 reconoce que, las responsabilidades en el diseño, implementación y uso de sistemas basado en IA son compartidas y que, a menudo, los roles de desarrollador e implementador se complementan en una sola organización o entidad, ya que desarrollan sistemas de IA internamente para mejorar sus propios productos o servicios. Conforme a ello, una entidad de la Administración Pública puede ser tanto el **desarrollador** (quien diseña el sistema) como el **implementador** (quien lo pone en uso en su proceso). Por ejemplo, en el sector salud, un hospital que desarrolla un algoritmo de IA para detectar enfermedades en radiografías.

De las obligaciones establecidas para el **desarrollador**, su adopción se enfoca en la fase de diseño, programación o entrenamiento del sistema de IA. De esta forma, en primer lugar, debe mantener un registro actualizado y accesible para los sistemas de riesgo alto, con

enfoque preventivo, del funcionamiento interno del sistema, las fuentes de datos utilizadas y la lógica del algoritmo. Dicho registro es esencial para la auditoría y fomentar la transparencia. Además, tiene la responsabilidad de establecer protocolos claros para integrar la seguridad y la privacidad desde el diseño, que sirvan como base para el implementador. Por último, debe garantizar que el sistema se encuentre diseñado para permitir la supervisión humana efectiva, lo cual es vital para evitar vulneraciones a los derechos fundamentales.

Por otro lado, para el **implementador**, la adopción de las obligaciones se centra en la integración y despliegue del sistema dentro de un proceso productivo u operativo. La responsabilidad principal es garantizar la supervisión humana, asegurándose de que su personal esté debidamente capacitado para entender las limitaciones de la IA y para intervenir, corregir o invalidar sus decisiones cuando sea necesario. Lo señalado requiere un proceso continuo de educación y concientización interna sobre los riesgos y el uso ético del sistema. Además, el implementador es responsable también de mantener un registro actualizado, en casos, por ejemplo, que se reentrene un modelo con nuevos datos o se identifique impactos éticos no previstos al momento del diseño; y de establecer políticas y procedimientos que permitan la gestión de incidentes o la protección de datos personales y la privacidad en la operación del sistema.

Por su parte, el artículo 32 regula la evaluación del impacto de los sistemas de IA de alto riesgo, estableciendo que, de manera voluntaria, los desarrolladores pueden llevar a cabo un análisis de impacto previo a su desarrollo o implementación. El propósito de esta evaluación es minimizar riesgos y evitar posibles vulneraciones a los derechos fundamentales. En caso de identificarse amenazas a los derechos humanos o la posibilidad de decisiones erróneas, el desarrollador deberá adoptar medidas correctivas, tales como la mejora de modelos, la optimización de datos y el fortalecimiento de la supervisión humana. Asimismo, los hallazgos, así como los ajustes implementados, deberán ser documentados y conservados por un período no menor de tres años, con el fin de garantizar la trazabilidad y atender eventuales requerimientos legales. En este contexto, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) promueve reconocimientos para aquellas organizaciones que lleven a cabo dicha evaluación, pudiendo basarse en los lineamientos establecidos por esta entidad.

La Evaluación de Impacto de Riesgos en IA constituye un proceso fundamental para organizaciones que implementan tecnologías de inteligencia artificial en sus operaciones. Al igual que otros tipos de riesgo de seguridad, el riesgo de IA puede entenderse como una medida de la probabilidad de que una amenaza potencial relacionada con la IA afecte a una organización y de los daños que causaría dicha amenaza. Esta evaluación resulta crucial ya que los sistemas de IA, si bien ofrecen enormes beneficios, también introducen vulnerabilidades significativas que pueden comprometer la seguridad, privacidad y efectividad operacional en múltiples niveles organizativos.

Es importante que se evidencie que, si los riesgos no se gestionan correctamente, estos pueden exponer a los sistemas y organizaciones que desarrollen y usen sistemas de IA, a daños importantes, como pérdidas financieras significativas, daños irreparables a la reputación corporativa, erosión profunda de la confianza pública y vulneraciones de datos a gran escala. La falta de una adecuada gestión de riesgos puede convertir rápidamente las ventajas competitivas que ofrece la IA en graves problemas estratégicos y operativos.

Finalmente, el artículo 33 regula el uso de estándares técnicos y mejores prácticas en materia de seguridad de la información, ciberseguridad, protección de la privacidad y gestión de la inteligencia artificial, promoviendo su adopción conforme a la regulación y las necesidades específicas de cada sector.

En cuanto al Capítulo III, el artículo 34 establece que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD), en el ejercicio de sus funciones de supervisión, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente Reglamento. En el caso de las entidades de la Administración Pública, los funcionarios responsables que incurran en incumplimiento, la SGTD reportará la situación a la Contraloría General de la República (CGR), a fin de que se adopten las medidas correctivas correspondientes. Por otro lado, si la SGTD tiene conocimiento de una presunta vulneración a la propiedad intelectual, la protección de datos personales o cualquier otra afectación a derechos fundamentales o a la legislación vigente, informará a las autoridades competentes para que estas ejerzan las funciones de fiscalización y sanción que correspondan.

En relación con el desarrollo y uso indebido y de riesgos alto de sistemas de inteligencia artificial, el artículo 35 dispone que la SGTD, a través de la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital (SSTSD) y en coordinación con el Centro Nacional de Seguridad Digital (CNSD), implementará medidas de monitoreo y control preventivo. En ese marco, la SGTD podrá requerir información sobre los sistemas de IA en funcionamiento, emitir recomendaciones o alertas técnicas para evaluar los riesgos asociados y verificar su correcta utilización. Para garantizar la eficacia de estas medidas, la SGTD coordinará con los Equipos de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT), las entidades de la Administración Pública, el sector privado, la academia y organismos nacionales e internacionales, según corresponda. De esta forma, se fortalece los mecanismos de supervisión del cumplimiento normativo, manteniendo el carácter técnico-normativo de la SGTD y su coordinación con autoridades con potestad sancionadora (Artículo 35.2). La presente solución se alinea con el principio de seguridad jurídica al alinearse a los regímenes sancionadores existentes.

Respecto a las disposiciones sobre las actividades de supervisión que desarrolla la Autoridad Nacional, es pertinente mencionar el fundamento 20 señalado por el Tribunal Constitucional, en el Expediente N.º 01692-2018-AA/TC<sup>122</sup>, que señala: *“Entre sus principales funciones destacan la supervisora, reguladora, normativa y fiscalizadora. En detalle: (i) la función supervisora comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el organismo regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisadas; (ii) la función reguladora comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito; (iii) la función normativa comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias los reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo, así como otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios. Comprende, a su vez, la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de*

---

<sup>122</sup> Cfr.: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/01692-2018-AA.pdf>

*obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por ellos mismos; y finalmente, (iv) **la función fiscalizadora comprende la facultad de imponer sanciones dentro de su ámbito de competencia por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas, así como de las obligaciones contraídas por los concesionarios en los respectivos contratos de concesión, sin perjuicio de otras funciones establecidas en el artículo 3 de la Ley (solución de controversias y solución de los reclamos de los usuarios de los servicios que regulan).***”

Por su parte, el artículo 36 regula los mecanismos de alerta y denuncia a disposición de la ciudadanía, permitiendo que cualquier persona pueda reportar el uso indebido de sistemas de IA o el incumplimiento de las obligaciones de los desarrolladores o implementadores. Con este objetivo, se ha habilitado un canal digital en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/iaperu](http://www.gob.pe/iaperu)). La SGTD será la entidad encargada de recibir estas alertas y, en caso de advertir una posible afectación a derechos fundamentales, trasladará la información a las autoridades competentes para la adopción de las medidas pertinentes. Asimismo, aquellas personas que se consideren perjudicadas por el uso de sistemas de IA podrán presentar denuncias ante las entidades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT), la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPDP) u otros organismos con competencia en la materia.

Las disposiciones contenidas en los artículos mencionados buscan garantizar una supervisión efectiva sobre el desarrollo y uso de la inteligencia artificial, fomentar la transparencia en su implementación y establecer mecanismos claros que aseguren la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

#### **4.7 Sobre las Disposiciones Complementarias Finales**

En la Primera Disposición Complementaria Final se establece un cronograma de implementación de forma gradual. En ese sentido, las disposiciones contenidas en el artículo 25, y en los Capítulos I y II del Título VI se implementan conforme a lo siguiente:

Para las entidades de la Administración Pública, el artículo 25 y el Capítulo I del Título VI, conforme a los siguientes plazos, el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, los Organismos Constitucionales Autónomos, cuentan con un plazo máximo de 1 año a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento; el Seguro Social de Salud, los gobiernos regionales, las universidades públicas, las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE y las demás entidades que se encuentran establecidas en los numerales 7 y 8 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen de hasta 2 años a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento; los gobiernos locales de Tipo A, B y C, hasta 3 años a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento, y por último, los gobiernos locales de Tipo D, E, F y G la implementación es facultativa de acuerdo a sus recursos y capacidades.

Ahora bien, las disposiciones previstas para los desarrolladores e implementadores del sector privado, en cuanto al artículo 25 y el Capítulo II del Título VI, conforme al siguiente cronograma:

| <b>Desarrollador o implementador</b>                                                          | <b>Fecha de entrada en vigencia y carácter obligatorio</b>                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para usos de IA en los sectores de salud, educación, justicia, seguridad, economía y finanzas | 1 año contado a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el presente Reglamento.   |
| Para usos de IA en los sectores de transporte, comercio y trabajo.                            | 2 años contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el presente Reglamento. |
| Para usos de IA en los sectores como producción, agricultura, energía y minería               | 3 años contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento.          |
| Para todos los usos no incluidos en los sectores anteriores, implementación a nivel nacional. | 4 años contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento.          |

Las disposiciones previstas para desarrollador o implementador del sector privado considerado MYPES o Emprendimientos Innovadores, en cuanto al artículo 25 y el Capítulo II del Título VI, conforme a lo siguiente:

| <b>Desarrollador o implementador</b>                                                               | <b>Fecha de entrada en vigencia y carácter obligatorio</b>                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para pequeñas empresas con ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT | 2 años contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento. |
| Para microempresas con ventas anuales hasta el monto máximo de 150 UIT y otros equivalentes        | 3 años contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento. |

Asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final se dispone que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital dicta normas complementarias mediante Resolución Secretarial. En la Tercera Disposición Complementaria Final se crea el canal digital sobre Inteligencia Artificial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros. Finalmente, en la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final se establece la aprobación de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial al 2030 y la Estrategia Nacional de Gobierno de Datos, mientras que en la Sexta Disposición Complementaria Final se establece el uso obligatorio de las Normas Técnicas Peruanas NTP-ISO/IEC 27002 y la NTP-ISO 31000 vigente por parte de las entidades de la Administración Pública.

## V. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La presente propuesta normativa permitirá reglamentar la Ley N° 31814, Ley que Promueve el Uso de la Inteligencia Artificial en favor del Desarrollo Económico y Social del País, contribuyendo a establecer el marco jurídico para promover el uso y desarrollo de la inteligencia artificial, así como mejorar las condiciones que garanticen el respeto de los derechos humanos y un desarrollo y uso seguro, sostenible, transparente, replicable y responsable de los sistemas basados en inteligencia artificial.

La dación del presente dispositivo legal permitirá articular lo dispuesto en la Ley que Promueve el Uso de la Inteligencia Artificial en favor del Desarrollo Económico y Social del País, lo que contribuirá al desarrollo económico del país, la mejora en la prestación de los servicios públicos y el apoyo de iniciativas de investigación y emprendimiento que empleen esta tecnología emergente.

El siguiente cuadro muestra la evaluación de costos y beneficios cualitativos que trae consigo la propuesta normativa en comparación a la opción no regulatoria y la opción cero.

**Cuadro 04. Beneficios y costos de la opción cero, no regulatoria y regulatoria**

| Alternativa                             | Medida o Característica      | Grupo Afectado                    | Beneficios Asociados                                                                                      | Costos Asociados                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Operación cero (Mantener el status quo) | Sin intervención regulatoria | Ciudadanía                        | No se identifican beneficios que impacten directamente en la ciudadanía.                                  | Exposición a la vulneración de sus derechos humanos por la falta de implementación de medidas adecuadas.<br>Alta vulnerabilidad a los riesgos derivados del uso irresponsable de la IA, generando sesgos, discriminación, y vulneración de otros derechos humanos. |
|                                         |                              | Organizaciones del Sector Privado | Mayor flexibilidad en las iniciativas de sistemas basados en IA, sin que incurran en costos regulatorios. | Erosión de la confianza de la ciudadanía y alta probabilidad de afectación de su reputación.<br>Inseguridad jurídica, menos atractivo para inversión con estándares éticos.                                                                                        |
|                                         |                              | Administración Pública            | Flexibilidad en la innovación de proyectos de IA y ahorro de costos inmediatos.                           | Alta exposición de demandas por decisiones algorítmicas discriminatorias o la afectación de otros derechos humanos.<br>Aumento de la percepción pública negativa sobre la falta de acción del Estado para adoptar medidas que                                      |

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |                                                                                                                                                                                                                                | permitan salvaguarda de los derechos humanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Academia y Sociedad Civil         | Libertad de investigación sin restricciones normativas ni consideraciones éticas.                                                                                                                                              | <p>Aumento de incertidumbre sobre las áreas de investigación prioritarias y las implicaciones éticas y legales del desarrollo de la IA</p> <p>Menor capacidad de investigación, a partir de una baja alineación con estándares internacionales.</p>                                                                                |
| No Regulatoria | Implementación de medidas proactivas y voluntarias: i) fomento a la autorregulación con apoyo técnico; ii) la adopción de plataformas que promuevan el intercambio de buenas prácticas para el desarrollo y uso de sistemas de IA; iii) implementación de incentivos y reconocimientos para fomentar la adopción de prácticas responsables de IA y iv) la promoción de la adopción voluntaria de protocolos de evaluación de impacto de riesgos de IA y códigos de ética. | Ciudadanía                        | Protección relativa de los derechos humanos.                                                                                                                                                                                   | <p>Asume parcialmente costos asociados a la vulneración de sus derechos humanos por la falta de implementación de medidas adecuadas.</p> <p>Reduce parcialmente los riesgos de afectación a sus derechos fundamentales. En el caso, resulten efectivas las medidas proactivas, generará mayor confianza en los sistemas de IA.</p> |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Organizaciones del Sector Privado | <p>Flexibilidad en el desarrollo e implementación de sistemas de IA</p> <p>Aumento relativo de confianza de la ciudadanía.</p>                                                                                                 | Costos asociados a la implementación voluntaria conforme a las necesidades de las organizaciones. Protección débil si no hay mecanismos exigibles                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Administración Pública            | <p>Menor carga en la implementación de procesos y recursos debido a la implementación de medidas.</p> <p>Aumento relativo de la confianza de la ciudadanía y disminución parcial de la percepción negativa de la población</p> | <p>Costos asociados de la implementación voluntaria de medidas.</p> <p>Mayor inversión en campañas de autorregulación e incremento de costos asociados por iniciativas de actores claros para un desarrollo y uso responsable de la IA.</p> <p>Costos parciales por posibles demandas que afecten derechos humanos.</p>            |

|             |                                                                                                                    |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             |                                                                                                                    | Academia y Sociedad Civil         | Se permite la posibilidad de participar en la elaboración de guías y campañas (redes colaborativas y hackatones abiertos) sobre los sistemas basados en IA                                                                                                                                                | Escasa sostenibilidad sin acompañamiento normativo; dado que, la sola existencia de la Ley N°31814 no garantiza un marco operativo que sea efectivo y sostenible al mismo tiempo.                                                                                        |
| Regulatoria | Transparencia Algorítmica y Etiquetado                                                                             | Ciudadanía                        | Aumenta la capacidad de decisión de las personas, ya que son conscientes de que están interactuando con un sistema de IA, o de las decisiones que les afectan están siendo asistidas por esta tecnología, y así les permite ejercer sus derechos y cuestionar resultados potenciales sesgados o erróneos. | Posibles costos indirectos si se trasladan los costos de cumplimiento de las medidas.                                                                                                                                                                                    |
|             |                                                                                                                    | Organizaciones del Sector Privado | Contribuye directamente a elevar los estándares de calidad, lo que puede facilitar el ingreso a mercados más exigentes (como el europeo) y atraer cooperación técnica o financiera internacional. Reducción de costos legales por posibles sanciones o demandas por afectaciones de derechos humanos.     | Costos asociados a la necesidad de personal técnico especializado, documentación clara del funcionamiento del sistema y trazabilidad de datos. También exige desarrollar interfaces explicativas y equilibrar transparencia con la posible afectación de otros derechos. |
|             | Políticas y procedimientos para garantizar la seguridad y privacidad promover la transparencia y la explicabilidad | Ciudadanía                        | Aumenta la confidencialidad, fiabilidad y protección de los datos personales al hacer uso de un sistema basado en IA.                                                                                                                                                                                     | Posibles costos indirectos si se trasladan los costos de cumplimiento de las medidas.                                                                                                                                                                                    |
|             |                                                                                                                    | Sector público                    | Aumenta la confianza de la ciudadanía en el uso de los sistemas de IA. Reducción de costos legales por demandas de afectación de derechos humanos. Genera mayores accesos a cooperación internacional por cumplir con estándares de seguridad y privacidad.                                               | Posibles costos de cumplimientos, ya que existen medidas de cumplimiento para garantizar la seguridad y protección de datos personales.                                                                                                                                  |

|  |                    |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|--------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                    | Organizaciones del Sector Privado | <p>Genera mayor ventaja competitiva en otros mercados.</p> <p>Reducción de costos legales por demandas o posibles sanciones por afectaciones de derechos como de protección de datos personales, que van entre 0,5 y 100 UIT.</p>                                                                        | <p>Posibles costos de implementación de buenas prácticas de diseño, tratamiento, formulación y disponibilidad de los datos de entrenamiento, validación y prueba, que implique ajustes en los procesos de desarrollo y gestión de datos.</p> <p>Actualmente, ya existen costos asumidos sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, por lo que no existen costos adicionales.</p>                              |
|  | Supervisión Humana | Sector Público                    | <p>Mejora la percepción ciudadana y aumenta la confianza.</p> <p>Previene la presencia de sesgos y errores que podrían impactar negativamente en derechos fundamentales.</p> <p>Facilita el acceso a fondos de cooperación internacional que exigen la supervisión humana.</p>                           | <p>Costos parciales de capacitación de los supervisores, ya que se entiende que actualmente dichas personas tienen competencias base en la toma de decisiones de los servicios públicos que brindan. La capacitación involucra habilidades específicas como detección de sesgos algorítmicos o sobre cuando anular una decisión automatizada.</p> <p>Posible aumento de costos adicionales por procesos administrativos de supervisión.</p> |
|  |                    | Organizaciones del Sector Privado | <p>Previene la presencia de sesgos y errores que podrían impactar negativamente en derechos fundamentales.</p> <p>Reducción de riesgos reputacionales y legales por posibles demandas y sanciones.</p> <p>Genera mayor diferencia competitiva en el mercado, otorgándole un mayor valor estratégico.</p> | <p>Posibles costos de capital humano, ya que implica empleo especializado o capacitación de los supervisores. Existe un ahorro respecto a los empleados que ya cuentan con capacidades en auditoría y los que tienen competencias base en la toma de decisiones de los servicios que ofrecen.</p>                                                                                                                                           |
|  |                    | Ciudadanía                        | <p>Permite corregir errores, evitar sesgos automatizados y proteger derechos fundamentales.</p> <p>Aporta legitimidad a las decisiones en sectores críticos como salud o justicia.</p>                                                                                                                   | <p>Costos indirectos para el ciudadano en términos de demora de procesos generados por el tiempo que implica la supervisión humana.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                    |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|  |                                                               |                                   |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                               |                                   | En caso de fallas respecto a los resultados de los sistemas basados en IA, el ciudadano podría cuestionar dicha decisión.                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | Registro actualizado de las aplicaciones de IA de alto riesgo | Sector Público                    | Permite la identificación temprana de sistemas con mayores riesgos de vulneración de derechos humanos. Reducción de posibles sesgos algorítmicos.                                                         | Costos asociados a la implementación del registro y procesos administración relacionados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  |                                                               | Organizaciones del Sector Privado | Permite mejorar la trazabilidad, el monitoreo y la rendición de cuentas, reduciendo los riesgos de abuso o mal uso. Aumenta la confianza ciudadana, ya que permite la identificación temprana de riesgos. | Costos asociados al capital humano, como la asignación de personal responsable, el desarrollo o adecuación de sistemas para almacenar y gestionar la información (como datos de uso, fuentes y responsables), así como el tiempo necesario para actualizar y verificar regularmente estos registros. Además, implica esfuerzos de coordinación entre las áreas internas y posibles auditorías. |

### Elaboración propia

La opción regulatoria a través de la aprobación del Reglamento de la Ley N° 31814, tendrá un impacto positivo social, ya que establece un conjunto articulado de medidas regulatorias para promover el desarrollo y uso responsable de la IA. Además, determina la categoría de riesgos de usos de los sistemas basados en IA, y se establece prohibiciones para los usos considerados inaceptables, debido al enfoque basado en riesgos como una medida directa preventiva para mitigar o prevenir daños a los derechos humanos. También se establecen obligaciones que permitan garantizar la seguridad y la privacidad, supervisión humana, promover la transparencia y la explicabilidad, lo que genera mayor confianza en los sistemas de IA.

Por otro lado, si bien se pueden generar impactos negativos, dado que la intervención regulatoria requiere asumir costos de cumplimiento respecto a las nuevas obligaciones, ello se ve balanceado respecto a las disposiciones proactivas (autorregulación) que se establecen, en comparación con la opción no regulatoria, que, si bien otorgaría mayor flexibilidad a las organizaciones del sector privado, se perpetuaría los riesgos de vulnerabilidad de los derechos de las personas. Además, que el enfoque basado en riesgos permite equilibrar la promoción de la innovación digital evitando cargas regulatorias donde el riesgo es menor.

De esta forma, la opción regulatoria ofrece los mayores beneficios netos, ya que permite el cumplimiento de las obligaciones por parte de los desarrolladores e implementadores del sector privado, lo cual asegura que la IA se desarrolle y utilice de manera que se priorice el bienestar humano y se eviten impactos negativos en derechos. Además, la ciudadanía, la academia y sociedad civil se ven beneficiadas, ya que se protegen los derechos fundamentales, mitigan los riesgos potenciales, se definen responsabilidades claras y se alinea con estándares internacionales, llenando un vacío legal existente. Este beneficio neto supera claramente a las alternativas no regulatorias o de alternativa cero.

Sobre el impacto a los grupos afectados:

*Sector Público:* Tendrá un impacto positivo social fuerte, ya que mejorará la percepción de la ciudadanía sobre la adopción de medidas para evitar riesgos que generen vulneraciones a los derechos humanos. Desde el punto de vista económico, permite la reducción de tiempo y costos en la prestación de servicios y solución de problemas públicos mediante el uso y desarrollo de soluciones tecnológicas basados en inteligencia artificial.

*Sector Privado:* Se generarán impactos económicos moderadamente negativos, dado que la intervención regulatoria implicará asumir costos de cumplimiento. Sin embargo, existen costos que ya se encuentran asumidos como, por ejemplo, el uso de un sistema de IA para la evaluación de exámenes en educación, en el cual se establece la supervisión humana por considerarse su uso de riesgo alto; actualmente, en dichas actividades ya existen personas (docentes) que tienen a cargo actividades de evaluación de alumnos, lo cual no podría verse reemplazado por los riesgos de los derechos a los alumnos. Así, la disposición de supervisión humana no significaría un costo adicional.

*Ciudadanía:* Se generará impactos sociales positivos, ya que se busca reducir riesgos y proteger los derechos humanos.

*Academia y Sociedad Civil:* Mejorará su percepción pública, ya que se establecen obligaciones claras y se fomentan medidas proactivas con participación de los diferentes grupos de interés, lo que genera mayor confianza con las medidas implementadas por el Estado.

Así, se debe tener presente que la Ley Nro. 31814, tiene como objetivo principal impulsar el desarrollo económico y social del país, pero garantizando el respeto de los derechos humanos. De esta forma, se subraya la intervención regulatoria, debido a que se reconoce el potencial de la IA, pero su desarrollo y uso debe estar enmarcado en responsabilidades claras para evitar consecuencias negativas, como el sesgo algorítmico, la discriminación y la vulneración de la privacidad, entre otros.

## **VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

### **6.1 Análisis de la concordancia de la propuesta normativa con la Constitución y la legislación nacional**

La propuesta normativa no contraviene la Constitución Política del Perú ni la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, da estricto cumplimiento al mandato dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31814 y guarda vinculación y coherencia con las normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional. Así, dicha propuesta es concordante con las siguientes disposiciones normativas, para mantener la congruencia en el ordenamiento jurídico:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).
- Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
- Ley N° 31814, Ley que Promueve el Uso de la Inteligencia Artificial en favor del Desarrollo Económico y Social del País.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.
- Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM.
- Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM.

Asimismo, la propuesta normativa es concordante con los siguientes instrumentos de gestión:

- El Acuerdo Nacional que, como compromiso entre las fuerzas políticas presentes en el Congreso, la sociedad civil, instituciones religiosas y el Gobierno, se suscribiera en marzo de 2002, a fin de entablar un diálogo para lograr que a través de la formulación de políticas de Estado se estableciera la base para la transición y consolidación de la democracia, la afirmación de la identidad nacional y el diseño de una visión compartida del país a futuro. Específicamente en relación con la Política 35 del Acuerdo Nacional sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento en su literal b) que el Estado fomentará el pleno ejercicio y respeto de los Derechos Humanos en todo entorno digital y en su literal h) que el Estado fomentará el uso transversal de las TIC en ámbitos tales como educación, salud, conservación del ambiente, seguridad ciudadana, prevención de riesgo de desastres, gobierno abierto, defensa nacional, innovación, investigación, transferencia de conocimiento y sectores productivos y sociales.
- El Decreto Supremo N°. 118-2018-PCM, Declaran de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial, a través

del cual se declara de interés nacional el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial.

- La Política Nacional de Competitividad y Productividad aprobada por Decreto Supremo N° 345-2018-EF, relacionado con el OP2. Fortalecer el capital humano y OP3. Generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas.
- La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, relacionado al OP2. Mejorar la gestión interna en las entidades públicas, la cual se puede lograr a través de la incorporación del uso estratégico de las TICs y datos en las entidades públicas.
- La Política Nacional de Transformación Digital aprobada por Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, relacionado con el OP6: Garantizar el uso ético y adopción de las tecnologías exponenciales y la innovación en la sociedad. Asimismo, la propuesta tiene también una vinculación transversal con el resto de objetivos de dicha política al considerar a la inteligencia artificial como dinamizador de los pilares y habilitadores de la transformación digital.

## 6.2 Referentes en la legislación comparada

Para la presente propuesta se han revisado instrumentos normativos internacionales, así como normas con rango de ley, proyectos de ley, políticas y/o estrategias de países referentes en inteligencia artificial.

Así, para la elaboración de los principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial se revisaron los siguientes instrumentos:

**Cuadro 5. Principios sobre la inteligencia artificial incluidos en instrumentos internacionales**

| <b>Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial (UNESCO)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Recomendación del Consejo sobre la Inteligencia Artificial (OCDE)</b>                                                                                                                                                                                                   | <b>Principios Sociales de la IA Humano-Céntrica (JAPÓN)</b>                                                                                                                                                                                                                     | <b>Proyecto de Ley de Inteligencia Artificial propuesto por la Academia China de Ciencias Sociales (CHINA)</b>                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionalidad e inocuidad</li> <li>• Seguridad y protección</li> <li>• Equidad y no discriminación</li> <li>• Sostenibilidad</li> <li>• Derecho a la intimidad y protección de datos</li> <li>• Transparencia y explicabilidad</li> <li>• Supervisión y decisión humanas</li> <li>• Responsabilidad y rendición de</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crecimiento inclusivo, desarrollo sostenible y bienestar</li> <li>• Valores centrados en el humano y equidad</li> <li>• Transparencia y explicabilidad</li> <li>• Robustez y seguridad</li> <li>• Rendición de cuentas</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Humano-céntrica</li> <li>• Educación/Alfabetización</li> <li>• Protección de la privacidad</li> <li>• Seguridad</li> <li>• Competición justa</li> <li>• Equidad, rendición de cuentas y transparencia</li> <li>• Innovación</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centrado en las personas</li> <li>• Seguridad</li> <li>• Apertura, transparencia y explicabilidad</li> <li>• Rendición de cuentas</li> <li>• Justicia y equidad</li> <li>• Principio verde</li> <li>• Promoción del desarrollo e innovación</li> </ul> |

|                                                                                                                                                                            |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| cuentas <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sensibilización y educación</li> <li>• Gobernanza y colaboración adaptativas y de múltiples partes interesadas</li> </ul> |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|

#### Elaboración propia

Por otro lado, para el desarrollo de las demás disposiciones de la propuesta se revisó la legislación comparada de la Unión Europea, Brasil, China, Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelanda, conforme a lo siguiente:

**Cuadro 06. Legislación comparada revisada sobre inteligencia artificial**

| País           | Instrumento normativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Brasil         | Proyecto de Ley de Inteligencia Artificial (PL 2338/2023)                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Canadá         | Propuesta de Ley de Datos e Inteligencia Artificial (AIDA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| China          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposiciones sobre la Administración de Servicios de Información de Internet de Síntesis Profunda</li> <li>- Disposiciones sobre la gestión de recomendaciones algorítmicas en los servicios de información de Internet</li> <li>- Medidas para la Gestión de Servicios de Inteligencia Artificial Generativa</li> </ul> |
| España         | Real Decreto 817/2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Estados Unidos | Orden ejecutiva sobre el desarrollo y uso seguro y confiable de la inteligencia artificial                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Nueva Zelanda  | Carta Algorítmica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Unión Europea  | Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y se modifican determinados actos legislativos de la Unión ( <i>Artificial Intelligence Act</i> )                                                                                                                                |

#### Elaboración propia

Asimismo, para el desarrollo de las medidas de promoción de la inteligencia artificial se revisaron los planes, estrategias, políticas nacionales y otros instrumentos de políticas públicas de Chile, Colombia, China, Estados Unidos, Reino Unido y Singapur:

**Cuadro 07. Instrumentos de políticas públicas revisados sobre inteligencia artificial**

| Entidad | Instrumento de política pública |
|---------|---------------------------------|
|---------|---------------------------------|

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Chile           | Política Nacional de Inteligencia Artificial (2021)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| China           | Plan de Desarrollo de la Inteligencia Artificial de Nueva Generación (2017)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Colombia        | CONPES 3975 (2019)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Estados Unidos  | Plan Estratégico para la Investigación y Desarrollo Nacional de la Inteligencia Artificial (2023)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Naciones Unidas | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial (UNESCO, 2022)</li> <li>- Metodología de evaluación del estadio de preparación (UNESCO, 2023).</li> <li>- Reporte Interino. Gobernanza de la IA para la Humanidad (2023).</li> <li>- Resolución de la Asamblea General A/78/L.49 Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible (2024)</li> </ul> |
| OCDE            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Avanzar la rendición de cuentas en IA (2023)</li> <li>- Marco de Trabajo de OCDE para la Clasificación de Sistemas de IA (2022)</li> <li>- Sandboxes Regulatorios en Inteligencia Artificial (2023)</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                |
| Reino Unido     | Un enfoque pro-innovación para la regulación de la IA (2023)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Singapur        | Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (2019)<br>Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial de Singapur 2.0 (2023)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**Elaboración propia**

### **6.3 Impacto de la vigencia de la propuesta normativa en la legislación vigente**

La propuesta normativa es acorde a las disposiciones y principios consagrados en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, la Ley N° 31814, Ley que Promueve el Uso de la Inteligencia Artificial en favor del Desarrollo Económico y Social del País y demás disposiciones normativas establecidas en el numeral 6.1 del presente documento.

En relación con su impacto normativo, la propuesta normativa deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 17799:2007. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición”.

Asimismo, tanto el proyecto de Reglamento y la Exposición de Motivos han sido elaborados en el marco de la Ley N° 26889 Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS.

Finalmente, con relación a la publicación de la propuesta normativa, esta resultó necesaria dado que se está estableciendo medidas para la regulación de una tecnología que tiene un impacto significativo en las distintas actividades económicas y sociales del país. Por consiguiente, se dispuso la difusión del proyecto normativo de acuerdo con lo establecido en el artículo Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

## VII. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Es importante señalar que la propuesta normativa es de carácter multisectorial, dado que requiere contar con el refrendo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Producción, entre otros, pero no requiere el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, por ende pasa por la Comisión de Coordinación Viceministerial – CCV, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 251-2013-PCM<sup>123</sup>.

Asimismo, cabe precisar que, el 13 de septiembre de 2024, se presentó el anexo 7 "Formato de aplicación de excepción al AIR Ex Ante" ante la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), por encontrarse inmerso en el supuesto previsto en el inciso 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM. Sin embargo, el 4 de octubre de 2024, la solicitud de exclusión de la propuesta normativa fue declarada improcedente. Por lo tanto, se indicó que la entidad debe realizar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, y que derogó el mencionado Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

En esta línea, el 16 de abril de 2025, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita a la Oficial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros, la evaluación por parte de la CMCR, del Expediente de AIR Ex Ante del proyecto del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, a fin de obtener dictamen favorable.

Luego de la evaluación correspondiente por parte de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), el 13 de junio de 2025, emite Dictamen Favorable de la evaluación del expediente AIR Ex Ante del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31814,

---

<sup>123</sup> Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 251-2013-PCM, Los miembros de la Comisión de Coordinación Viceministerial tienen las siguientes funciones:  
a) Opinar de manera sustentada sobre los Proyectos de Ley, Proyectos de Decretos Legislativos, Proyectos de Decretos de Urgencia, **Proyectos de Decretos Supremos** y Proyectos de Resoluciones Supremas, que requieren el voto aprobatorio del Consejo de Ministros o **versen sobre temas multisectoriales**, que sean puestos a consideración por uno de sus miembros. (...).

Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

Finalmente, en virtud a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM “[l]os expedientes, que a la fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se encuentren en trámite, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativos; y el, Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, hasta su culminación”.

### **VIII. PUBLICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OPINIONES DEL PROYECTO NORMATIVO**

De acuerdo con el principio de participación y transparencia establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las personas tienen derecho a “(...) a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley (...)”.

Asimismo, en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, se establece que, “[s]in perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta pública previstos en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso”.

Con el fin de garantizar el principio de transparencia y máxima divulgación, así como el principio de participación ciudadana, considerando la relevancia de la reglamentación de la Ley N° 31814 para el país, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital dispuso la realización de un primer taller de codiseño inicial integrado por los representantes del sector público, privado, academia y sociedad civil llevado a cabo el 12 de agosto del 2023. Asimismo, se habilitó un formulario a través de la plataforma Participa Perú, a fin de recibir comentarios y aportes de la ciudadanía hasta el 10 de septiembre del 2023, que permitan sentar las bases de un proceso colaborativo y participativo en el diseño de la propuesta normativa. En dicho taller se generaron ideas y soluciones preliminares que identificaron actores clave y sus intereses.

Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 132-2024-PCM, se dispuso la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que Promueve el Uso de la Inteligencia Artificial en favor del Desarrollo Económico y Social del País para recibir opiniones,

comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas y/o privadas, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general por un plazo de treinta (30) días calendario, el mismo que culminó el 01 de junio de 2024.

Posterior a ello, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital inició el proceso de sistematización de las opiniones, comentarios y/o sugerencias recibidas de las entidades públicas y/o privadas, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general, obteniendo al finalizar este proceso, una versión enriquecida del proyecto de Reglamento. El proyecto se compartió con la Embajada de EE. UU, OCDE, Unión Europea, BID, Centro de Cooperación en Gobierno Digital Perú – Corea, entre otros.

Así, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital publicó en la Plataforma gob.pe, el nuevo proyecto de reglamento de inteligencia artificial, a fin de recibir aportes de la ciudadanía desde el 25 de noviembre al 06 de diciembre de 2024: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/6197119-nuevo-proyecto-de-reglamento-de-la-ley-de-inteligencia-artificial>, a través del formulario de Participa, además de realizar los días 25 y 27 de noviembre de 2024, recojo de aportes de forma presencial, que incluyó la participación del sector público, sector privado, academia y sociedad civil, a fin de recibir los aportes y comentarios al nuevo proyecto normativo.

En base a los más de 2300 aportes recopilados y evaluados, así como la investigación y análisis realizado en la materia, la Subsecretaría de Política y Regulación Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital elaboró el proyecto actualizado de Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que Promueve el Uso de la Inteligencia Artificial en favor del Desarrollo Económico y Social del País el cual ha recibido aportes de la ciudadanía, académicos, expertos en la materia, representantes de entidades públicas, gremios empresariales organizaciones de la sociedad civil, tales como: COMEX, ASBANC, SODIS (Sociedad de personas con discapacidad), Grupo de Investigación en Innovación y Transversalidad en Derecho Privado (GIT-PRI) de la PUCP, HIPERDERECHO, Microsoft, Niubox, entre otros, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia, El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Educación, y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que han permitido actualizar y mejorar la propuesta normativa.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el proyecto de Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que Promueve el Uso de la Inteligencia Artificial en favor del Desarrollo Económico y Social del País, fue elaborado mediante un diseño participativo que involucró de forma activa a las múltiples partes interesadas del Sistema Nacional de Transformación Digital a través de diversas modalidades de difusión. Dicho enfoque colaborativo asegura que la propuesta normativa refleje una diversidad de perspectivas, enriqueciendo su contenido y garantizando su aplicabilidad en el contexto nacional, lo es crucial para el Perú, ya que facilita la adopción y el desarrollo responsable de la inteligencia artificial, impulsando así el crecimiento económico y social de manera inclusiva y sostenible en todo el país.